



**Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales**

División de Estudios de Posgrado
Maestría en Derecho. Terminal en Ciencia Política 2015-2017

“Sobre la Tensión entre los Fines del Individuo y los de la Sociedad”

TESIS

Para Obtener el grado de:
Maestría en Ciencia política

Presenta:
Lic. Oscar Gibran Mendoza Ibarra

Directores de Tesis:
Dr. José Alfonso Villa Sánchez

Dr. Francisco Ramos Quiroz

Morelia, Michoacán, diciembre de 2017.

Resumen

La relación inestable entre individuo-sociedad existe en muchas formas. En este caso, cuando nos referimos a esta relación como una de tensión, lo hacemos en vista de que no hablamos exclusivamente de la manera en que pueden llegar a oponerse el primero del segundo, sino a la posibilidad de, sin negar esa oposición, descubrir que en distintos puntos estas también pueden coincidir, derivar una de la otra, influenciarse mutuamente, así como retroalimentarse. Logrando así, complementarse sin dejar de distinguirse.

Los individuos en forma aislada o asociada pueden plantearse distintos fines (entendidos como aquellas cosas a las cuales se pretende llegar o alcanzar por medio de acciones), y es derivado de la tensión señalada, que el alcance de estos, pueden encontrar distintas oposiciones en su camino.

El origen de esta tensión y oposición, se encuentra en el choque de voluntades y en la pretensión de un ejercicio pleno de la libertad por parte de los individuos, misma que les lleva inevitablemente a adentrarse en un ciclo de desacuerdo, conflicto, poder y acuerdo.

Finalmente, estos elementos se conjugan para darle forma a las sociedades, y dotarlas de las características que desigualan una de otra. Y es al interior de la vida en sociedad, en donde viviremos la constante lucha entre individuo y sociedad, entre la necesidad individual de libertad y la necesidad social de orden, entre la moral reiterativa y la ética disruptiva, entre la competencia y la cooperación; y en donde la ironía de encontrar al individuo como un ser tan independiente como dependiente es casi tangible.

A lo largo de la presente tesis, es que nos adentraremos en el análisis y reflexión sobre muchos de los elementos que circundan esta relación individuo-sociedad y como desencadenan en la configuración del orden social, incluido el establecimiento del liderazgo de la asociación, el manejo que darán a la voluntad asociada que se genera, y la manera expresa en que definirán sus finalidades como asociación.

Palabras clave: individuo, sociedad, finalidad, valor y asociación.

Abstract

The unstable relationship between individuals and society exists in many forms. In this case, when we refer to this relationship as one of tension, do this in view of I don't speak exclusively in the manner in which might oppose the first of the second, but the possibility of, without denying that opposition, discover that in different aspects **these points can also match, derive from each other, influence each other, as well as feedback between them.** Thus, complement each other without ceasing to be distinguished.

Either isolated or associated individuals might want to consider various purposes (understood as those things which is intended to reach or achieve by means of actions), and is derived from the designated voltage, as the scope of these, you can find different oppositions in their way.

The origin of this tension and opposition is located in the clash of wills and on the claim of a full exercise of the freedom by individuals, in which inevitably leads them into a cycle of disagreement, conflict, power and agreement.

Finally, these elements combine to give form to the societies, and provide them with the features that distinguish from each other. And it is to the inside of the life in society, where we will live the constant struggle between individual and society, between the individual need for freedom and the social need for order, between morality repetitive and disruptive ethics, between competition and cooperation; and where the irony of finding the individual as a being as independent as a dependent is almost tangible.

Throughout this thesis, is that we go into the analysis and reflection on many of the elements that surround this individuals and society relationship, and as trigger in the configuration of social order, including the establishment of the leadership of the association management that will give to the associated will be generated and the express way in which will define their aims as Association.

Dedico esta obra con todo cariño a mis padres, a mi compañera de vida, a mis hermanos y amigos. Ustedes, los que por estar en las buenas y en las malas me llevaron a confundir la familia con la amistad y el amor, y a verles en su lugar como un todo... mi gran y único valor en la vida.

Agradecimientos

Me es imprescindible agradecer primeramente y en este caso, a mis dos directores de tesis, el Doctor José Alfonso Villa Sánchez, quien logró brindarme la confianza en todo momento para continuar por esta ruta hasta concretar el presente; y al Doctor Francisco Ramos Quiroz por prepararme en el aspecto metodológico de investigación a través de los años del curso de maestría, además de permitirme el gran gusto y honor de haber trabajado bajo el mando de dos grandes académicos, pero sobre todo grandes seres humanos.

De igual forma, expreso mi agradecimiento a la propia Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, su Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la División de Estudios de Posgrado, los profesores involucrados en el funcionamiento y buen desempeño del curso de Maestría en Derecho con opción terminal en Ciencia Política, y desde luego a la Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología por haberme brindado la oportunidad de recibir una beca durante el curso de la señalada maestría, la cual resulto indispensable para que lograra concretar con esta tesis, y con el curso propiamente.

Finalmente agradecer también a mi novia, mi familia y amistades que fueron extremadamente pacientes conmigo durante esta incursión académica, y de quienes conté con un apoyo incondicional durante el proceso en muchos aspectos. Gracias.

“El individuo es a la vez causa y efecto de la sociedad; causa, porque sin él no existiría ella; efecto, porque sin ella no podría él cumplir sus fines”¹.

- Eugenio María de Hostos

"Ser completamente humanos: autónomos pero comprometidos, independientes pero interdependientes... Celebra lo común de nuestra especie y al mismo tiempo nos separa como individuos únicos"².

- Greg Graffin

¹ Hostos de, María, *Obras Completas Edición Crítica: Tratado de moral*, San Juan, La Editorial Universidad de Puerto Rico, 2000, p. 209.

² Graffin, Greg y Olson, Steve, *Anarchy Evolution: Faith, Science, and Bad Religion in a World Without God*, Los Ángeles, Harper Collins e-books, 2011, <https://www.goodreads.com/work/quotes/6960377-anarchy-evolution-faith-science-and-bad-religion-in-a-world-without>

Tabla de contenido

| | |
|---|-----------|
| Introducción..... | 8 |
| Capítulo 1. Sobre los Fines | 12 |
| 1. Preámbulo..... | 12 |
| 2. La Finalidad del Individuo (relación entre necesidad, motivación y finalidad)... | 12 |
| 3. La Jerarquía de los Fines y Necesidades..... | 14 |
| a) Necesidades fisiológicas..... | 16 |
| b) Necesidad de pertenecía | 18 |
| c) Necesidad de afecto y estima | 20 |
| d) Necesidad de libertad..... | 22 |
| e) Necesidades de seguridad..... | 24 |
| 4. La Variación en los Fines | 25 |
| a) Valor | 26 |
| b) Valor en el individuo..... | 28 |
| 5. La Finalidad de la Sociedad | 30 |
| a) Valor en la sociedad..... | 30 |
| b) Formación del valor..... | 31 |
| 6. Acción y Voluntad como medios para alcanzar un Fin..... | 34 |
| a) La organización de la voluntad..... | 36 |
| b) El desacuerdo y el conflicto | 36 |
| 7. Conclusión..... | 48 |
| Capítulo 2. La Confrontación de Fines | 50 |
| 1. Preámbulo..... | 50 |
| 2. Los Valores Derivados frente a los Valores Subjetivos | 51 |
| 3. Los Fines del Individuo frente a los Sociales | 53 |
| a) Cooperación..... | 58 |
| 4. Creencias frente a la presentación de otras..... | 61 |
| a) Moral | 61 |
| b) Ética | 66 |
| c) Creación de conciencia..... | 69 |
| 5. El Valor Común frente al Valor Objetivo..... | 70 |
| a) El valor objetivo y el bien común | 71 |

| | |
|---|------------|
| 6. Conclusión..... | 74 |
| Capítulo 3. Organización, Características y Fines de la Asociación de Individuos | 76 |
| 1. preámbulo..... | 76 |
| 2. Conformación del Fundamento Teórico de la Asociación | 76 |
| a) Fundamento teórico e ideología..... | 76 |
| b) Utopía | 78 |
| 3. Configuración y aterrizaje de las Asociaciones | 79 |
| a) Visión contractualista..... | 82 |
| b) Visión historicista..... | 85 |
| 4. Modelos de Asociación | 87 |
| a) Asociación con la finalidad de orden..... | 87 |
| b) Asociación con la finalidad de libertad | 93 |
| c) Asociación con la finalidad de comunidad..... | 103 |
| d) Otros modelos..... | 106 |
| 5. Conclusión..... | 107 |
| Capítulo 4. Los Fines Expresos | 109 |
| 1. Preámbulo..... | 109 |
| 2. El Derecho como un Fin..... | 109 |
| a) La subjetividad y objetividad del derecho | 111 |
| 3. Las Precondiciones..... | 116 |
| 4. Características de los Fines Expresos (El derecho objetivo)..... | 121 |
| 5.- Ausencia de las Precondiciones y su relación con la Pobreza | 127 |
| 6. Generación de las Precondiciones | 133 |
| 7. Conclusión..... | 136 |
| Reflexión Final..... | 138 |
| Fuentes de Información | 142 |

Introducción

La relación inestable entre individuo-sociedad existe en muchas formas. En este caso, cuando nos referimos a esta relación como una de tensión, lo hacemos en vista de que no hablamos exclusivamente de la manera en que pueden llegar a oponerse el primero del segundo, sino a la posibilidad de, sin negar esa oposición, descubrir que en distintos puntos estas también pueden coincidir, derivar una de la otra, influenciarse mutuamente, así como retroalimentarse. Logrando así, complementarse sin dejar de distinguirse.

Los individuos en forma aislada o asociada pueden plantearse distintos fines (entendidos como aquellas cosas a las cuales se pretende llegar o alcanzar por medio de acciones), y es derivado de la tensión señalada, que el alcance de estos, pueden encontrar distintas oposiciones en su camino.

El origen de esta tensión y oposición, se encuentra en el choque de voluntades y en la pretensión de un ejercicio pleno de la libertad por parte de los individuos, misma que les lleva inevitablemente a adentrarse en un ciclo de desacuerdo, conflicto, poder y acuerdo.

Finalmente, estos elementos se conjugan para darle forma a las sociedades, y dotarlas de las características que desigualan una de otra. Y es al interior de la vida en sociedad, en donde viviremos la constante lucha entre individuo y sociedad, entre la necesidad individual de libertad y la necesidad social de orden, entre la moral reiterativa y la ética disruptiva, entre la competencia y la cooperación; y en donde la ironía de encontrar al individuo como un ser tan independiente como dependiente es casi tangible.

A lo largo de la presente tesis, es que nos adentraremos en el análisis y reflexión sobre muchos de los elementos que circundan esta relación individuo-sociedad y como desencadenan en la configuración del orden social, incluido el establecimiento del liderazgo de la asociación, el manejo que darán a la voluntad asociada que se genera, y la manera expresa en que definirán sus finalidades como asociación.

La motivación inicial que nos lleva a reflexionar sobre esta relación y sus características, surge a partir de observar al individuo como un ser biológico con necesidades inherentes al mismo, el cual ha encontrado en la búsqueda de satisfacer esas necesidades, la motivación para realizar acciones, y una finalidad constante; misma que le ha orillado hacia el sendero de la competencia, de igual forma que al de la cooperación; por lo que definir bajo de cuál de estos dos contextos se procurarán generar las precondiciones para que sea posible satisfacer dichas necesidades, será en gran parte lo que defina la manera en que se conducirán las relaciones entre los individuos en sociedad.

Por lo tanto, la manera en que son concebidas las necesidades, y la forma en que se pretenden generar las precondiciones para su satisfacción (bajo la percepción del bien común y de la presunción de la existencia de fines y valores objetivos), pueden dar vida a las grandes virtudes de la vida en sociedad como: el estado de paz, la cooperación, tolerancia, empatía, lucha por la igualdad, distribución, retribución, relaciones y acuerdos coordinados, independencia del individuo, libertad etc. Al igual que también a sus grandes vicios: la condición de guerra, competencia desmedida, sectarismo, violencia, desigualdad, escases, acaparamiento, relaciones y acuerdos de dominación, aislamiento, esclavitud, etc.

Consideramos entonces que la percepción que se tiene sobre la relación individuo-individuo, individuo-sociedad y sociedad-sociedad, no es poca cosa al momento de configurar la ordenación social, pues esta termina por prácticamente definirla (pues como decíamos, configura el derecho, el gobierno, el rumbo de los programas políticos, etc.). Por tanto, brindar una definición de justicia razonable, generar programas políticos y normas jurídicas afines a la justicia en esos términos, y en general, realizar planteamientos y acciones análogas a la generación de las condiciones necesarias para que la satisfacción de las necesidades, y el alcance de los fines pueda darse bajo un contexto de igualdad, dependerá de tener claridad y congruencia en la percepción de dicha relación, así como también en la de los fines y necesidades, para que permita a gobernante y gobernado, caminar juntos hacia fines objetivos o comunes.

Con la finalidad de abordar el análisis de lo hasta ahora expuesto, se ha dividido la tesis en cuatro capítulos destinados cada uno a la reflexión y estudio de distintos aspectos del tema. El primero de ellos, titulado “Sobre las finalidades”, busca esencialmente dar a conocer al lector la unión que encontramos entre la necesidad y la finalidad, por medio de la acción y la voluntad. Aunado a esto, se revisa cuáles son y cómo se subdividen estas necesidades de las que hablamos, y en qué momento y manera pueden considerarse como comunes a más de un individuo, y en qué momentos son enteramente subjetivas, dependiendo de las valoraciones que se ejerzan sobre cada una.

El capítulo segundo denominado “La confrontación de fines” se adentra en precisamente explorar y explicar de lleno los diferentes tipos de fines y valores que identificamos en el primer capítulo, por medio de un análisis comparativo, o de contraste entre ellos; lo cual nos guiará hacia el tercero de los capítulos (“Organización, Características y Fines de la Asociación de Individuos”) en donde revisaremos como es que esos fines y valores terminan por convertirse en todos unos sistemas de creencias capaces de dar forma a las sociedades, por derivar en modelos específicos de asociación, con ideas aterrizadas, metodologías concretas que regulan el actuar social e individual y sistemas de derecho con respaldo para su ejecución.

Lo anterior termina por dirigirnos finalmente al último de los capítulos denominado “Los fines expresos”. En este, analizaremos algunas de las características que tiene el derecho desde su percepción subjetiva y objetiva, el papel que juega como una precondition necesaria para la satisfacción y alcance de las necesidades y fines respectivamente, y como es que debido a estas características y su relevancia, su materialización es en sí misma una expresión de los fines que los individuos en su modalidad asociada, tienen para sí.

El trazo de este capítulo logró plantear diversas dificultades, desde luego algunas de ellas son inherentes a cualquier estudio de las ciencias políticas, pero hay un par más que quisiera destacar antes de adentrarnos al tema. El primero de ellos, es el hecho de que pese a mi formación propiamente en el campo del derecho y posteriormente en la ciencia política, decido elaborar lo que espero sea

solo la primera de futuras reflexiones en el campo de la filosofía política, en una forma tan ambiciosa como lo es una tesis de grado. Evidentemente mi perfil e inexperiencia provocaron que tomara más tiempo del planeado concretarle, sin embargo, esto no ha impedido que mi ánimo, esfuerzo y gusto por el tema pase desapercibido a través de la lectura de sus páginas.

La segunda es la contextualización del tema, pues, con conciencia de que hablar de individuo y sociedad es hablar de cosas distintas a través de la historia, se ha realizado un gran esfuerzo para centrarnos con neutralidad en generalidades, coincidencias e inherencias tan grandes, que podremos encontrarles coherentes, y afines a los propios conceptos que estemos utilizando. Además, se dedican ejemplos particularmente tangibles en el capítulo tercero sobre lo expuesto, capaces de identificar a través de la historia diversas posturas ideológicas, asociaciones y modelos de gobierno concretos, que sin duda serán útiles para la contextualización referida.

Presentamos entonces al lector el resultado de años de diversas lecturas en la materia, sumadas con propias reflexiones, conclusiones y los que esperamos sean aportaciones en el tema de los fines individuo y sociedad; en donde la narrativa resultante del mismo, ha sido creada con particular esfuerzo por ser clara.

Capítulo 1. Sobre los Fines

1. Preámbulo

Primeramente debemos desarrollar el por qué se identifica y relacionan los fines del individuo con las necesidades inherentes a él, y la motivación. Así como de igual forma exponer el proceso que de manera consciente e inconsciente toman los individuos para alcanzar sus fines, por medio del desarrollo y explotación de sus posibilidades.

También, se espera poder aportar una explicación razonada sobre las necesidades que tienen los individuos en tanto seres humanos para encontrarse en un estado óptimo, saludable y de bienestar, y como se relaciona esto con sus fines. Para así eventualmente lograr contrastar estas características contra las posibilidades reales (las condiciones fácticas) que tienen para alcanzarles, y sobre este contexto, efectuar un planteamiento analítico y reflexivo sobre la tensión que existe entre los distintos y separados esfuerzos individuales (tensión individuo-individuo) por encontrar ese estado óptimo y de bienestar, así como entre individuo y su forma asociada (tensión individuo-sociedad).

Esta última forma de tensión (individuo-sociedad), existe porque al igual que el individuo se plantea fines, la sociedad lo hace también; a lo cual se revisaran sus similitudes y diferencias fundamentales, y como la voluntad, funge como el motor motivacional de las acciones que pretenden alcanzarles.

2. La Finalidad del Individuo (relación entre necesidad, motivación y finalidad)

De acuerdo con el doctor Abraham Harold Maslow, la relación entre estos tres elementos es en extremo estrecha; primeramente, la motivación, sobre la cual Maslow dice que: “En cierto sentido, cualquier estado orgánico que se plantee (sea el que sea) es ya de por sí un estado motivador”³. Y que por tanto puede entenderse como todo aquello que nos impulsa a realizar acciones.

³ Maslow, Abraham, *Motivación y personalidad*, 3ª ed., Madrid, Ediciones Díaz de Santos S.A., 1991, p. 8.

Se relaciona con el concepto de necesidad, pues este impulso motivacional ocurre por el deseo de satisfacer alguna de ellas, ya sea una instintiva (inconscientes) o meditada (consiente); por lo que más que el impulso de realizar una acción, es el impulso del individuo de satisfacer sus necesidades por medio de acciones.

Por otra parte entonces, las necesidades derivadas del enfoque neutral del adjetivo de necesario, son aquello que debe existir (ya sea que se haga, ocurra, o sea) como factor para que otra cosa exista con determinadas características.

Se llama Necesario (*Αναγκαῖον*) aquello que es la causa cooperante sin la cual es imposible vivir. Así la respiración y el alimento son necesarios al animal. Sin ellos le es imposible existir. Lo constituyen aquellas condiciones sin las cuales el bien no podría ni ser ni llegar a ser, o sin las cuales no se puede ni prevenir un mal, ni librarse de él⁴.

Por lo tanto, todas aquellas carencias que tiene el individuo (lo que no se ha hecho, no ha ocurrido o no es), y que le son ineludibles de satisfacer para que cierta cosa exista, constituirán sus necesidades, mismas que alimentan la motivación en el individuo, y demuestran la apegada relación entre los conceptos.

Toda vez que la finalidad es el punto o la cosa última a la que queremos llegar por medio de las acciones, la satisfacción de necesidades podría ser en última instancia la finalidad última de los individuos (relacionándose aquí el término de finalidad con el de motivación y necesidad).

Sin embargo, esta finalidad, sería inagotable debido a que la satisfacción de una necesidad, solo generará de hecho la aparición de nuevas necesidades, y por tanto de una nueva motivación para realizar acciones que conlleven a la satisfacción de la misma; estando el individuo forzado a vivir en un círculo vicioso (al cual nos referiremos posteriormente como principio de insatisfacción), en el que éste no encontrará un estado de satisfacción inamovible, solo se sentirá satisfecho por periodos cortos... alcanzando fines, solo para fijar nuevos.

El ser humano es un animal necesitado y raramente alcanza un estado de completa satisfacción, excepto en breves períodos de tiempo. Tan

⁴ Aristóteles, *Metafísica: libro V*, Madrid, trad. Calvo, Tomas, Editorial Gredos S.A., 1994, pp. 215-216, <https://enblancoe.files.wordpress.com/2013/11/aristoteles-metafisica.pdf>

pronto se ha satisfecho un deseo, aparece otro en su lugar. Cuando éste se satisface, otro nuevo se sitúa en primer plano, y así sucesivamente. Es propio de los seres humanos estar deseando algo, prácticamente siempre y a lo largo de toda su vida⁵.

Otra de las características que encontraremos en los fines del individuo, es que los actos meditados, derivados de deseos conscientes, podrán obedecer al alcance de fines de la misma naturaleza, pero de igual forma pueden obedecer al alcance de fines inconscientes⁶.

Se puede también concluir de lo anterior, que las acciones que pretenden el alcance de un fin pueden llegar a ser variadas pero tener la misma finalidad; por ejemplo: Una persona que gasta dinero en productos alimenticios, en contraste con alguien que aprovecha un descuido para robarlos. En este caso, ambos buscan por distintos medios la satisfacción de la misma necesidad fisiológica.

Ahora bien, una de las características más importantes que tienen las necesidades y los fines, es que a estos les fijan los individuos con cierta sistematicidad y jerarquía, primeramente dependiendo de qué tan relevantes son para el bienestar general del mismo, así como para sus deseos e intereses tal y como lo explicaremos con más atención y detalle en el apartado siguiente.

3. La Jerarquía de los Fines y Necesidades

El orden en que las necesidades se manifiestan, y por lo tanto los fines de los individuos se plantean, obedecen generalmente a una jerarquía⁷, esto es así porque vamos colocando en planos secundarios primeramente aquellos intereses que no resultan literalmente vitales para nuestro ser.

La necesidad de escribir poesía, el deseo de adquirir un coche, el interés por la historia americana, el deseo de unos zapatos nuevos,

⁵ Maslow, Abraham, óp. cit., p. 9.

⁶ Para explicar este punto, podemos decir que existe la posibilidad de que lo que conscientemente deseamos, en realidad constituye un medio para obtener un fin inconsciente. Por ejemplo, digamos que un individuo desea de manera consciente ser contratada en una empresa, con la finalidad consciente de obtener un ingreso económico, o poder comprar un carro, viajar a otro país, etc., pero de manera inconsciente, puede ser que su fin último (inconsciente) sea el de satisfacer su necesidad de estima, pertenencia o libertad.

⁷ Esto ocurre así, pese a las variaciones que existen en las necesidades, tal y como lo abordaremos con mayor detalle en el segmento número 4 del presente capítulo titulado “La Variación en los Fines”.

en un caso extremo, quedan relegados o se consideran de importancia secundaria⁸.

Esta es la principal razón por la que se comenzará el análisis de las necesidades a partir de las fisiológicas. Sin embargo, resulta importante señalar desde este punto que ante cualquiera de las otras necesidades a enunciarse (las necesidades de pertenencia y afecto, estima, autorrealización y de seguridad) existe una constante importante: Cuando una persona se encuentra en un estado de necesidad (cualquiera que fuese), veremos cómo la intención por satisfacerle consumirá de igual forma su conciencia, su actuar y su pensar. Una persona que sufre de hambre por ejemplo, tendrá como máximo conseguir comida, y la buscará hasta donde le den sus límites y sentidos, esto quiere decir que si se vive con una necesidad de manera crónica, esta consumirá y limitará nuestros fines; “Los receptores y los realizadores, la inteligencia, memoria, hábitos, todo puede definirse ahora sencillamente como instrumentos para gratificar el hambre...”⁹.

Una de las primeras intuiciones o inquietudes que motivaron la realización del presente análisis, gira en torno a las similitudes que identificamos al momento de hablar de esta jerarquía de necesidades de los individuos, y compararla con la manera en que de igual y escalonada manera se configuran los fines de individuo y sociedad, así como la propia construcción del derecho objetivo en las sociedades.

Dicho de otra manera, la construcción del derecho objetivo ocurre con similitud a la manera jerárquica en que se configuran los fines del individuo, con base a las necesidades que en el van resultando de mayor importancia satisfacer.

Esto significa que si las necesidades aparecen en el individuo con un cierto orden, por considerar a algunas de ellas con mayor importancia sobre otras (por ejemplo: que sea más importante satisfacer la necesidad de alimento que la de asociación), también se le da preferencia o mayor importancia a cierto tipo de derechos que reconocen con mayor valor el satisfacer una cosa antes que otra (basado en el mismo ejemplo: Que sea más importante hacer valer el derecho subjetivo a recibir alimentos, que el de la libre asociación).

⁸ Ibídem, p.23.

⁹ ídem.

Si bien lo relativo al derecho se tratara con mejor detalle en el capítulo cuarto, lo anterior se menciona porque a la par que revisaremos como las distintas necesidades le dan vida a los fines de los individuos y las sociedades, estas también le da vida al derecho que respaldará las acciones permitidas para conseguirles¹⁰.

a) Necesidades fisiológicas

Las necesidades fisiológicas del individuo constituyen el más notorio ejemplo e indicio de las necesidades reales del mismo. Pues todo individuo puede apreciar como su cuerpo de manera instintiva e involuntaria luchan por mantenerse en un estado sano; este proceso está relacionado a la homeostasis, entendido como el conjunto de procesos y fenómenos que ocurren dentro de todo organismo vivo que lucha por su supervivencia y bienestar¹¹.

Algunas de las necesidades fisiológicas que tiene el organismo son las de respirar, beber, comer, dormir y tener sexo; sin embargo estos son solo unos ejemplos, pues la cantidad de procesos químicos que el cuerpo genera de manera natural para alertarnos de todas sus necesidades, y las otras tantas que realiza para mantenerse saludable, son realmente innumerables, por lo tanto, dependiendo el grado de especificación que se desee, puede ser muy difícil señalarlas todas¹².

Consiguiente, lo verdaderamente importante que debemos entender sobre el tema para fines de este estudio, serán dos cosas: 1.- Que las necesidades humanas están organizadas en una especie de jerarquía de predominio, y todas las necesidades fisiológicas que tenga el individuo para mantearse con vida y con salud, constituirán la gran base sobre las que irán apareciendo las demás necesidades una vez satisfechas las fisiológicas.

¹⁰ En este punto resultó importante hacer esta mención al derecho objetivo, pues como señalaremos posteriormente en el apartado número 3 del capítulo cuarto titulado “Las Precondiciones”, así como a lo largo de tal capítulo, el derecho, visto como el reconocimiento jurídico de los actos por los cuales se puede intentar satisfacer las necesidades, resultara ser una pre-condicionante importante, para la creación de las características que permitan satisfacer las necesidades.

¹¹ *Ibíd*em, pp. 21-22.

¹² *Ibíd*em, p. 22- 23.

No hay duda de que estas necesidades fisiológicas son las más prepotentes de todas las necesidades. Esto significa concretamente que el ser humano que carece de todo en la vida, en una situación extrema, es muy probable que su mayor motivación fueran las necesidades fisiológicas más que cualesquiera otras. Una persona que carece de alimento, seguridad, amor y estima, probablemente sentiría con más fuerza el hambre de comida antes que de cualquier otra cosa¹³.

2.- Que las necesidades fisiológicas del organismo son un notorio, y además claro ejemplo de cómo el organismo del individuo de manera instintiva actúa con una finalidad inconsciente para mantenerse con vida y salud (la homeostasis de la que hablamos anteriormente), pero a su vez el individuo puede fijarse fines meditados para satisfacerlas.

Así como las necesidades fisiológicas generan este fin instintivo y meditado de satisfacerlas, también le dan origen a los derechos que pretenden de igual forma su satisfacción. Estos, serán los relativos a la supervivencia; mismos a los cuales en su conjunto les llamaremos derecho a la vida.

Estos son los derechos que dan reconocimiento a la creación, manutención o defensa de los medios y condiciones que permiten la satisfacción de las necesidades del orden fisiológico para la subsistencia del individuo.

Los primeros derechos de todo hombre en cuanto miembro de una asociación política serían entonces: 1) El derecho a la vida y por consiguiente, a tener la posibilidad de satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, vestido, vivienda, relación sexual)¹⁴.

Podría denominárseles como primeros derechos toda vez que sin el reconocimiento o existencia de estos, ningún otro tendría sentido que se le atribuyera, "Ninguna atribución de derechos a un sujeto sería posible sin el previo reconocimiento de su derecho a la vida"¹⁵. Esto quiere decir que estos primeros derechos de los miembros de los individuos, se estructuran con base a las primeras necesidades, es decir, las fisiológicas.

¹³ Ídem.

¹⁴ Villoro, Luis, *El poder y el valor. Fundamentos de una ética política*, Ciudad de México, FCE, 2012, p. 276.

¹⁵ Ibídem, p. 304.

b) Necesidad de pertenecía

Estas necesidades derivan de nuestra tendencia animal e instintiva de agruparnos y de pertenecer a algún lugar, sin ser por tanto muy distinta del origen de las manadas.

Un individuo que ha logrado satisfacer sus necesidades fisiológicas de manera crónica, comenzará de inmediato a tener una tendencia hacia la pertenecía social o grupal.

Si tanto las necesidades fisiológicas como las de seguridad están bien satisfechas, surgirán las necesidades de amor, afecto y sentido de pertenencia, y todo el ciclo ya descrito se repetirá con este nuevo centro¹⁶.

El origen de esta necesidad, proviene de diversos temores, como el de la soledad, el destierro, el rechazo, el desamor, el ser segregado, etc. y que aunque pueden llegar a parecer triviales, en realidad son necesidades tan fuertes, que aquellos que carecen de afecto y pertenecía, pueden llegar a padecer toda su vida hasta enfermar física o mentalmente, pues es una afección común causante de la inadaptación.¹⁷ La cual puede tener repercusiones en algunas otras necesidades más básicas, como lo es el caso del sexo¹⁸.

Por tanto, pese a no encontrarse como necesidades fundamentales para la vida del organismo (como las fisiológicas), no pueden subestimarse, pues el ciclo de apoderamiento de los sentidos y el pensamiento está presente en estas necesidades también; es decir que aquel que busque afecto, visto en cualquiera de sus formas (amor, amistad, cariño, pertenecía etc.), estará buscando de diversas maneras el tratar de satisfacer esta necesidad, y lo llevará a que rija su vida y su actuar.

Todavía relegamos la profunda importancia de la vecindad, del territorio propio, del clan propio, del propio "estilo", de la propia clase, de la pandilla propia, de los compañeros cotidianos de trabajo. Y

¹⁶ Maslow, Abraham, óp. cit., p. 28.

¹⁷ Ibídem, p. 30.

¹⁸ Si bien el sexo se considera dentro de las necesidades fisiológicas, el comportamiento humano, ha hecho que nuestra manera de tener sexo, gire en torno a muchos factores (afecto, amor, dinero, posición social, cultura etc.), y no a nuestra fisiología e instinto únicamente.

hemos olvidado enormemente nuestras profundas tendencias animales de rebaño, manada, de agruparse, de pertenecer¹⁹.

Derivado de esta necesidad, es que surgen los derechos de pertenencia (“...es decir, a tener un lugar en el orden social, desempeñar una función en él y participar en la vida común”)²⁰, mismos que pueden manifestarse y abarcar aspectos tales como la integración cultural, la libertad de pertenencia propiamente, la autodeterminación de determinado grupo o individuo, la libertad de asociación, participación pública, etc. Y todos aquellos que nos permiten interactuar con otros individuos para sentir la estima de estos, y así mismo desarrollar autoestima; lo cual permite satisfacer la necesidad de pertenencia de la que hablamos.

Condición de toda asociación, cualquiera que sea su género, es el derecho de sus miembros a pertenecer a ella. Lo cual implica la no exclusión de ninguno, la aceptación de todos los sujetos como parte de la asociación, aunque la posición que les sea acordada pueda ser diferente²¹.

En este punto resulta importante señalar que hemos tocado una de las primeras aproximaciones a la tensión individuo y sociedad, pues mientras que las corrientes y teorías que abogan por el individualismo y sus fines, antes que por la priorización la vida social y los fines comunes (como lo hacen las teorías de corte comunitarista) tienen que afrontar el hecho de que la convivencia entre los individuos y su interrelación es no solo innegable²², sino necesaria al individuo, en el sentido de poder satisfacer su necesidad de asociación²³.

El derecho a la pertenencia tiene (según vimos) una dimensión colectiva. Solo su integración en una cultura determinada hace posible

¹⁹ Ibídem, p. 29.

²⁰ Villoro, Luis, óp. cit., p. 277.

²¹ Ibídem, p. 305.

²² En este caso y en lo consecuente, nos referimos como “comunitaristas” al conjunto de doctrinas que se muestran contrarias al individualismo en distintas formas, por abogar en pro de los fines comunes sobre los subjetivos. Cfr. Squella, Agustín, *Algunas concepciones de justicia*, Santiago, Universidad de Valparaíso, 2011, pp.208-209.

²³ Respecto a la tensión entre los fines del individuo y los fines sociales se hablará con mayor detalle en el apartado número 3 del capítulo segundo titulado “Los Fines del Individuo frente a los Sociales”. De igual manera lo relativo a las teorías que priorizan los fines individuales frente a los fines comunes se abordará en el capítulo tercero.

para un individuo la elección de un plan de vida y la proyección de un sentido²⁴.

c) Necesidad de afecto y estima

La necesidad de estima se refiere al deseo de sentir una valoración alta de nosotros mismos, tanto de manera interna, como de manera externa; es decir, el poseer autoestima, pero también sentir la estima de otros.

Dentro de las necesidades de valoración propia podemos encontrar los siguientes ejemplos: la fuerza, el logro de objetivos, la adecuación, el ser competitivo, la confianza, la independencia, y la libertad; mientras que dentro de las necesidades de valoración externa podemos señalar las siguientes: la reputación, la fama, el prestigio, el reconocimiento, importancia (ser destacado), el aprecio, etc., en fin, todas las referencias a sentir la estima de otros.

El doctor Maslow, insiste en que esta necesidad aparece de manera posterior a las señaladas, sin embargo no es menos importante dados los efectos deseables de alcanzar este fin, así como los efectos indeseables de no hacerlo, pues

La satisfacción de la necesidad de autoestima conduce a sentimientos de autoconfianza, valía, fuerza, capacidad y suficiencia, de ser útil y necesario en el mundo. Pero la frustración de estas necesidades produce sentimientos de inferioridad, de debilidad y de desamparo. Estos sentimientos a su vez dan paso a otros desánimos elementales u otras tendencias neuróticas o compensatorias²⁵.

Con respecto a la necesidad de estima comienzan a relucir los derechos a la libertad que veremos en el apartado siguiente, sin embargo también están en una estrecha relación con los derechos de pertenencia que vimos en el inciso anterior. En este señalábamos que el ejercicio de los derechos de pertenecía en sus diversas formas nos permiten interactuar con otros individuos, para sentir la estima de estos, y así mismo desarrollar la propia.

De acuerdo con Georg Friedrich Hegel, quien abordaba la dicotomía entre la existencia del individuo, y la dependencia que tiene de otros, en su teoría del

²⁴ Ídem.

²⁵ Maslow, Abraham, óp. cit., p. 31.

anerkennung (reconocimiento) manifiesta que más allá de que un individuo requiera de otros para sentir y desarrollar estima, la perspectiva externa es fundamentales para el reconocimiento de su propia existencia.

Yo sólo puedo conocerme como esta totalidad singular en la conciencia del otro en tanto que me pongo en su conciencia como alguien que en mi excluir soy una totalidad del excluir, procuro su muerte. En tanto que procuro su muerte, me expongo a mí mismo a la muerte, arriesgo mi propia vida, incurro en la contradicción de querer afirmar la singularidad de mi ser y de mi posesión; y esta afirmación pasa a su contrario, que consiste en que sacrifico toda esta posesión y la posibilidad de toda posesión y disfrute, la vida misma²⁶.

Esto significa que al existir una conciencia externa que nos reconozca, es cómo podemos vislumbrarnos como individuos; y solo posteriormente podremos desarrollar la personalidad y estima referida. De alguna manera la conciencia que de otro individuo emana, así como el juicio que emiten sobre los otros individuos, les da substancia; en cierta forma, les hace reales. Esto significa que solamente a partir de ese juicio externo es que nos damos cuenta de que nuestra presencia influye en el contexto que nos rodea. Por lo que la formación individual de la personalidad es adquirida gracias a su contexto y desarrollo entre otros individuos; es decir, gracias a otros individuos, es que se logra ser uno mismo; y en su ausencia, inexistente la probabilidad de darse cuenta de su propia presencia, y su influir en el entorno²⁷.

Nuevamente, se denota en lo expuesto otro punto de tensión entre individuo y sociedad, en donde Hegel deja ver a través de sus afirmaciones que si bien cada individuo existe, y es singular (es decir, que no niega las características únicas que le conforman), existe como lo hace, y se ha desarrollado en la manera que lo ha hecho, no por su cuenta e independencia, sino debido a los demás individuos que actúan en su contexto.

²⁶ Hegel, Georg, *Escritos de Juventud*, trad. de Zoltan, Szankay y José, Ripalda, Ciudad de México, FCE, 1978, p. 310, http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-73532009000200003

²⁷ Villoro, Luis, óp. cit., p. 228.

d) Necesidad de libertad

Hasta este punto, y como señalamos al inicio de este apartado, la finalidad del individuo es la de satisfacer sus constantes necesidades, sin importar que estas se satisfagan de manera temporal y no definitiva. Una vez satisfechas las necesidades anteriores (fisiológicas, de pertenencia y de estima), surgirá ante el individuo la necesidad de libertad. Siendo esta la jerárquicamente más alta (pero sin dejar de ser una necesidad mas), podría entonces concluirse que la finalidad última del individuo es la satisfacer su necesidad de libertad.

Al concepto de libertad, podríamos equiparle con los que Maslow denominaba “autorrealización”. Este concepto hace referencia a la autosatisfacción del individuo como finalidad última del mismo por medio de la complementación de su potencial. “Lo que los humanos pueden ser, es lo que deben ser”²⁸. Esto quiere decir que todo aquello a lo que un individuo tiene la capacidad de alcanzar, deberá entonces obedecer a su necesidad de libertad y conseguirlo; de esta manera estaremos ante alguien autorrealizado.

En un individuo estas necesidades pueden tomar la forma del deseo de ser un padre excelente, en otro se puede expresar atléticamente, y todavía en otro se pueden expresar pintando cuadros o inventando cosas²⁹.

Sin embargo, la idea de que todos los individuos de todas las sociedades alcancen la misma libertad tiene enormes complicaciones teóricas y prácticas, pues desde ópticas como la de Thomas Hobbes y la escuela consecuente de contractualitas (como John Locke, o Jacques Rousseau), lo que origina en un inicio la sociedad, el contrato social, el estado, el derecho objetivo, y en general, cualquiera de las formas de asociación política es precisamente el inevitable choque de las libertades individuales.

El derecho de naturaleza (que los escritores llaman comúnmente jus naturale) es la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como quiera... en semejante condición, cada hombre tiene derecho a hacer cualquiera cosa, Incluso en el cuerpo de los demás. Y, por

²⁸ Maslow, Abraham, óp. cit., p. 32.

²⁹ Ídem.

consiguiente, mientras persiste ese derecho natural de cada uno con respecto a todas las cosas, no puede haber seguridad para nadie³⁰.

Por tanto, como una especie de acotamiento a la libertad, surgen los derechos a la libertad, los cuales puede satisfacer las necesidades de libertad que permitan la planeación y realización del plan de vida individual; y es referente a derechos tales como la libertad de seguir nuestra conciencia o convicciones sin manipulación, la libertad de opinión, expresión, desplazamiento, propiedad, equidad, voluntad, actuación en la vida pública y privada, acceso a derechos sociales, etc.

Antes de pasar a la última división de las necesidades, resulta oportuno hacer algunas aclaraciones más respecto a la libertad del individuo, y la jerarquía de fines y necesidades en general.

Primeramente, recordar que la idea de la libertad individual como finalidad primordial de los individuos, así como finalidad también de las sociedades, es utilizada en la fundamentación teórica de las asociaciones unificadas en pro de las libertades individuales, por lo que al hablar sobre la libertad del individuo en este segmento, resultara conveniente tener presente la limitación evidente e inherente a este planteamiento, que es: no todos pueden tener derecho a toda cosa bajo el mismo tiempo y espacio³¹.

En segundo lugar, es de reafirmar también que principio de insatisfacción del que se habló en un inicio, sigue aplicando, (el logro o alcance de determinado fin, solo generará la aparición de nuevas finalidades, pues el individuo nunca está satisfecho realmente, solo por periodos cortos); “Aun cuando todas estas necesidades estén satisfechas, podemos esperar que, a menudo (si no siempre), se desarrolle un nuevo descontento y una nueva inquietud...”³².

Esto quiere decir que no existe realmente un ser completamente satisfecho y libre del planteamiento de nuevos fines, sino que la libertad es en este caso un medio, y a su misma vez un fin constante del individuo.

³⁰ Hobbes, Thomas, *Leviatán: de la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, 2ª ed., México, FCE, 1980, p. 108.

³¹ Sobre las asociaciones para la libertad y sus características véase el apartado número 4 del capítulo tercero titulado “Asociación con la finalidad de libertad”.

³² Maslow, Abraham, óp. cit., p. 32.

Como una tercera observación, debemos señalar que pese a la jerarquía y sistematización de necesidades, no se niega que pueden existir motivaciones (así como deseos, necesidades y fines) múltiples. Esto quiere decir que puede realizar acciones integradas; pudiendo así realizar por ejemplo, el planteamiento de distintos fines y a su vez realizar diversas acciones para conseguirlas, y orientar sus actos hacia varios objetivos³³.

Por último, la teoría de la motivación del doctor Maslow, es usualmente asociada con una forma piramidal por la manera en que van presentadas las necesidades por el orden de importancia; pero no debemos cerrarnos a pensar que solamente teniendo la totalidad de las necesidades satisfechas en un rango de la pirámide, podremos hasta entonces necesitar de las demás, lo que la teoría pretende a nuestro entender, es denotar que unas son más trascendentales que las otras para el bienestar del organismo, sin negar que el individuo puede verse en necesidad de una, al igual que de todas, y en diferentes proporciones por decirlo de alguna forma³⁴.

e) Necesidades de seguridad

Las necesidades de seguridad son reacciones que se presentan ante el peligro de pérdida; esto quiere decir que una vez que se ha logrado satisfacer una necesidad, se tenderá a presentar un estado de alerta para evitar que se pierdan los elementos que nos han brindado la satisfacción de esa necesidad.

Estas fueran dejadas intencionalmente al final de las demás necesidades señaladas, en vista de que la necesidad de seguridad puede presentarse ante el logro o conquista de cualquiera de las otras vistas anteriormente.

Algunos ejemplos comunes de estas necesidades son: la estabilidad, la protección, la ausencia de miedo, ansiedad o caos, la procuración de límites y la seguridad propiamente³⁵.

Al respecto, los derechos derivados de esta necesidad (derechos a la seguridad), son entendidos generalmente como aquellos que buscan la

³³ *Ibíd*em, pp. 7-8.

³⁴ *Ibíd*em, p. 43.

³⁵ *Ibíd*em, pp. 25-28.

satisfacción de la necesidad de asegurar los medios de supervivencia, y la integridad física³⁶. Por ejemplo el sentirse a salvo de: “animales salvajes, de temperaturas extremas, de asaltos delincuentes (sic), de crímenes, del caos, de la tiranía, etc.”³⁷.

Sin embargo, el caso particular de la seguridad (y motivo por el cual fue señalado al final), es que éste puede tener dos acepciones principales. Puede significar como dijimos, el resguardo de los medios de supervivencia y de la integridad como aquellos peligros ejemplificados, ocasionados por la “...agresión de otros hombres de la misma sociedad o de sociedades extranjeras”³⁸; pero también puede verse como una necesidad constante, pues puede presentarse ante el logro o conquista (y temor de pérdida) de cualquier necesidad; ya sea fisiológica, de pertenecía, o de libertad; pues se presenta ante la sensación, o el peligro real de pérdida de cualquiera de las condiciones que estén generando la satisfacción de estas.

Recordando algunos de los ejemplos señalados anteriormente sobre la necesidad de seguridad, podríamos decir que algunos derechos a la seguridad son: el derecho a la estabilidad, la protección, la ausencia de miedo ansiedad o caos; a la procuración de límites, y a la seguridad propiamente (es decir, entendida esta última como la primera acepción señalada en el párrafo anterior, la protección de la integridad y de los medios de supervivencia).

4. La Variación en los Fines

Resumíamos sobre la motivación del individuo y la fijación de sus fines, que lo que motiva toda acción del mismo es el impulso de satisfacer una necesidad. Y por lo tanto desde un punto vista meramente neutral, podemos decir que la finalidad que tiene el individuo se sintetiza en ese constante propósito.

Se explicó también que dentro del gran conjunto de necesidades que tiene el individuo, existe una especie de orden jerárquico en el cual se presentan estas.

³⁶ La manutención de la integridad se refiere en este caso a conservarse a salvo de la violencia y agresión que puedan generar individuos externos a la asociación política a la que pertenece determinado individuo, así como también de la que puedan generar los pertenecientes de la misma asociación.

³⁷ *Ibíd.*, p. 26.

³⁸ Villoro, Luis, *óp. cit.*, p. 277.

Sin embargo, podemos ver en nuestro día a día que los fines consientes, y las acciones para concretarlos varían en cada individuo; quedando por lo tanto la interrogante de: ¿con base a que se dan estas variaciones en los fines?

En el presente apartado, tratamos de abundar un poco más sobre esas variantes a la finalidad de cada individuo; y donde señalaremos la importancia de la valoración subjetiva, como ese elemento productor de variaciones en los fines, y en las acciones concretas para alcanzarles.

Se cree razonablemente por lo expuesto, que las necesidades que hemos planteado, tienen una generalidad y coincidencia notable entre los individuos. Sin embargo, las maneras en las que buscamos esa satisfacción son particulares a cada uno de ellos, al igual que lo son las especificaciones de cada uno de sus respectivos e independientes planes de vida.

Nuestra vida esta tejida por una red de relaciones sociales y al mismo tiempo tiene una traza individual, única. Por un lado, cada individuo debe elegir sus propios fines, los que orienten a su única vida; por el otro, coincide en valores comunes con los otros miembros de las sociedades a que pertenece³⁹.

Es decir que nos ha sobrado la señalada pregunta de ¿con respecto a cuál elemento varían nuestras acciones, y nuestros fines? Pues bien, la respuesta se encuentra en el elemento subjetivo del valor, y es en torno de la comprensión de dicho elemento, y de la efectuada interrogante, en que girará el siguiente inciso.

a) Valor

Creemos que exponer en forma aislada el concepto de valor, ayudara a sentar una plataforma razonada de cómo es que éste influye en las acciones de los individuos y es capaz de dirigir las, provocarlas, y determinar sus posturas hacia todo lo que les rodea. Esto permite ver cómo se determinan los fines del individuo, pero sobre todo como comienzan a entrelazarse, relacionarse, coincidir y también friccionar con las que poseen los demás individuos que conforman la sociedad a la que pertenece tanto de manera individual (relación de fines individuo-individuo) como de manera común (relación individuo-sociedad).

³⁹ *Ibíd*em, p. 56.

El deseo de satisfacer una necesidad es pues lo que motiva cualquier acción, nuestras acciones se encaminan frecuentemente con cierto orden jerárquico cuando se trata del deseo de satisfacer necesidades. No obstante este orden, las maneras en las que actuamos para satisfacerlas son distintas, y mucho más distintas aun cuando se trata de satisfacer aquellas relativas a la necesidad de libertad, y el plan individual de vida; por ejemplo: casi la totalidad de individuos podrán coincidir en que comer, atenderá un fin indispensable, mientras que no todos coincidirán en algo más propio de la subjetividad, como contraer matrimonio, viajar a un determinado lugar, etc.

...los fines y valores que cada quien elija para cubrir esa necesidad varían con cada persona. No podemos establecer fines que valieran por igual para todo sujeto, salvo los mencionados de sobrevivencia, pertenencia y sentido⁴⁰.

En el esquema del doctor Luis Villoro, lo que los individuos consideran valioso es distinto en cada uno. Esto quiere decir que los posicionamientos, actitudes y tendencias que tomemos, tendrán relación siempre con aquello que deseamos o queremos. Pues si bien existen elementos racionales dentro de nuestras acciones, lo que realmente nos impulsa son los deseos de satisfacción de algo, pretendiendo alcanzarlo por considerarlo valioso. Es decir que aquello sobre lo que pongamos un valor, generará una orientación a nuestras acciones.

...las razones no son suficientes, ellas solas, para dar cuenta de la acción; el deseo no es prescindible. Tenemos que admitir, por una parte, deseos posteriores a las razones, por la otra, el deseo inicial para encontrar razones...⁴¹.

El motivo de esto se encuentra en la subjetividad del valor, esto quiere decir que todo lo que hacemos, lo hacemos por creerlo valioso de alguna u otra forma, o por los efectos deseables (valiosos) que tendría la realización de cierta acción. Es importante aquí señalar la importancia de las palabras “por creerlo valioso”, puesto que el valor tiene esa característica de variabilidad relativa, de tal manera que lo valioso, puede ser simplemente todo aquello que de alguna manera concuerda con nuestra postura de lo que es apreciable o bueno para nosotros; mas es

⁴⁰ *Ibíd.* p. 56.

⁴¹ *Ibíd.* p.38.

indeterminable empíricamente. "...afirmamos que el objeto es término de la actitud positiva de un sujeto o conjunto de sujetos: vale para ellos. Llamémosle pues 'valor subjetivo'"⁴².

Lo anterior significa por lo tanto que: Todas las cosas pueden tener, o no tener un valor, dependiendo de la carga positiva y afectiva que encontremos en sus características. Toda vez que, ese valor que le damos a las cosas no altera en lo absoluto las señaladas características del mismo, demostrando así su naturaleza eminentemente conceptual. "Valor, podemos decir, es, para cada quien, lo que responde a sus intereses"⁴³.

Si se pensara en el caso contrario sobre el valor, como un elemento cuantificable empíricamente, es decir, pretender realizar una afirmación sobre lo que es valioso y lo que no lo es; podríamos caer en un error de carácter dogmático, en donde aquel que afirma lo que es valioso y lo que no, se basa en confundir la experiencia y el conocimiento personal (mi idea personal de lo que considero como un valor), con un saber objetivo (Una verdad científica).

Nuestro conocimiento de la realidad del valor no es, por lo tanto, un saber objetivo, comparable al de la ciencia. Corresponde al género de creencias razonables a las que puede llegar un conocimiento personal⁴⁴.

b) Valor en el individuo

Los fines y valores del individuo son como dijimos coincidentes en un orden básico, sin embargo aquellos relativos al plan de vida y el ejercicio de la libertad son específicos e independientes en cada individuo (subjetivos). Este ejercicio de la libertad, que es básicamente un resumen de todo el conjunto de objetivos diversos, Villoro las aglomera en la expresión de "vivir con sentido". Existe pues el deseo innato de que las acciones que realizamos tengan un propósito. "...no basta con vivir, tenemos que dar un sentido a la vida"⁴⁵.

Por ejemplo cuando nos encontramos en la búsqueda de satisfacer una necesidad del orden básico, la finalidad y sentido de nuestras acciones son muy

⁴² Ibídem, pp. 41-42.

⁴³ Ibídem, p. 15.

⁴⁴ Ibídem, p. 26.

⁴⁵ Ibídem, p. 56.

fáciles de reconocer (pues tienen que ver con la supervivencia y el evidente valor que se tiene sobre la vida), más cuando se trata de las acciones referentes a la construcción del plan de vida, nos encontramos con un camino cambiante, indeterminado y hasta confuso en ocasiones, en donde constantemente se está realizando un ejercicio de idealización personal, pero con la premisa intacta de que "...una vida dotada de sentido es una última necesidad básica de todo ente racional, capaz de elegir y proyectar fines"⁴⁶.

Ahora bien, cuando hablamos de la idealización, quiere decir que constantemente el individuo contrasta lo que es, lo que hace y tiene, con lo que quisiera ser, hacer, o alcanzar. Contrasta pues su realidad, con su idoneidad. Persiguiendo así fines y valores subjetivos que le dan sentido a la vida; he incluso, ejerciendo un uso de fuerza sobre si mismo, para convencerse de que determinada acción obedece a algo valioso, o a un efecto deseable posterior a este⁴⁷.

¿Cómo se relacionan los fines de un individuo con los de los demás que le rodean? Resulta evidente que durante el trayecto del plan de vida el individuo no se encuentra aislado, sino en constante contacto con la red de relaciones sociales, y su choque con la traza individual de su plan de vida. Y esta red de relaciones, es también la que no solo influencia su idea del plan de vida, sino que es capaz de determinarlo en gran medida. Lo cual significa que esta red de relaciones sociales, es capaz de crear las variantes, condicionantes y las determinantes del camino individual. "Cada quien tiene que trazar su propio plan de vida. Pero nadie puede proyectar su camino fuera de los límites de su posición social, de sus inclinaciones y capacidades"⁴⁸.

Algunos ejemplos de esto son: la posición social determinada por el nacimiento, las capacidades físicas y mentales, la situación económica, la educación recibida, las creencias adquiridas por cualquier medio (razonables, dogmáticas, escépticas, científicas etc.), la influencia del entorno familiar, etc.

⁴⁶ Ídem.

⁴⁷ Ibídem, p. 57

⁴⁸ Ibídem, p. 56

Esta es pues la principal razón de que los fines y valores individuales elegidos en forma de relativa independencia, sean coincidentes con los elegidos por varios otros individuos pertenecientes, o miembros de la misma sociedad, y que por lo tanto tengan la característica de ser compartidos, usualmente por una misma sociedad⁴⁹.

Otra evidencia de esto, es por ejemplo el hecho de que las finalidades y los valores pueden ser reconocidos en alguien más, lo cual significa que si bien no fuesen compartidos, si pueden ser percibidos y comprendidos por otros individuos que no tuvieran la mismas valoraciones, ni los mismos fines, indistintamente de que la postura hacia estos sea de indiferencia, admiración o repudio⁵⁰.

5. La Finalidad de la Sociedad

Por lo tanto, toda vez que los fines y valores de determinada sociedad (como por ejemplo los de una misma nación o pueblo), pueden ser (como dijimos) reconocidos y percibidos, también pueden ser adoptados inconscientemente generación con generación, lo cual significa que tienen la capacidad de ser compartidos. Y si este fuera el caso (que quisiéramos que alguien más les comparta) existe la posibilidad de convencer a otros de su adopción⁵¹.

Con esto, se abre la pauta para el siguiente inciso; en donde revisaremos algunas de las características que tienen los fines y valores, cuando estos exceden una sola conciencia y percepción individual, y en lugar de guiar al individuo, guían a una sociedad compuesta de ellos.

a) Valor en la sociedad

Hemos señalado que el valor es subjetivo, y por lo tanto constituye un concepto metafísico⁵², el cual no puede sustentarse en razones incontrovertibles científicamente para su determinación exacta; sin embargo, se puede crear una conciencia sobre el mismo, y tener creencias razonables sobre lo que es valioso, y

⁴⁹ Aquí surge otro irónico punto de tensión entre individuo y sociedad, pues podemos observar como el plan de vida individual guiado por valores subjetivos, es en realidad determinado por su contexto social.

⁵⁰ *Ibíd*em, p. 59.

⁵¹ *Ibíd*em, pp. 56-59.

⁵² El concepto de metafísica en esta tesis, es el referido por Rudolf Carnap. Cfr. Carnap, Rudolf, *La superación de la Metafísica mediante el análisis lógico del lenguaje*, FCE, Madrid, 1993.

sobre lo que hace que le atribuyamos valor a ciertas cosas (tangibles o intangibles), basados en las coincidencias que encontramos entre individuos (es decir desde un óptica consensual), para así hallar los valores comunes o coincidentes (reiterando que analizar el consenso y encontrar el valor coincidente, es desigual a un análisis científico, y encontrar lo que el valor realmente es).

Si el valor es subjetivo, y los fines son por lo tanto variados en cada individuo ¿cómo podemos consensuar o identificar a los valores y fines comunes? En teoría, se trata de identificar cuáles son los valores deseables para los integrantes de determinada sociedad; que serán los mismos que sean capaces de satisfacer las necesidades comunes para todos los elementos de la determinada sociedad, y hacer de los fines separados de cada individuo, un solo fin coincidente y compartido.

A manera de definición, Villoro explica que el valor común de una sociedad delimitada, es aquel en donde

...están en situación de tener conocimiento personal de un valor común a la asociación, todos los que son miembros de ella. Los intereses y fines personales son variados, pero cualesquiera que sean, en cuanto miembros de una asociación, les unen las mismas relaciones sociales, comparten un interés común: el de satisfacer necesidades inherentes a todo elemento de la asociación⁵³.

Siendo así como las valoraciones compartidas o comunes comienzan a construir las creencias de una determinada sociedad.

b) Formación del valor

Tanto estos valores comunes o coincidentes a los miembros de una asociación, como los valores subjetivos que tenga en lo particular e independiente determinado individuo, estarán sin duda algunas influenciadas por las valoraciones derivadas; así como pudieran estarlo también por valoraciones objetivas. Revisemos entonces a continuación en qué consisten estos dos conceptos y cómo influyen en la construcción del valor subjetivo, el valor común, y las creencias sociales.

⁵³ *Ibíd*em, p. 60.

•Valores derivados. Sobre los valores derivados ya hemos hablado un poco, mas no con ese nombre, con la intención de señalarlo en esta parte y poder contrastarlo con los valores objetivos. Cuando señalamos que existen condicionantes en los planes de vida, capaces de determinar nuestra percepción del valor, es porque en tales casos nuestro criterio del valor está siendo influenciado en gran medida por todos los elementos de nuestro contexto (situación social y económica, capacidades físicas y mentales, educación y crianza recibida, y todos los elementos que le dan vida a la cultura de determinada sociedad, como su ubicación geográfica, características étnicas, etc.), y por lo tanto se transforman en valores y creencias que usualmente no son sometidos a un juicio racional, simplemente les adoptamos como si de una especie de herencia genética se tratara.

Por lo que hablar del valor derivado, es decir, el valor “originado de”, o “resultante de”, es hablar del valor que se adopta del contexto cultural y su inevitable transmisión⁵⁴.

•Valores objetivos. Ahora bien, en contraste con los valores derivados, encontramos los valores objetivos (u originarios), los cuales son definidos por Villoro como aquellos en donde el sujeto

...acude a experiencias personales para comprobar o rechazar el patrón social de valoración. Pero, para establecer la realidad de los valores vividos, tienen que aducirse varios tipos de razones; son las que justifican un conocimiento personal⁵⁵.

Esto quiere decir que en cierta forma, las valoraciones objetivas se contraponen con las derivadas, pues en estas se parte de la experiencia personal, el conocimiento y sobre todo el razonamiento para intentar distinguir aquello que podría ser válido para todos, o que de alguna manera es digno de ser deseado por cualquier individuo, bajo una línea de pensamiento libre de dogmas o valores adoptados.

Para poder saber y justificar que hablamos de un valor objetivo y no de otro tipo, Villoro plantea un ejercicio de confrontación de valores en cinco puntos de

⁵⁴ Ibídem, pp. 59-63.

⁵⁵ Ibídem, p. 63.

comprobación; es decir, acciones a realizar para distinguir si determinado valor es objetivo o no, siendo los siguientes:

1.- Argumentarse mediante un criterio racional y lógico, para que puedan convertirse si bien no en verdades empíricas, si en creencias lógicas y razonables (es importante abandonar el interés y valoraciones individuales). 2.- Someterse a la corroboración por experiencia (no necesariamente personal). 3.- Debe ser comprobable para cualquier individuo que se encontrase en una condición o situación similar a la referida y analizada. 4.- Sus efectos deben someterse a una continua revisión, para que así mismo podamos reafirmarle como un valor objetivo. 5.- No podemos conformarnos con encontrarle como un valor común a una determinada sociedad, sino que este debe ser usual también para culturas y sociedades distintas (entendiendo que puede tener variaciones, mas ser intocable esencialmente)⁵⁶.

Este conjunto de elementos constituyen la imparcialidad desde la cual se logra encontrar la objetividad; pues de acuerdo con John Rawls, es un elemento indispensable y en intrínseca relación con la justicia y la objetividad.

...una sociedad que satisfaga los principios de justicia como imparcialidad se acerca en lo posible a un esquema voluntario, ya que cumple con los principios que consentirían personas libres e iguales en condiciones que son imparciales. En este sentido, sus miembros son autónomos y las obligaciones que reconocen son autoimpuestas⁵⁷.

Esto quiere decir que la imparcialidad es una situación imaginaria, en la cual se efectúa un procedimiento teórico e imaginativo para buscar la objetividad. Por lo que se plantea un escenario hipotético en donde se simula la falta de un interés sobre determinada situación, tal y como el ejercicio de sometimiento en cinco puntos señalado anteriormente.

Es cierto que la imparcialidad tiene ciertas dificultades teóricas que quizá no nos permitirían alcanzarle plenamente, más si parcialmente, y por eso la necesidad de su uso para la determinación de valores objetivos prevalece.

⁵⁶ *Ibíd*em, pp. 63-66.

⁵⁷ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, trad. Dolores, María, 2ª ed., Madrid, 2006, p. 26. https://etikhe.files.wordpress.com/2013/08/john_rawls_-_teoria_de_la_justicia.pdf

Debido al razonamiento anterior (y a sabiendas de que si bien esto no equivale a un análisis de rigor científico ya que sería materialmente imposible, si constituye una creencia razonable que presenta las cinco características expuestas en el párrafo anterior), es que encontramos un valor objetivo en la posibilidad y búsqueda de generar las condiciones que permitieran a todo individuo satisfacer sus necesidades⁵⁸.

Es así como la subjetividad sobre el valor (es decir, esa apreciación personal sobre él) que es sin duda única a cada individuo, y de igual forma la configuración final sobre el valor común y las creencias sociales, es única en cada sociedad; están ambas alimentadas y moldeadas por los valores derivados, los cuales podrían ser a su vez objetivos, o simplemente comunes.

6. Acción y Voluntad como medios para alcanzar un Fin

Ahora bien, ya sea la creación de los medios que permitan la satisfacción de las necesidades, o la satisfacción propiamente de alguna de ellas, ambas requieren de la ejecución de acciones concretas. Señalábamos que el individuo puede tener fines inconscientes o consientes, pero que en ambos casos estos se intentan alcanzar solo a través de acciones consientes y meditadas. Estos actos meditados están guiados por la voluntad (que es el deseo, interés o intención consiente y libre). Por lo que detrás de cada acción existe precisamente el deseo, interés, intención o voluntad de alguien, lo cual implica el uso de una entera libertad, al momento de dictaminar, y de efectuar las acciones; no obrar nunca sino según una máxima que pueda ser sin contradicción. “ley universal, y, por lo tanto, obrar siempre de tal modo que la voluntad pueda considerarse a sí misma como hacedora de la ley universal mediante su máxima” (es decir la voluntad hace la ley, y obra acorde a ella)⁵⁹.

Sobre las acciones que realizan los individuos de manera independiente y las que realizan de manera asociada, así como de la voluntad que las guía, es que hablaremos en este segmento.

⁵⁸ Villoro, Luis, óp. cit., pp. 63-66.

⁵⁹ Kant, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Buenos Aires, Editorial Eudeba, 1998, p. 88.

La diferencia entre las acciones independientes y las asociadas, radica evidentemente en el ejecutor de las mismas. En la primera, nos encontramos ante acciones guiadas por una decisión de carácter personal, en donde la voluntad requerida para realizar las acciones no entra en mayor conflicto ni disputa con la voluntad de alguien más, pues el individuo ejerce su voluntad sin trabas, y la satisfacción de sus necesidades y alcance de sus fines, dependen (evidentemente de la existencia de medios y precondiciones) solo de su voluntad para hacerlo. Por ejemplo: cocinar algo en particular, realizar una compra, practicar un arte o deporte determinado, cercar su propiedad, ir a determinado lugar, etc.

Por otro lado, en las acciones asociadas no existe esta conciencia única que oriente los actos, esto es así, porque solamente el individuo tiene realmente conciencia, y por ende capacidad de definir de forma aislada cuáles son sus intereses, deseos e intenciones; mientras que la suma de individuos no la tiene. Dicho de otra forma, cada integrante en su individualidad tiene conciencia, más la suma por separado de esas conciencias no crea una supra conciencia, o un ser supraindividual, capaz de tomar decisiones, y realizar acciones en el modo en que lo haría un individuo. “El único agente moral es el individuo, puesto que solo él tiene libertad y conciencia personal. El ente colectivo no es un súper-sujeto dotado de conciencia y personalidad propias”⁶⁰.

No obstante, esto sigue significando que la voluntad es el elemento decisivo para la realización de cualquier acción, ya sea de un individuo que busca alcanzar un valor u objetivo particular, o de una agrupación de individuos que busca un valor común. La diferencia radicara en que en el primero podemos hablar de una voluntad particular, y en el segundo caso hablamos de la voluntad asociada.

En el caso de la voluntad asociada, y toda vez que no existe una conciencia única similar a la del individuo que sea capaz de orientar las acciones asociadas como lo hace este; lo que ha ocurrido es que ésta se ha determinado y organizado

⁶⁰ Villoro, Luis, óp. cit., p. 72.

a través del establecimiento de liderazgos por medio del poder, el acuerdo, o ambas⁶¹.

Estos dos últimos elementos (poder y acuerdo) nacerán del conflicto como lo veremos en el siguiente apartado, y donde deberemos recordar que la subjetividad sobre el valor y los fines prevalece y genera la discrepancia y desacuerdo; por lo tanto, mientras que para las acciones individuales no existe ninguna disputa exteriorizada para efectuar una acción (solamente se requiere de seguir la voluntad del individuo), en las acciones asociadas se requerirá de organizar la voluntad (como dijimos por medio del poder, el acuerdo o ambas) para determinar las finalidades que tendrán las acciones, y el rumbo que estas últimas tomarán. “El poder, en este sentido, nace con el conflicto...”⁶².

a) La organización de la voluntad

Primeramente, ¿por qué el individuo requiere de realizar acciones asociadas? Esto ocurre como un derivado de la inevitable interrelación que hay entre ellos, y la existencia de fines a los cuales les resulta imposible llegar de manera aislada; por lo que resulta ineludible la existencia de acciones asociadas o conjuntas, evidentemente caracterizadas por involucrar y requerir a más de un individuo para su ejecución.

Hablar sobre estas acciones conjuntas o asociadas, es hablar de discrepancia, conflicto, acuerdo y poder. Pues como dijimos anteriormente, mientras que para la ejecución de acciones guiadas por la voluntad individual no existe conflicto ni fricción que impida efectuar una acción, en acciones asociadas las voluntades de todos no pueden coincidir enteramente, dando vida al desacuerdo, al conflicto, y lo imperativo de darle solución.

b) El desacuerdo y el conflicto

Cuando para alcanzar determinado fin resulta insuficiente la acción individual y es requerida una asociada, esos fines e intereses pretendidos por la acción asociada pretendida contendrán valoraciones; las cuales pueden resultar

⁶¹ Esto ocurre de igual forma que el ya señalado inevitable choque de las libertades individuales, pues evidentemente la ejecución de la voluntad forma parte del ejercicio de la libertad, y es intrínseco al propio concepto.

⁶² *Ibíd*em, p. 81.

comunes para ciertos individuos (y que por lo tanto pueden optar por abonar voluntariamente a la acción asociada)⁶³, pero también puede resultar que, no solo no sean coincidentes, sino que incluso sean radicalmente opuestos, (y que por lo tanto pueden elegir por no abonar voluntariamente a la misma) siendo esta la base de dos elementos claves al momento de hablar de las acciones asociadas; por una parte el acuerdo (cuando las voluntades son mayormente coincidentes) y por otra el desacuerdo (diferencia de valores).

Señalábamos previamente, que existe una complicación de fondo en la idea de que todos y cada uno de los individuos de una sociedad o del universo de sociedades lograra alcanzar libertad plena o ilimitada, pues no es posible que todos tengan la misma libertad sobre las mismas cosas en un mismo plano temporal. En este caso, ocurre la misma situación con la voluntad; pues una libertad ilimitada abarcaría el pleno uso de la voluntad, a lo cual puede oponerse evidentemente la voluntad de otro individuo, quien por ejemplo pretenda apoderarse de un bien, frente a otro individuo con la misma intención para sí, denota la incapacidad de que ambas voluntades se ejecuten con plenitud.

Derivado de esto, encontramos que los individuos se verán indudablemente inmiscuidos en situaciones en las que podrán estar en acuerdo o desacuerdo con los fines y valores de otros individuos.

Diversos hombres difieren no solamente en su juicio respecto a la sensación de lo que es agradable y desagradable... sino también respecto a lo que, en las acciones de la vida corriente, está de acuerdo o en desacuerdo con la razón. Incluso el mismo hombre, en tiempos diversos, difiere de sí mismo, y una vez ensalza, es decir, llama bueno, a lo que otra vez desprecia y llama malo; de donde surgen disputas, controversias y, en último término, guerras⁶⁴.

En el segundo de los casos (el desacuerdo), podrán ocurrir algunas de las siguientes posibilidades:

En un primer escenario, digamos que los fines que persiga determinado individuo o individuos no sean compartidos por otros, pero que la búsqueda de

⁶³ Si existe un valor común que impulse la acción asociada, significa que en términos generales, los diversos e independientes intereses de los individuos, si bien no son exactamente iguales, si son coincidentes y similares esencialmente.

⁶⁴ Hobbes, Thomas, óp. cit., p. 121.

esos fines por parte de los primeros, no le sean un inconveniente a los segundos en la búsqueda de sus fines propios. Por ejemplo, que una sociedad “A” pretenda construir un muro para dividirse y delimitarse de la sociedad colindante “B”; y la sociedad “B” que, sin compartir el interés de su construcción, es capaz de reconocer que dicha construcción no representa un inconveniente para sus propios fines.

En este primer ejemplo, podemos hablar de un estado de desacuerdo. Sin embargo en un segundo planteamiento, podría ocurrir que los fines perseguidos por un individuo o asociación de individuos (que tampoco son compartidos por otros) si implican de hecho un menoscabo, o una afectación en cualquier modo los intereses de otro u otros individuos. Siguiendo el ejemplo anterior, digamos que la sociedad “A” además de pretender la construcción del muro, también pretenda que la sociedad “B” sea la que utilice sus bienes y recursos, para tal fin.

En este caso, los fines de la sociedad “A” no solo no son compartidos por la sociedad “B”, sino que además resultan ser opuestos, pasando de un estado de desacuerdo, a un estado al que nos referiremos como conflicto, y al cual Thomas Hobbes le denominaba la “condición de guerra”. “La condición del hombre... es una condición de guerra de todos contra todos”⁶⁵.

Ante un estado de conflicto, los individuos (ya sea de manera aislada o conjunta) pueden tomar dos líneas esenciales de acción; es decir, dos formas básicas de actuar que pueden ser las siguientes:

Primera línea de acción: una actitud que el individuo puede tomar cuando sufre un menoscabo en los bienes que están satisfaciendo su necesidad, o generando las condiciones para que estas puedan satisfacerse, es optar por dejar el estado de paz y entrar en una condición de guerra. Lo cual implica arriesgarse a obtener todo o nada (es decir, todo lo favorable y acorde a su voluntad, o lo completo opuesto), dependiendo si mediante el uso de sus posibilidades y medios resulta vencedor (y reclamar todo lo que a su interés y parecer le corresponde), o vencido (y perder absolutamente todos los elementos que le otorgan bienestar).

⁶⁵ *Ibíd*em, p.108.

Segunda línea de acción: Dejar parcialmente el estado de paz referido, y buscar el establecimiento de acuerdos con el individuo que pretende con sus acciones limitar los elementos que le brindan satisfacción a sus intereses, y le permiten lograr sus fines. Esto implica la apertura a dos resultantes: La primera de ellas es que ambas partes estén de acuerdo en renunciar parcialmente a sus respectivas voluntades o intereses, en la búsqueda de la conservación del estado de paz. La segunda es que la otra parte se niegue a establecer un acuerdo sobre los intereses en disputa, y le obligue indistintamente a tomar la primera línea de acción referida en el párrafo anterior; pues:

...mientras uno mantenga su derecho de hacer cuanto le agrade, los hombres se encuentran en situación de guerra. Y si los demás no quieren renunciar a ese derecho como él, no existe razón para que nadie se despoje de dicha atribución, porque ello más bien que disponerse a la paz significaría ofrecerse a sí mismo como presa (a lo que no está obligado ningún hombre)⁶⁶.

Tras darse el caso de que se tome la segunda línea de acción (dejar parcialmente el estado de paz, y buscar el establecimiento contractual), y se dé la apertura a la primera de las resultantes (que ambas partes estén de acuerdo en renunciar parcialmente a su voluntad, en la búsqueda de la conservación del estado de paz), podremos observar el nacimiento de un acuerdo o contrato.

Concluyendo con esta idea, podemos decir que de la inevitable interrelación entre individuos, y la insuficiencia de las acciones aisladas para lograr ciertos fines que resultan comunes, es que surgen las acciones asociadas.

Cuando los fines no resultan ser comunes, se abre la puerta al desacuerdo, lo cual bien puede quedar de esa forma, o pasar a una condición de conflicto. Y es de este último término (el conflicto entre las voluntades), en donde veremos nacer el establecimiento de acuerdos y contratos; los cuales pueden ser vistos como la organización de la voluntad asociada.

Supongamos entonces que una sociedad "A" integrada por una pareja de individuos vive en una zona donde puede utilizar una determinada área para el cultivo de sus alimentos (siendo estos los elementos que satisfacen su necesidad

⁶⁶ Ídem.

y le permiten alcanzar sus fines); y lo ha venido practicando así desde hace tiempo sin ser interrumpida ni limitada su voluntad sobre esa tierra.

Luego, una mañana despierta y una sociedad “B” integrada por otro par de individuos, ha llegado a vivir cerca de la misma zona y ha comenzado a cosechar en la misma tierra sus propios alimentos, lo cual le genera a la sociedad “A” desconcierto e inestabilidad, obligándolo a tener que tomar acciones para remediar la situación que lo ha sacado de su zona de confortabilidad; si la sociedad “A” entra en condición de guerra, (tomando la denominada primera línea de acción) y trata de atacar a su contraparte, se dará cuenta de que la sociedad “B” es capaz de repeler el ataque (por tener la misma cantidad de sujetos e hipotéticamente la misma fuerza en este caso).

Por tanto, llegan a la conclusión de que continuar en condición de guerra o estado de conflicto está poniendo en riesgo su seguridad y demás elementos que le ayudan a satisfacer sus necesidades, y por tanto deciden realizar acuerdos (segunda línea de acción). Al llegar a un acuerdo ambos renuncian al uso de su plena voluntad, ceden y reconocen la mitad de las tierras disputadas en favor de la otra pareja, limitando de esta forma su libertad a cambio de seguridad y el retorno al estado de paz.

En esencia, gran parte de lo que se pretende decir con el pasado ejemplo, es que existe por parte del individuo, una tendencia hacia la paz, y hacia la satisfacción de la necesidad de seguridad que hemos señalado; pues incluso cuando entra en conflicto con otros individuos, lo hace siguiendo su intención de encontrar estos elementos de paz y seguridad.

...cada hombre debe esforzarse por la paz, mientras tiene la esperanza de lograrla; y cuando no puede obtenerla, debe buscar y utilizar todas las ayudas y ventajas de la guerra. La primera fase de esta regla contiene la ley primera y fundamental de naturaleza, a saber: buscar la paz y seguirla. La segunda, la suma del derecho de naturaleza, es decir: defendernos a nosotros mismos, por todos los medios posibles⁶⁷.

Resultaba de suma importancia tratar sobre el origen del conflicto, porque es en el conflicto donde nace el acuerdo, la asociación, y posteriormente el

⁶⁷ Ídem.

concepto de política. De igual forma es en el conflicto donde ocurre la catarsis del poder y el uso de la fuerza de uno o varios individuos frente a otros, y donde en ambos casos, terminara por configurarse la organización fáctica de la voluntad social y por determinarse a aquellos individuos que la ostentarán.

- El Poder. Existen distintos puntos de vista desde donde puede ser definido el poder. En este momento utilizaremos tres visiones de este para su análisis, el punto de vista que contiene un sentido objetivo de la acepción, el que contiene uno negativo, y el que lo define desde una postura neutral. Comencemos por este último.

Neutralmente puede entenderse como la capacidad de lograr algo. Es decir cualquier cosa, ya sea que subjetivamente sea considerada buena o mala desde cualquier punto de vista. Proviene pues de la posibilidad de alcanzar algo. Esto es así, pues como lo esclarece su origen etimológico, deriva de la expresión en latín tardío *potere*, el cual fue creado a partir del verbo en su forma pura *posse*, y el cual hace referencia a tener la facultad, o potencial de realizar algo⁶⁸. Tal y como lo describía Aristóteles, conservando ese posicionamiento neutral del concepto (“Poder o potencia (Δύναμις) se entiende del principio del movimiento o del cambio, colocado en otro ser, o en el mismo ser, pero en tanto que otro”)⁶⁹.

Ahora bien, cuando hablamos sobre los fines del individuo y sobre los fines de la sociedad, esta capacidad de lograr las cosas (poder), resulta evidentemente indispensable para la realización de acciones. En este sentido, el poder complementa a la voluntad, al enmarcar las posibilidades reales de que se concrete determinada acción que obedezca a cierta voluntad. Por lo tanto, ese algo sobre lo que tenemos la capacidad de lograr, es la de ejercer la voluntad, ya sea la individual o la asociada.

En el caso de la voluntad asociada (la cual es capaz de influenciar la vida individual como la social), su coordinación y control se encuentra en constante disputa entre individuos o grupos de estos. Quien pretenda ostentar la voluntad

⁶⁸ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, ed. del Tricentenario, Madrid, 2016, <http://dle.rae.es/?id=TU1KcFY|TU2nLT0>.

⁶⁹ Aristóteles, óp. cit., p. 234.

social, deberá primeramente hacerse del liderazgo para poder guiarla, para lo cual requerirá de la capacidad de alcanzarle; es decir requerirá de poder.

En una acepción en sentido positivo, el poder se refiere también evidentemente a la posibilidad de alcanzar algo, pero en este caso, ese algo, se refiere a la capacidad de ejercer la voluntad para un fin específico, que es lograr fines comunes a la sociedad, o un fin objetivo.

La acepción positiva, plantea que la voluntad del poder debe orillarse siempre hacia este fin, y los medios para obtenerles deben limitar el establecimiento del liderazgo solo por motivos de eficacia y organización, mas no de sometimiento o imposición de la voluntad sobre otras, pues contraviene los fines comunes.

Ahora bien, en su acepción negativa el poder es visto también como la capacidad de ejercer la voluntad para un fin específico; solo que en este caso esa meta, no es la de lograr fines comunes u objetivos, sino el de prolongar continuamente las posibilidades de seguir ostentando la voluntad asociada; dicho de otra forma, el poder es un instrumento o medio, pero una finalidad también. Así que podría decirse que bajo estos términos el poder sería el instrumento, pero también la finalidad en bucle de auto-conservación⁷⁰.

Para cumplir con la finalidad de auto-conservación que tiene el poder, este requiere imponerse sobre las fuerzas que se opongan, es decir que quien le ostenta, lo usa para imponer su voluntad sobre otros. Ejercer el poder en este sentido, requiere entonces no solo el establecimiento de un liderazgo para realizar acciones asociadas que satisfagan fines comunes u objetivos como se señala en la acepción positiva del mismo, sino doblegar la voluntad individual o asociada que se oponga ante la propia. Siendo equivalente el poder bajo estos términos, a una fuerza impositiva de dominación⁷¹.

En cualquier caso, podemos entender al poder como un elemento lógicamente necesario para el dominio de la voluntad asociada; y por lo tanto

⁷⁰ Villoro, Luis, óp. cit., p. 81.

⁷¹ *Ibíd*em, p. 82.

necesario para alcanzar los fines que tenga el individuo o individuos que la ostentan.

Si nos guiáramos por lo que señala la acepción positiva, la finalidad de la obtención del poder sería la de usar la voluntad social para alcanzar fines comunes u objetivos; mientras que en la acepción negativa, la finalidad de la obtención del poder sería la de usar la voluntad social para alcanzar fines solo del selecto segmento social que ostenta la voluntad asociada, lo cual obedecería a seguir valoraciones subjetivas⁷².

No obstante esta diferencia, existe una coincidencia evidente entre ambas acepciones, en ambos casos reconocen al poder como la capacidad y el medio para adquirir o lograr algo, es decir que resulta indispensable para alcanzar el objetivo planteado, ya sea el de la justicia social, el de dominio sectorial, seguir valores comunes al de determinada sociedad, etc.

Por lo tanto, en el caso del poder visto como finalidad (no como medio), encontraríamos que se opone y se distingue del valor objetivo al momento de que los sometiésemos a un ejercicio de comprobación del mismo (como el efectuado en el punto número cinco del presente capítulo, sobre el valor objetivo), donde encontraríamos resultados contrarios a todas luces⁷³.

- El acuerdo. Frente al conflicto y el choque de voluntades, surge entonces el uso del poder como un medio para el ejercicio de la voluntad y el alcance de los fines, pero también surge inevitablemente la necesidad del acuerdo, el cual consiste básicamente en aceptar que el ejercicio pleno de la voluntad y la libertad por parte de un individuo, chocarán inevitablemente con el de los demás, por lo

⁷² En este apartado se evidencia que todo puede constituir un valor. En el caso particular del poder, lo podemos ver aquí en una acepción positiva actuando como medio de obtención, y en una acepción negativa lo podemos ver también como medio de obtención, pero al mismo tiempo, como valor o finalidad, y sin que esta última dualidad constituya una contradicción.

⁷³ Pues si bien toda postura puede defenderse y justificarse, solo el valor de la justicia o el bienestar común, podrían justificarse de manera razonada conforme a los cinco pasos de comprobación a valoración objetiva, pues puede ser comprobable para cualquiera que se encuentre en una situación o condición contraria a la misma, y puede ser reafirmado cuantas veces se acuda a su revisión, y es común para cualquier cultura. Mientras que la figura del poder como medio y finalidad, difícilmente pudiéramos concluir que constituye un valor común u objetivo. Siendo mucho más probable que el poder como finalidad última, sea una valoración subjetiva.

tanto deberán ceder y acordar sobre la manera en la que van a acotar esa libre voluntad a todos los individuos, en favor de los mismos.

...que uno acceda, si los demás consienten también, y mientras se considere necesario para la paz y defensa de sí mismo, a renunciar este derecho a todas las cosas y a satisfacerse con la misma libertad, frente a los demás hombres, que les sea concedida a los demás con respecto a él mismo⁷⁴.

Es básicamente este reconocimiento del choque de voluntades, y la cesión de libertad lo que constituye la esencia del acuerdo, esencia que se encuentra a su vez en diversas figuras como el contrato, la política, y en el derecho objetivo, pues en todos esos casos persiste la premisa de la cesión de libertad (en mayor o menor medida) en favor de las partes involucradas, lo cual termina por organizar decíamos la voluntad asociada.

Esta cesión de libertades en favor del orden constituye el más grande acuerdo hecho por los individuos, ya que en el nace la vida común, a la cual nos hemos referido en el presente como sociedad.

Giovanni Sartori señala que este acuerdo equiparable a la sociedad (sin importar si es tácito o expreso)⁷⁵, conforma un concepto indistinto de la noción de política; o por lo menos lo hacía en la concepción griega original, pues explica que

...el animal político, el *polítes*, no se distinguía en modo alguno de un animal social, de ese ser que nosotros llamaríamos societario o sociable. El vivir “político” (en y para la *polis*) era al mismo tiempo el vivir colectivo, el vivir asociado, y más intensamente, el vivir en *koinonía*, en comunión y “comunidad”⁷⁶.

Y esto es de destacarse pues cuando hablamos de política en el presente estudio, nos referimos a ella en este sentido, como ese gran acuerdo por medio del cual se organiza la voluntad asociada de los individuos que comparten de una u otra forma sus vidas.

⁷⁴ Ídem.

⁷⁵ La idea de un acuerdo tácito y expreso se tocara con mayor profundidad cuando revisemos algunos puntos sobre el contractualismo en el apartado número 2 del capítulo tercero titulado “Visión Contractualista”.

⁷⁶ Sartori, Giovanni, *La política. Lógica y método en las ciencias sociales*, trad. Lara, Marcos, 3ª. Ed., FCE, Ciudad de México, 2013, p. 203. <http://septien.mx/wp-content/maestria/LA%20POL%C3%8DTICA.%20SARTORI..pdf>

Al respecto, Villoro señala sobre la política (entendida como medio de organización de la voluntad) que tiene 3 objetivos esenciales: El primero es el de determinar los fines comunes (aquellos dignos de apreciación por todos los individuos que conforman una sociedad) y objetivos (los dignos de ser apreciados por la universalidad de sociedades), y en qué maneras pueden llegar a contrastar o relacionarse con los subjetivos (los apreciados por cada individuo).

Es por eso que en cierto sentido, podría entenderse a la política como el medio para determinar cuál es la relación entre los fines particulares, y los valores comunes y objetivos. Y una vez determinados, efectuar aquellas acciones que permitan lograr alcanzarlos. Por lo tanto, el reto del acuerdo y la política será el de conciliar y consensar sobre la determinación de estos fines, validarlos y legitimarlos usando la aceptación común, el derecho, y en la medida de sus posibilidades, conseguirlos.

El segundo objetivo consiste en la enorme tarea de lograr indicar cuáles serán los principios y reglas de acción que permitan llegara a esos valores. Lo cual plantea la necesidad de un doble discurso, uno que por un lado idealice los fines a lograr, y el otro que planea concisamente como llegar a ellos⁷⁷. Dejando el tercero de los objetivos como el de articular, y delimitar la distinción entre estos dos discursos (idealismo y realismo)⁷⁸.

Aunque estos dos discursos son distintos el uno del otro, a menudo se complementan para que puedan resultar funcionales, el segundo de los discursos por ejemplo (el explicativo) requiere del primero (el justificativo) ya que:

De no admitir la posibilidad de otro lenguaje, estamos condenados a reducir los valores a los intereses particulares de los distintos agentes sociales y a renunciar, en política, al conocimiento de un

⁷⁷ Una de las características del discurso idealista, es que se expresa en forma justificativa, lo cual significa que trata de argumentar razonadamente sobre el origen y destino de las cosas y los actos, explicar por qué determinadas acciones producen tales resultados. Siendo en el caso concreto de la política, el de señalar los efectos deseables de las acciones, para el beneficio social. Por lo tanto podemos señalar que este discurso gira en torno a las características ideales de la política para la búsqueda de valores comunes, que generen bien social. El discurso gira entonces sobre los valores.

Por otro lado, el discurso realista no es justificativo. Este tiene por el contrario una función explicativa, pues plantea efectuar un análisis sobre lo existente, argumentando en forma técnica y metódica sobre los pasos concretos a seguir para ir escalando en la búsqueda de algo determinado, que bien puede ser un valor, o bien algo que permitirá alcanzarle.

⁷⁸ Villoro, Luis, óp. cit., pp. 71-74.

bien común. Es la renuncia a cualquier discurso ético, inevitable si limitamos la política a una ciencia empírica de hechos⁷⁹.

Así como de igual forma, el abandono del discurso explicativo tiene una consecuencia negativa para el justificativo, toda vez que al no acudir al otro tipo de lenguaje

...prohíbe el conocimiento racional de las fuerzas que mueven realmente a una sociedad. Es el destino de identificar una reflexión política con una disciplina normativa que tratará de la sociedad más justa sin parar mientes (sic.) en su realización histórica⁸⁰.

Debido a esto, es que podemos ver que ambos discursos tienen como dijimos una distinción, pero también una profunda interrelación, y ambas son de suma importancia para la propia articulación de los sistemas contractuales y políticos. Como veremos en el capítulo tercero en el análisis propio de los sistemas y tipos de asociación, las confecciones de sus diferentes tipos son distintas debido a las bases idealistas y a las acciones reales que pretenden articular este idealismo.

La confección entre el discurso idealista y el realista gira en torno a la justificación del uso de esta voluntad asociada. Esto es porque toda acción social se legitima al acudir al discurso del bien común. De lo contrario no tendría esa justificación de la que hablamos, lo cual pondría en riesgo la realización de la acción deseada al estar cínicamente expuesta a la refutación de los individuos⁸¹.

Sería erróneo pensar en este punto, que entonces toda acción asociada se desarrolla bajo el contexto de los valores comunes. Lo que ocurre, es que incluso aquellos actos que son contrarios a los valores comunes u objetivos, se escudan acudiendo al discurso del bien común para disfrazar de beneficio coincidente, aquello que en realidad es solo un beneficio común a cierto sector de esa sociedad. Siendo en este punto donde se confronta el uso de la voluntad asociada con la búsqueda de los valores comunes, y contraviniendo el alcance de los fines comunes a una sociedad. Lo cual abre la posibilidad a una situación que puede

⁷⁹ *Ibíd.*, p. 75.

⁸⁰ *Ibíd.*, p.76.

⁸¹ *Ibíd.*, p.78, 83.

resultar confusa para el resto de la sociedad que no ostenta la voluntad social, ¿cómo distinguir cuando la voluntad del poder nos esté guiando a hacia un bien común, o hacia la llana conservación del poder en sí mismo? Puesto que tanto uno como el otro tendrán de fondo un discurso de justificación, basado en fines y valores comunes⁸².

Hemos dicho entonces que existen fines comunes conformados por las coincidencias que entre individuos encuentran sobre el valor. Y que toda vez que no existe una conciencia única parecida a la del individuo, que permita encaminar los actos que conlleven a alcanzar ese fin (y a la posibilidad de incluso encontrar valoraciones contrarias que conlleven al conflicto), ocurre todo un proceso que culmina con la organización de la voluntad, basado en el establecimiento de liderazgos por distintos medios; y cuyas diferencias de origen, forma y fondo, terminan convirtiéndose en los diversos sistemas de organización política, lo cual explicaría cómo se organiza la voluntad asociada para determinar y buscar sus fines y valores.

Decíamos también que la voluntad asociada es entonces ostentada por un segmento de la sociedad conformado por un determinado grupo de individuos que comparten intereses y valores afines. Este grupo es también a quien nos referimos como el poseedor del liderazgo en una sociedad determinada; pues estos actúan como representantes del resto de la misma, y por lo tanto son los delegados de la voluntad comunal, así como los actores consientes que la ejercen⁸³.

Cabe destacar en este punto, que se está realizando un esfuerzo por abordar con neutralidad sobre la manera en que se establecen los liderazgos; Pues su establecimiento es factico. Es decir que con independencia de que de dicho liderazgo esté manifestado en la modalidad impositiva del poder, a la que anteriormente llamamos dominación; y con independencia también de las causas y fuerzas que le hayan dado origen a dicho a liderazgo (Ya sea que se considere que el origen tuvo una fuente historicista, razonable, contractual, forzada, etc.). En

⁸² Como ejemplo de esta situación, digamos que un líder podría sostener bajo justificaciones basadas en valores comunes, el empleo de la violencia en pro del bien común. Sin embargo nuestro discurso puede ser diferente de la realidad; una realidad en donde la violencia estuviera siendo empleada simplemente para imponerse ante una fuerza más débil, y continuar con los esfuerzos por la conservación llana del poder.

⁸³ *Ibíd*em, p.80.

otras palabras, este grupo líder es el representante de la voluntad colectiva por motivos reales y concretos asociados al poder, y no porque esto constituya una situación ideal, o haya sido el fin querido de la sociedad que representan⁸⁴.

Los acuerdos, planes, y acciones pretendidas por quienes ostentan la voluntad social. Se harán buscando dar sentido a las acciones que como líderes realicen. Lo cual quiere decir que al igual que lo haría un individuo al pretender seguir su planificación de vida ejerciendo acciones por voluntad particular, los grupos líderes buscarán en conjunto seguir un programa político ejerciendo acciones guiadas por una voluntad asociada, con la finalidad de alcanzar los fines planteados⁸⁵.

7. Conclusión

A lo largo del presente capítulo, se plantearon algunos conceptos que serán de importancia para el desarrollo del resto del texto, así como también la manera en que se relacionan, derivan o complementan entre sí.

Inicialmente, vimos que para poder comprender cuáles son los fines que tiene un individuo, es trascendental revisar el concepto de acción y necesidad, y la forma en que se relacionan; pues es el inevitable y constante estado de necesidad en el que se encuentra el individuo, el motivante de cualquier acción. Y estas a su vez, no tendrán mayor orientación que la de satisfacer esas necesidades; Configurándose en este ciclo, la finalidad del individuo; Orientar sus acciones hacia la satisfacción de sus necesidades.

Las necesidades del individuo se dividen para su análisis en necesidades fisiológicas, de pertenencia, estima, libertad y seguridad. Estas, obedecen de manera general a este orden jerárquico por la manera en que se manifiestan en el individuo; sin embargo, tanto las necesidades como las acciones que pretenden satisfacerles, pueden ser distintas en cada individuo dependiendo de las

⁸⁴ Esto hace alusión al discurso explicativo señalado; mismo que, tal y como comentábamos, para el caso de la política, cuando no se le orquesta con el lenguaje idealista, reduce los valores al interés particular de un grupo que desea la obtención del poder, convirtiéndola en nada más que una técnica para la obtención o conservación del poder, entendido este último como el control de las posibilidades para hacer y no hacer a placer.

⁸⁵ *Ibíd*em, p.84.

valoraciones subjetivas que cada uno tenga. Lo que convierte al valor en el elemento sobre el cual podrá variar la percepción de la necesidad, así como las acciones concretas que pretenden satisfacerles. Esto ocurre con mayor notoriedad en las necesidades relativas a la libertad, pues estas constituyen el fin último del individuo.

No obstante el hecho de que las valoraciones subjetivas son reales, distintas, e independientes en cada individuo; la formación de estas no ocurre de esa misma manera. Pues el origen del valor subjetivo, se encuentra en las valoraciones derivadas; mismas que a su vez surgen de la inevitable interrelación de los individuos. Lo cual significa que si bien el individuo es un ser único, no equivale a decir que sea un ser aislado que defina sus fines en una manera cien por ciento autónoma, pues en muchos sentidos, sus fines son influenciados por el contexto social y personal en que se desarrolla.

Así como el individuo tiene ciertos fines basados en sus valoraciones subjetivas, la asociación de individuos (la sociedad) también tiene fines que atienden a valoraciones comunes; mismas que pueden estar fundamentadas en cualquier tipo de creencia o explicación para darles sustento⁸⁶. En ambos casos, se reconoce nuevamente a la acción como el medio por el cual se pretenden alcanzar los fines; sin embargo, destacamos que la manera en que se ejecutan las acciones individuales y las asociadas, se diferencian radicalmente debido a la voluntad del ejecutor. Pues mientras que en las primeras no existe conflicto de voluntades, en las segundas puede haberlo.

Por lo tanto, las acciones independientes guiadas por la voluntad individual, no conllevaran la necesidad de desacuerdo, acuerdo, o conflicto para su determinación y ejecución; mientras que en las acciones asociadas esto será inevitable. Por ende, la organización de la voluntad social, es determinada por las situaciones fácticas que hayan derivado del acuerdo o el conflicto de voluntades entre dos o más individuos.

⁸⁶ Respecto a estas creencias, destacamos las razonables, ya que dan origen a las valoraciones objetivas, mismas que pueden o no, llegar a ser fijadas como fines en una sociedad.

Capítulo 2. La Confrontación de Fines

1. Preámbulo

Lo que se ha explicado hasta el momento es relativo a cómo se configuran y en qué se basan los fines y metas que se pone individuo y sociedad, y sobre la complicación que existe para el manejo de la voluntad asociada.

Este conflicto es digamos uno de los varios puntos de tensión que existe entre la satisfacción las necesidades individuales y la satisfacción de necesidades sociales, entre seguir los valores subjetivos y los valores comunes u objetivos. Pues presenciamos el choque de voluntades, el choque de libertades, y el conflicto de voluntades que le da origen a la medición de fuerzas, al acuerdo, y a la política, las cuales desembocan en la organización de una voluntad social, por distintos medios.

Tras la exposición de las necesidades y los fines que tienen los individuos, como estas varían conforme a las valoraciones que tengan, y cómo comienzan a entrelazarse con las de los otros individuos que le rodean, se asoma está referida tensión entre los fines fijados por los individuos, y los de individuo y sociedad. Sin embargo, es en el presente capítulo, que nos centramos en esta tensión.

Cuando hablamos de la tensión y de sus puntos, nos referimos a la manera en que estos distintos fines planteados por los individuos en lo particular y en asociación, se oponen; pero también sobre como al mismo tiempo, coinciden, derivan, se influyen, distinguen, complementan; y en general se relacionan indudablemente.

Con el propósito de revisar cada una de estas formas de tensión, se dividirán los subtemas del presente capítulo tratando la relación que existe entre los distintos elementos en los que nos hemos centrado en el capítulo anterior, tales como los distintos tipos de finalidades y valores (derivados, subjetivos, comunes, objetivos); así como también lo ocurrido ante la presentación o introducción de nuevos fines y valores.

2. Los Valores Derivados frente a los Valores Subjetivos

Sobre la relación y tensión entre las valoraciones derivadas y las subjetivas ya hemos realizado algunos comentarios que han surgido como necesarios para el mejor entendimiento de algunos preceptos del capítulo primero. Sin embargo algunos de estos serán señalados nuevamente en este capítulo con un poco más de precisión, a fin de intentar centrar la reflexión sobre la tensión en sí, entre los valores y fines.

Lo primero a destacar es el hecho de que la formación de los valores subjetivos, así como de todos los elementos que conforman la personalidad de un individuo se dan dentro del contexto social al que pertenece, lo cual incluye desde luego los valores comunes.

La construcción de una identidad personal es, por ello, un proceso lleno de aristas, meandros y desviaciones...Ese proceso está condicionado por la situación social en que cada quien se encuentra. El individuo no puede acceder a la conciencia de su identidad personal separado de su ámbito social⁸⁷.

Es decir, el valor subjetivo se forma dentro del común.

Entonces, si todos los miembros pertenecientes a determinada sociedad, crecieron y formaron sus valores subjetivos conforme a los valores comunes que les rodeaban (a lo que Hegel se refería como conciencia: “la relación determinada del yo, con un objeto”)⁸⁸. ¿Por qué siguen siendo distintos de un individuo a otro? ¿Por qué si todos comparten un contexto social idéntico, varían sus fines en la vida?

La respuesta a esta pregunta se esconde tras la determinación del contexto, pues si bien el contexto social es compartido y determina ciertas características de la percepción del valor, y de los fines en la vida personal. Desde la experiencia de cada individuo, este contexto (el social), forma solo una parte de todo lo que le rodea. Es decir, el contexto social es desigual del contexto personal.

Retomando entonces algunos elementos mencionados en el capítulo anterior, podemos decir que el contexto personal es incapaz de ser compartido en

⁸⁷ *Ibíd.* p.57.

⁸⁸ Hegel, Georg, *Una Propedéutica*, trad. de Maureira, Max, y Wrehde, Klaus, Buenos Aires, Biblos, 2014, p. 74.

su totalidad entre individuos, y se refiere como dijimos a la situación social y económica, las capacidades y características físicas y mentales particulares; la educación y crianza recibida; pero sobre todo las experiencias personales vividas.

Por otro lado, todos los elementos que conforman la cultura de la sociedad, constituirán el contexto social capaz de ser compartido, pues esta se conforma de elementos apreciables por sus miembros tales como: "...el conocimiento, las creencias, las artes la moral, las leyes, las costumbres y cualesquiera otras aptitudes y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad"⁸⁹.

Algunos ejemplo de esto son la ubicación geográfica del asentamiento, las características étnicas inherentes a sus miembros, la historia compartida de sus antepasados y el territorio, usos y costumbres, el lenguaje, el marco normativo y legal; y desde luego las creencias sociales cualesquiera que sean sus fundamentos (morales, religiosos, científicos, razonables, afectivos, etc.).

En esta mezcla que se da entre la adopción de creencias sociales, y el contexto personal de cada individuo, es donde nace la personalidad, el valor subjetivo, y el individuo; el cual si bien existe, no puede negar que en su mayoría, los valores derivados del contexto social conformarán las creencias compartidas por una sociedad (creencias comunes), las cuales como dijimos anteriormente, no resulta usual que se les cuestione, o se les someta a un juicio racional, simplemente les adoptamos inconscientemente.

...a través de las percepciones e intuiciones personales, por lo cual es subjetiva y constituye el mundo individual, que sirve para nuestra vida en privado. Sin embargo, en la vida social se nos impone la Conciencia de la Realidad del Dominante, que puede coincidir con la nuestra, pero que se constituye en el conocimiento que debe aprenderse para poder interactuar socialmente⁹⁰.

Por lo que a pesar de las diferenciaciones que el contexto personal haga en cada individuo, existe una tendencia común a la que Villoro llama la "ideología

⁸⁹ Taylor, Edwar, *Cultura primitiva I. Los orígenes de la cultura*, trad. de Suarez, Marcial, Madrid, Editorial Ayuso, 1977, p. 19.

⁹⁰ Sánchez, Augusto, *Sistemas ideológicos y control social*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 4.

dominante”, la cual le da una base a los fines subjetivos de cada individuo y por tanto le siguen inconscientemente⁹¹.

Formándose aquí la situación irónica a la que nos referimos con la tensión, en donde podemos ver que el individuo al desarrollarse, va moldeando sus valores, a partir de los valores de otros, formando su personalidad, a partir de la de otros, y a definir sus fines conforme a los de otros, para terminar siendo un ser con valoraciones y fines únicos, pero en extremo coincidentes con los de otros. A seguir pues la misma línea que la ideología dominante le marca, pero a seguirla a su manera.

3. Los Fines del Individuo frente a los Sociales

Al igual que los protagonistas de las acciones políticas, deben ejecutar estas conforme a su consideración y juicio les oriente, para lograr alcanzar los fines proyectados en su programa político. El Individuo se encuentra realizando constantemente acciones que a su juicio le están guiando hacia los fines que desea alcanzar conforme a su plan de vida⁹².

Esto hace que el individuo tenga fijados sus fines e intereses subjetivos que no son otra cosa que el conjunto de necesidades particulares que busca satisfacer conforme la guía de su plan de vida.

Respecto a estas diversas necesidades que buscan satisfacer los individuos, habíamos señalado que son altamente cambiantes en cada uno, debido a que se podían colocar valores sobre cualquier cosa, y más cuando de satisfacer las necesidades relativas a las libertades se trata.

Y a pesar de que a primera instancia pareciera estarse describiendo a un individuo que busca solamente su bienestar, o que es egoísta; en realidad se describe a un individuo que busca satisfacer sus necesidades y alcanzar sus fines siguiendo sus valores y nada más; esto significa que desde un punto neutral podemos hablar de la necesidad como algo (cualquier cosa) que este quiere satisfacer conforme a sus valores, por lo tanto podría ser que al ponerle valor al bienestar de otros, sea una necesidad buscarle; si por ejemplo un individuo valora

⁹¹ Villoro, Luis, óp. cit., pp. 59-63.

⁹² Ibídem. p. 56.

más la vida de un infante que la propia, puede arriesgar la suya por preservar la del infante porque está siguiendo sus valores; esta acción ejemplificaría a un individuo que siguió sus valores subjetivos, sin que esto fuera equivalente a egoísmo o a interés único por el bienestar personal.

Lo anterior se menciona porque las acciones que realizan los individuos al seguir sus valores y fines subjetivos, pueden responder a distintos intereses y en distintas formas. Pues las acciones realizadas por un individuo que busca satisfacer una necesidad, podrían responder efectivamente, solo a la satisfacción de ese interés subjetivo; pero esto no excluye de qué también respondan a la satisfacción de un interés común, o de uno objetivo⁹³.

Toda vez que se puede responder a distintos intereses, se denota evidentemente que pueden existir diferencias entre los fines del individuo, y los fines comunes a una sociedad, y el hecho de que las propias condiciones de vida del individuo (su día a día), le llevan a seguir su plan de vida siguiendo sus valores subjetivos, puede complicar la realización de los fines comunes cuando estos no sean coincidentes con los subjetivos, pues para su realización se requeriría que los individuos deberían actuar contrario a sus intereses subjetivos⁹⁴.

Habíamos comentado que de una manera inconsciente el individuo puede adoptar valores derivados; de esta misma manera inconsciente puede actuar siguiendo sus intereses y fines subjetivos. Contrario a esto, para que el individuo siguiera intereses comunes, (sean objetivos o no) que actualmente no comparte, requeriría de la modificación de su conciencia (entendida como la actividad mental del propio sujeto que permite sentirse presente en el mundo y en la realidad)⁹⁵, la cual es un tipo especial de motivación opuesta al inconsciente; y que implica la modificación de las ideas y pensamientos que el individuo ya tiene.

Al final de cuentas, de lo que estamos hablando aquí es de la complicada situación de sustituir unos fines y valores por otros, los subjetivos por los

⁹³ *Ibíd.* p. 168.

⁹⁴ *Ibíd.*, pp. 160-165.

⁹⁵ Real Academia Española, *Óp. cit.*, <http://dle.rae.es/?id=A8k1FxD>

comunes⁹⁶. Sin embargo, ¿cómo enfrentar un cambio en nuestros valores y fines? Y sobre todo, ¿cómo seguir fines comunes u objetivos cuando aparentan ser contrarios a nuestros fines subjetivos?

Una manera distinta de entender las complicaciones que tiene la creación de conciencia que permitiría seguir valores y fines comunes sobre los subjetivos, la hace el autor Allen Buchanan bajo su esquema paradójico de la figura del *free rider* (el que viaja gratis), la cual hace referencia a una actitud o postura particular que toman los individuos cuando se confrontan nuestros valores subjetivos con los comunes u objetivos.

Puede resultar casi imposible... asegurar un acuerdo entre un gran número de personas, y hacerles cumplir como se hacen. La razón de esto yace en la posición del "viajero gratis" en el que cada individuo se encuentra. Mientras que él puede reconocer que si un comportamiento independiente similar al de él mismo, fuese realizado por parte de todos produce resultados no deseados, no es de su propio interés entrar voluntariamente en un acuerdo ya que, para él, se pueden lograr resultados óptimos al permitir que otros suministren el bien público al máximo mientras él disfruta de un "paseo gratis"; es decir, asegura los beneficios sin contribuir a los gastos. Incluso si una persona debe entrar en un acuerdo de distribución de costos, el tendrá un fuerte incentivo para romper su contrato, a cincelar los términos acordados⁹⁷.

Específicamente, esta postura consiste en tornarse pasivo e indiferente ante las acciones de otros individuos que buscan un valor común, o uno objetivo. La figura del *free rider* requiere que esta pasividad a la que nos referimos sea independiente de que en realidad comparta los valores objetivos, y que incluso les considere necesarios para sí mismo, mas no se encuentre dispuesto a ejercer acciones de ningún tipo que encaminen a ellos. Porque realizar acciones que contribuyan al alcance de un valor común u objetivo, tiene un precio, y es el de sacrificar de alguna manera, los medios que le llevan a conseguir sus fines subjetivos.

Las condiciones y contexto social que existe y fija la aparición del *free rider*, tienen algunas de las siguientes características:

⁹⁶ Sobre la sustitución de valores, y las complicaciones de la creación de conciencia se abundara más en el segmento consecuente (el número 4) titulado "Creencias frente a la presentación de otras".

⁹⁷ Buchanan, James, *The demand and supply & public goods*, Chicago, Editorial Chicago: Rand McNally & Co., 1968, p. 87.

La primera e indispensable condición es la existencia de una sociedad dedicada a efectuar acciones en pro de alcanzar un valor común u objetivo. Para lograr los fines de dicha sociedad, no se requiere al cien por ciento de la misma, sin embargo, el cien por ciento de esta si resultara beneficiado con el valor a obtener, y resulta completamente inevitable que el sector que no actuó se beneficie de igual forma que el que lo hizo.

Esto es a sabiendas de que el sector que participó en las acciones que buscan el valor objetivo, le ha costado hacerlo. Han sacrificado algo que les hubiera ayudado a lograr sus valores subjetivos, y dicho costo personal, es a menudo mayor que el beneficio obtenido por el valor objetivo, dada la repartición de dicho valor entre la totalidad de la sociedad.

Bajo este contexto es donde aparece el señalado *free rider*, y el paradójico escenario que nos deja. En donde tenemos que explicar ¿cómo una acción que busca un beneficio común, se opone a los intereses individuales? ejemplificando aquí de otra manera, estos puntos de tensión entre los fines del individuo y los sociales.

Las maneras en las que digamos a tratado de ser librada la paradoja, han sido diversas, por ejemplo se ha tratado de proponer el aumento de beneficios al sector que coopero frente al que no lo hizo (pero no es posible en términos del propio planteamiento paradójico) y se ha tratado también de exaltar las ventajas de la cooperación mediante la explotación del sentimiento altruista, en donde se trata de establecer que resultan más valioso los efectos positivos que tiene el sacrificio por una causa más importante, frente a los efectos negativos de ese mismo sacrificio⁹⁸.

El problema de estas alternativas, es que se está tratando de equiparar cosas que no son equiparables por los principios valorativos que rigen los efectos objetivos y negativos del sacrificio o costo que sufrieron quienes no participaron activamente en la búsqueda de un valor objetivo. Pues considerar positivo el sacrificio del interés subjetivo por uno común u objetivo es propio de una acción que sigue una racionalidad valorativa, (acción con arreglo a valores) la cual se

⁹⁸ Villoro, Luis, óp. cit., pp. 166-167.

opone al que considera negativo o perjudicial dicho sacrificio, que es la acción que sigue una racionalidad instrumental (acción con arreglo a fines) siendo esta donde se exaltan los atributos valiosos de los bienes como la efectividad, instrumentalidad y monetariedad; de acuerdo con Max Webber,

...toda acción, puede ser: 1) racional con arreglo a fines: determinada por expectativas en el comportamiento tanto de objetos del mundo exterior como de otros hombres, y utilizando esas expectativas como "condiciones" o "medios" para el logro de fines propios racionalmente sopesados y perseguidos. 2) racional con arreglo a valores: determinada por la creencia consciente en el valor -ético, estético, religioso o de cualquiera otra forma como se le interprete-...⁹⁹.

Con base en lo anterior, es que podemos afirmar que la paradoja del *free rider* de la que venimos hablando, la realiza Buchanan sobre bases y fundamentos propios de esta racionalidad instrumental, es decir, los individuos hipotéticos en su paradoja, están inmersos e influenciados por este tipo de racionalidad. Y esto nos brinda una salida más a la paradoja, la cual consiste en negar la base utilitarista del problema, proponiendo asumir como propio el interés general evitando así el conflicto interno de intereses, pues transformaríamos el valor común en el subjetivo, volviéndose uno solo¹⁰⁰.

En teoría pareciera una salida ideal, pero se vuelve muy complejo cuando nos preguntamos, ¿cómo transformar esos valores comunes u objetivos en subjetivos?, ¿qué nos haría olvidarnos de los costos a pagar (el sacrificio)?, o más aun, ¿cómo ignorar los fines valores forjados por el racionalismo instrumental, y por tanto preferir un beneficio general sobre uno individual¹⁰¹?

Ante estas preguntas, hemos revisado como opciones ya; 1.- El concientizar para transformar los intereses (lo cual implicaría negar los valores utilitaristas de los individuos); y 2.- Optar por seguir actos que nos parecen perjudiciales hacia los fines subjetivos (exaltando las ventajas de la cooperación, o

⁹⁹ Weber, Max, *Economía y sociedad esbozo de sociología comprensiva*, trad. Echavarría, José y Farella, Juan, FCE, Madrid, 2002, p.20.

¹⁰⁰ Villoro, Luis, *óp. cit.*, pp. 166-167.

¹⁰¹ Algunas de las respuestas a estas interrogantes han girado en torno a la insistencia en que paulatinamente se transformaran los interés subjetivos en objetivos mediante la concientización, sin embargo, revisaremos también en el apartado siguiente algunas de las complicaciones que el proceso de concientización tiene.

equiparando sentimientos como el altruismo, a valoraciones del orden instrumental). Ante estas, surge una tercera vista fundamental para el presente estudio, la cual consiste en lo siguiente: Primeramente, en aceptar el hecho de que los individuos seguirán sus valores subjetivos, y no les abandonaran si los valores comunes u objetivos parecen perjudiciales evidentemente; y por lo tanto la respuesta consistirá no en concientizar, ni en voluntariamente sustituir nuestros valores, sino en generar las condiciones para que mientras se sigue en la búsqueda de satisfacer una necesidad individual, involuntaria e implícitamente estemos realizando acciones que satisfagan necesidades comunes¹⁰². Para que estas acciones se realicen con independencia de si se está consiente o no del bien general que producimos, para que dentro del egoísmo individual, se beneficie de hecho la sociedad.

Evidentemente no existe una respuesta única, ni una correcta en relación a la resolución de la paradoja planteada, y sobre las tres posibilidades que hemos planteado (concientización, realizar actos auto-perjudiciales, generar condiciones para que los valores coincidan) debemos señalar algunas particularidades de manera aislada, sobre la cooperación, pues éste elemento, es el que vincula los fines subjetivos con los fines comunes en una sociedad, y abre la puerta a la posibilidad de hacerles coincidir.

a) Cooperación

Se puede identificar tras el análisis de estas posibles respuestas, que el origen de la contradicción y del escenario paradójico que confrontan los valores subjetivos frente a los comunes, tiene que ver (en el caso *free rider*, así como en la contemporaneidad) con la racionalidad instrumental que influye en la determinación de fines y valores en los individuos.

En contraste con el racionalismo instrumental ejemplificado, podría entenderse a la cooperación como una acción con principios distintos, e incluso contrarios a los de dicho racionalismo.

Weber explica que cuando se determinan fines y valores a los cuales se puede acceder por medio de acciones racionales con arreglo a fines, es esperado

¹⁰² *Ibidem*, pp. 165-169.

que los individuos de una sociedad que comparten ese valor, realicen simultáneamente este tipo de acciones, por encontrarse en busca de los mismos fines (“...los individuos orienten racionalmente su acción con arreglo a fines por tener expectativas similares”)¹⁰³.

Este hecho, genera según lo explica Weber, una situación de competencia, la cual se distingue del conflicto del que hablamos por ser una lucha en términos de paz. En sus palabras:

Se denominan "pacíficos" aquellos medios de lucha en donde no hay una violencia física efectiva. La lucha "pacífica" llámase (sic) "competencia" cuando se trata de la adquisición formalmente pacífica de un poder de disposición propio sobre probabilidades deseadas también por otros¹⁰⁴.

Por definición, la cooperación sería un antagónico de la competencia, y al mismo tiempo, podríamos verlo en ciertas circunstancias (no en todas) como un acto irracional en los referidos términos del racionalismo instrumental; sin embargo, la cooperación no es ninguna extraña en la vida social, ni siquiera lo es para la vida biológica, donde incluso podría decirse que existe una tendencia biológica hacia este tipo de colaboración¹⁰⁵.

Toda vez que hablar de cooperación se refiere a actuar conjunta y favorablemente en pro de un fin e interés de alguien¹⁰⁶, significa que hablar sobre la elección compartida de objetivos o finalidades, y lo cual requiere lograr empatizar de cierta forma con otros, se transforma en un elemento fundamental para la vida en sociedad, y más aún en las teorías que defienden el comunitarismo frente al individualismo, las cuales insisten en que el impulso a un comportamiento cooperativo debe ser promovido, pues solo en asociación el ser humano puede realizarse. Esta afirmación, evidentemente manifiesta contrariedad a las teorías individualistas.

De cierta forma, Maslow entendía y defendía esta postura cuando hablaba sobre las necesidad del reconocimiento de los demás, y este a su vez tenía su

¹⁰³ Weber, Max, óp. cit., p. 23.

¹⁰⁴ Ibídem, p. 31.

¹⁰⁵ Villoro, Luis, óp. cit., p. 227.

¹⁰⁶ Real Academia Española, Óp. cit., <http://dle.rae.es/?id=Aid2o2x>

fundamento en toda la filosofía manifiesta que abordaba Hegel tal y como lo señalamos en el capítulo primero; donde se hacía hincapié en esta tendencia natural a considerar el punto de vista externo, pues esto le da forma a nuestro ego y personalidad.

Ahora bien, cuando un individuo llega a sentirse verdaderamente como parte de un grupo, le deja de ser ajeno el impulso de cooperación. Abandonando también por lo tanto, la diferenciación entre lo deseado (valor subjetivo) y lo deseable (valor común u objetivo); “lo que es conveniente para la agrupación, es conveniente para mí”¹⁰⁷.

La idea que plantea la tendencia a cultivar el comportamiento cooperativo, es entonces la de lograr desvanecer esa demarcación entre los fines subjetivos y objetivos. Y esto no significa que al realizar una acción que beneficie a un grupo no se esté respondiendo a un interés particulares, es decir, que no se esté haciendo pensando en los fines y beneficios propios, lo que pasa es que ese beneficio propio, ese egoísmo al actuar, coincide con el beneficio del grupo.

El hecho de que una acción (individual o colectiva) esté motivada por el deseo de beneficiar a los otros no elimina que responda a un interés propio; aún más, sería imposible explicarla si no satisficiera un deseo del agente¹⁰⁸.

Bajo este contexto, podemos restarle importancia a clasificar los actos sociales y los actos individuales de utilitarios o de desinteresados. Pues como señalamos anteriormente, no podemos negar la búsqueda de un interés personal en cada una de nuestras acciones, lo que se debe procurar para la resolución de la paradoja del *free rider*, es que esos actos que siguen un fin y valor subjetivo, sean coincidentes con los objetivos. Por lo tanto, “En lugar de distinguir entre actitudes ‘altruistas’ y ‘egoístas’ sería más útil hablar de actitudes y comportamientos incluyentes del bien ajeno frente a otros que lo excluyen”¹⁰⁹.

En cierto sentido, la propuesta que esto da como salida a la paradoja, no es la de sustituir la raíz de racionalidad instrumental del problema, ni la de concientizar como una tarea que los individuos no desean hacer; sino que la

¹⁰⁷ Villoro, Luis, óp. cit., p. 228

¹⁰⁸ Ibídem, p. 229.

¹⁰⁹ Ídem.

pretensión es la de hacer de una acción egoísta, una acción incluyente y considerada de los fines de otros; para lo cual requiere de modificar el entorno y las condiciones contextuales y no la psiquis del individuo; además claro de apelar a nuestra inclinación biológica por la cooperación, por buscar la pertenencia de una asociación humana y por el reconocimiento de la misma.

4. Creencias frente a la presentación de otras

Decíamos en párrafos anteriores que la innegable existencia e influencia de las valoraciones derivadas, nos trae consigo el arraigo a las creencias, y los valores comunes.

Estas valoraciones derivadas están influenciadas por los rumbos que la sociedad haya tomado como resultado de las acciones de quienes ostentan la voluntad social, la cual se distingue de la voluntad particular de un individuo, principalmente porque esta última es guiada solo por el individuo en sí, mientras que la voluntad social disputa su coordinación y guía, entre varios individuos, o entre dos o más grupos con un número variable de estos.

Conforme a esto, quien sea que haya tenido el poder para ostentar la voluntad social, podrá dirigirle para alcanzar fines objetivos, comunes a la sociedad que lidera, o subjetivos. Y conforme al tipo de liderazgo, y esta selección de fines y valores, es que se influyen también los valores derivados, encargados de moldear al individuo y de configurar parte del contexto social.

Es en este contexto, (el social, y no el personal) conformado por creencias, conductas reiterativas, la transmisión de valores, costumbres, sistema político, los elementos que conforman la cultura, etc. En donde se forma la moral social, y una sociedad distinguible gracias a esta¹¹⁰.

a) Moral

Derivado de lo que hemos comentado, y de la terminología que hemos empleado; la moral puede entenderse como el conjunto de reglas sustentadas por la interrelación social, que dan forma a la conducta que concuerda con los valores derivados y comunes de una determinada sociedad, y que no son puestos en tela

¹¹⁰ *Ibíd*em, pp. 175-180.

de juicio a menudo debido a que la tendencia de los valores derivados que le dan vida, es la de la reiteración, por medio de la transmisión generacional. En palabras de Holbach, "...la Moral (sic) es la regla de los hombres que viven en sociedad, sólo puede existir con ellos, y fundarse en las relaciones que se establecieron recíprocamente"¹¹¹.

Por lo que, mientras que por un lado tendremos la moral social, como una tendiente a la continuidad y conservación de todo el contexto social tal como está; por el otro tendremos las distintas maneras en las que se pretende cambiar, irrumpir, y confrontar esa moral, las cuales serán capaces de ofrecer distintas configuraciones de organización, a partir de la tensión en esta dualidad dada entre conservación y confrontación.

Los principios de la irrupción dentro de esta moral social, se dan debido a que existen distintas interpretaciones dentro de una misma sociedad, con respecto a aquello que les unifica; es decir, a pesar de que se comparten fines, valores creencias y visiones sobre la vida y el mundo, existen variantes de exegesis, sobre los mismos, o sobre los métodos para alcanzar los valores¹¹².

Por tal motivo es que comentábamos como las acciones para encaminar por una u otra dirección a una sociedad, dependerá de la voluntad asociada del cierto segmento de esa sociedad que la ostente y dirija.

Este segmento, es la sección de sociedad que digamos impone su interpretación sobre los valores y su metodología para alcanzarlos¹¹³, lo cual como también comentamos, conlleva la posibilidad de esconder la búsqueda de valores subjetivos, mientras dice buscar los de otra índole.

Mediante la configuración y las acciones de los grupos encargados de manejar la voluntad del poder, se configura la moral social reiterativa, es decir la

¹¹¹ Holbach, Baron de, *La moral universal o los deberes del hombre fundados en su naturaleza. Teoría de la Moral*, trad. Díaz, Manuel, 2ª ed., Madrid, Imprenta de D. Mateo Repullés, 1821, <http://fama2.us.es/fde/moralUniversalT1.pdf>

¹¹² Villoro, Luis, óp. cit., p. 192.

¹¹³ Entiéndase la metodología como las acciones concretas y la instauración de modelos de operación para lograr la finalidad, es decir cuando "se sigue un cierto 'camino', para alcanzar un cierto fin". Cfr. Ferrater, José, *Diccionario de Filosofía*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana Montesino, 2011, p. 197, <https://profesorvargasguillen.files.wordpress.com/2011/10/jose-ferrater-mora-diccionario-de-filosofia-tomo-ii.pdf>

conducta aceptada socialmente tendiente a la continuación de su vigencia; esta es aplicada generalmente por los individuos que conforman la sociedad, quienes la refuerzan, y por tanto refuerzan sus elementos, tales como el sistema político, la cultura su forma de vida, etc.¹¹⁴.

Sin embargo lo anterior, no obsta el tipo de moral, de cultura o sistema político del que hablemos, en todos ellos existirá la irrupción frente a la moral social. Esto quiere decir que surgirán nuevas visiones sobre las metodologías para alcanzar los fines y valores dictados por la misma, o incluso de señalar nuevos valores como aquellos que deberían predominar, y evidentemente sobre los métodos para alcanzar estos nuevos valores propuestos. Dándose aquí una de las formas del referido choque entre creencias, y una confrontación de valores frente a otros que se presentan.

Sin embargo, los valores comunes a una sociedad (los cuales aparentan digamos un resumen de las creencias de una sociedad determinada) son creencias con un fuerte arraigo en las sociedades, por que como decíamos, no son usualmente puestas en tela de juicio. Sin embargo, el hecho de que esto constituya una acción inusual, no significa que sea imposible, pues como habíamos señalado en el capítulo primero, los valores son capaces de ser compartidos, pues de forma similar en la que el individuo confronta sus valores subjetivos con los comunes, los individuos de una sociedad pueden confrontar sus valores comunes y creencias contra la presentación o introducción de nuevos valores y creencias, ya sea que sus emisores provengan de fuera o dentro de la misma sociedad.

...supone poner en cuestión las prácticas convencionales de la moralidad social. Puede darse el caso de que, en algún punto, ya no se siga espontáneamente sus reglas. El individuo empieza entonces a

¹¹⁴ El hecho de que los individuos le den seguimiento a estas normas morales puede darse por varias razones; por ejemplo podría darse bajo un contexto de dominación, en donde los individuos estarían acatando las normas morales por una relación de sumisión para con quienes les dominan. Pero podría ser también por simple imitación o lo que he referido antes como “herencia moral”, o dicho de manera más simple, por costumbre. También puede ser por convicción propia, para lo cual se debió acudir a un ejercicio de justificación, ya sea objetiva o subjetiva.

tomar distancia frente a sus prácticas, primero, frente a las normas que las orientan, después; se interroga por qué debe seguirlas¹¹⁵.

Por lo tanto, existe la posibilidad de que se presenten ante las sociedades valores distintos (objetivos, subjetivos, o comunes a una sociedad distinta), en donde los valores comunes pueden llegar a contrastar. Y estos valores distintos pueden presentarse como los valores que realmente le conviene (por decirlo de cierta forma) a tal o cual sociedad fijarse, para poder satisfacer sus necesidades de mejor manera¹¹⁶.

Esto significa que existe la posibilidad de que nuestras ideas y percepciones sobre el valor puedan cambiar, lo cual implicaría fijarnos valores distintos. Somos susceptibles de ser persuadidos o convencidos por alguna postura distinta a la que teníamos, la cual nos haga fijar valores distintos.

Ahora bien, el emisor (quien intenta convencer de la adopción de un valor) puede que este sugiriendo adoptar cierto valor basado evidentemente en sus creencias (ya sea que estas tengan su origen en sus propias valoraciones derivadas, objetivas, etc.), y cabiendo la posibilidad de que persiga cualquier tipo de finalidad; pero, en los casos en los que la presentación de nuevos fines y valores proviene de la misma sociedad, es decir irrumpiendo en la moral desde dentro de ella. ¿Qué orilla al emisor a no sentirse identificados con las creencias, valores, o métodos para alcanzar los valores, comunes a su misma sociedad? ¿Qué le impulsa a confrontar los fines y valores comunes a su propia sociedad? si la moral social se establece como el conjunto de creencias y valores aceptados por la mayoría de los individuos que conforman una sociedad ¿qué distingue a quienes irrumpen en la moral?

En esencia, la respuesta a estas preguntas se esconde bajo el descontento o desencanto con la moral social, por no sentirse representados por los valores que simboliza la misma; en muchos casos, este sentimiento se debe a que pueden encontrarse diferencias entre lo que la moral predica, y los actos que con base a tal moral se realizan. "...puede suceder la conciencia de que la moralidad

¹¹⁵ *Ibíd*em, p. 199.

¹¹⁶ Esto debido a la justificación del bien común, o justificación moral que hacen todas las propuestas por igual con tal de evitar el cinismo, tal y como lo revisamos al hablar sobre los dos discursos de la política, en el punto número 6 del capítulo anterior titulado "Acción y Voluntad como medios para alcanzar un Fin".

reiterativa no realiza, en realidad, los valores que pretende. Se advierte una distancia entre lo que proclama y lo que practica”¹¹⁷.

Por lo tanto una sociedad que tiene como valor máximo la libertad, y dentro de esta se están constantemente realizando actos arbitrarios que atentan contra la misma, se encontraría en esta encrucijada, a la que podríamos llamarle de hipocresía moral, la cual forma el principal interruptor para la disrupción de la que hablamos. “El descubrimiento de la hipocresía a que da lugar la moral reiterativa puede tener un efecto destructor; conducir al desencanto de toda moralidad social, por falsa”¹¹⁸.

Cuando un individuo elige rechazar o alejarse del núcleo moral de la sociedad a la que pertenece, está eligiendo la marginalidad¹¹⁹, la cual puede entenderse como “...seres que funcionan al margen de la sociedad y fuera de todos los parámetros de la misma”¹²⁰. Los parámetros sociales a los que se refiere la definición van desde su aporte al sistema productivo y económico, su inclusión en la red de relaciones sociales y métodos de socialización, respeto al marco normativo de derecho objetivo; pero sobre todo su adhesión al modelo ideológico, entendido como aquel que fundamenta un gran número de acciones basado en las creencias que la sociedad tenga¹²¹.

Este sentimiento de marginalidad le da al individuo la opción de buscar una identidad propia; tema sobre el que ya hemos hecho algunos apuntes, sobre todo en el sentido en que usando el molde de los valores derivados y comunes (en este caso, los que le dan forma a la moral), nos ayudan a crear nuestros valores

¹¹⁷ Ídem.

¹¹⁸ Ídem.

¹¹⁹ Algunas definiciones contemplan la posibilidad de que la función del individuo al margen de la sociedad no es una elección, sino que es una condición adquirida por que las características del entorno social que rodea a uno o varios individuos, les han llevado a ella. Sin embargo, este tipo de definiciones igualan en varios sentidos el concepto de marginalidad, con el de pobreza, incluso al grado de parecer sinónimos. Por lo que para términos del presente análisis, cuando se refiere a la marginalidad, se entenderá como una decisión del individuo. Sobre el concepto de pobreza y marginalidad en el sentido de no ser una elección, se tratará en el punto número 5 del capítulo cuarto titulado “Ausencia de las Precondiciones y su relación con la Pobreza”.

¹²⁰ García, Manuela, *Marginados en el mundo medieval y moderno*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses de la Universidad de Almería, 1998. p. 13.

¹²¹ Álvarez, León, *Hagiografía y marginación: Una propuesta de prudencias de uso*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1998, p. 122.

subjetivos (en este caso los que pudieran llevarnos a buscar la disrupción en la moral).

Podemos identificar en un individuo con estas características, dos actitudes principales que orientan sus acciones, en relación con la moral social reiterativa. 1.- Por un lado, la marginalidad puede guiar al individuo a un punto en donde no le interese reflexionar sobre la sociedad; mostrar un desinterés total por la política, y simplemente retraerse de la vida pública.

Elige la marginalidad como reto al “hombre normal”. La ironía, el sarcasmo... el desorden... la provocación, la elección del desamparo... son otras tantas vías de rechazo a la moralidad reiterativa. Todas se quedan en la negación¹²².

2- Por otro lado, puede no ser indiferente, intentado repensar, y hasta plantear estructuras morales distintas para la sociedad que le rodea; o incluso, abrirse a otras políticas que busquen los valores que él ha encontrado como dignos de ser acogidos por la sociedad¹²³.

b) Ética

En relación con este segundo punto, es donde nace la ética, la cual puede entenderse como una posición autónoma, y una actitud crítica frente a la moral social, la cual se caracterizará por estar basada usualmente en el razonamiento, y por tanto es de orden universal y no particular similar a lo referido en relación a la universalidad de los fines y valores objetivos, mientras que la moral está basada en el consenso, y puede llegar a ser particular a una sociedad y no universal, similar a lo referido en relación a lo relativo de los fines y valores comunes¹²⁴.

A pesar de ser en estos términos, contrarias la ética y la moral, debemos decir que la primera nace de la segunda, pues la ética tiene su contexto de aplicación en la moral social establecida y reiterativa, por lo que, sin la ética, solo

¹²² Villoro, Luis, óp. cit., p. 200.

¹²³ Ídem.

¹²⁴ A pesar de que el razonamiento ético está basado generalmente en la razón, desde luego puede seguir siendo cuestionado, además claro de que operar conforme a una conducta razonable, no es sinónimo de operar conforme a la conducta deseada, por lo que los individuos podrían verse en una situación en donde deben elegir si comportarse conforme a la razón o al deseo.

se aceptarían digamos las reglas de la moral, y sin la moral, la ética simplemente es inoperante.

Si prescindiéramos del descubrimiento de la autonomía del individuo, la moral se vería reducida al cumplimiento de reglas aceptadas de hecho por la sociedad... Si no admitimos, en cambio, el condicionamiento de la ética por las formas de vida sociales, carecería de motivación y de aplicación a la sociedad¹²⁵.

La aplicación de la ética en la vida política, se basa menos en el cambio de unos valores por otros dentro de la sociedad, y mucho más en la aplicación metodológica requerida para alcanzar dichos valores expresados en la moral social; y por supuesto en la motivación de la sociedad hacia la realización de fines expresados en la moralidad, y en la satisfacción de sus necesidades. De cierta forma, podría decirse que se basa en modificar las formas y no los fondos de la moral, esto le permite plantear de mejor forma respuestas concretas a las diversas situaciones de los grupos sociales, y la satisfacción de sus necesidades.

El método ético usa los valores proyectados como ideas regulativas de las acciones políticas, mas no identifica o confunde a la sociedad ideal, con la real, o histórica inminente como lo hace la utopía (como lo veremos en el capítulo tercero). Esto quiere decir, que una de las características principales de la ética es que entiende que los valores proyectados son eso y nada más; proyecciones que sirven como guía, mas son materialmente inalcanzables. Es decir, la ética entiende que los fines y valores no se alcanzan, no se agotan, y no se culminan cabalmente; mas sin embargo tampoco se agota su búsqueda, se procura acercarse siempre a los fines, pero a sabiendas de que es inalcanzable. Buscar alcanzar lo inaccesible con conciencia de ello.

El orden del valor proyectado es, por lo tanto, una *idea regulativa*, nunca realizable plenamente...A la concepción de la sociedad deseable como una idea regulativa, que nunca se cumple cabalmente, corresponde la de la sociedad real en cambio gradual, que nunca se transfigura plenamente¹²⁶.

Otra característica del pensamiento ético, es su relación con el poder, pues apuesta por no prescindir de él, sino que procura encaminarlo u orientarlo hacia el

¹²⁵ *Ibíd.* p. 224.

¹²⁶ *Ibíd.* p. 246-247.

alcance de los fines objetivos; aceptando claro, como comentamos en el párrafo anterior, esta realidad carente, en donde reconoce que el ideal, solo existe en el imaginario.

La ética trata entonces de impactar en la moral social, de influirla, labrarla, o transformarla. Concretamente, podríamos decir que intenta modificar las instituciones y reglas que configuran la moral social, o que emanan de ella por medio de este uso del poder. Y como dijimos, esto implica un cambio en la metodología para el logro de los valores, más no una transformación de fondo de los mismos.

Esta mediación que la ética propone entre los valores proyectados y la realidad social, puede resumirse en las cuatro funciones principales que posee. 1.- En primer lugar, efectuar con base al razonamiento el postulado de valores objetivos. 2.- procurar que estos valores orienten las acciones de los individuos como ideas regulativas únicamente. 3.- intentar que el interés real y subjetivo de los individuos no se oponga al interés objetivo y común. Y que de hecho coincidan preferentemente. 4.- que las acciones políticas y de la voluntad social fijen los valores objetivos en cada caso concreto, aunque esto significara seguir un bien parcial, en preferencia a un bien anulado¹²⁷.

Señalamos en este punto la relación que existe entre la moral y la ética en la sociedad, como métodos para alcanzar los fines y valores objetivos o comunes a la misma, porque la aparición de posturas del orden ético en la moral, equivale a esta presentación de nuevos fines y valores (o al menos nuevos métodos para alcanzarlos), en donde nuevamente veremos una situación de tensión, ahora no entre los fines del individuo y los sociales (que pueden ser distintos) sino entre las formas y métodos diversos para alcanzar los mismos fines y valores, entre integrantes de una igual sociedad.

Equivalentemente importante es revisar qué pasa cuando la presentación de nuevos fines, valores, o métodos para alcanzarlos no vienen desde la ética, sino desde una moral concreta y distinta a la determinada sociedad. Sin embargo,

¹²⁷ Ídem.

esto requeriría de la creación de conciencia, procedimiento del haremos algunos señalamientos a continuación.

Cuando ante los individuos se presentan diversas posibilidades de finalidades y valores que vienen desde una moral distinta, se abre la posibilidad (por mínima que parezca) de seguir una tendencia que tenga como finalidad alcanzar algún valor de carácter objetivo; sin embargo, aun y si ese fuera el caso, ¿que nos haría seguirle, si ya tenemos valores comunes y subjetivos afianzados que nos definen?

Es aquí en donde acentuamos la complicación que tiene el aceptar de cualquier valor que se nos pretenda inculcar, o que pretendamos adoptar; pues esto requeriría de la creación de una nueva conciencia, la cual se logra por medio de la confrontación de los valores comunes, con la presentación de los nuevos valores a considerar.

c) Creación de conciencia

Aunado a lo anterior, el hecho de que las valoraciones derivadas (las cuales como dijimos, son capaces de forjar la conciencia de una sociedad), son la principal complicación que tiene cualquier intención de implementar un concepto de nuevo en tal o cual sociedad, y mucho más complejo aun, cuando lo que se pretende es presentar valores distintos a los comunes ya establecidos¹²⁸.

De manera que el individuo deberá analizar si los nuevos valores presentados pueden tener el mismo peso que los que ya posee; pero sobre todo que las acciones que guíen hacia ese nuevo valor, no sean contrarias a sus intereses inmediatos. Incluso, en los casos en los que se nos plantea un esquema de valores que se presenta como benéfico a largo plazo, pero requiere del sacrificio de nuestros intereses particulares inmediatos, por regla general parecerá complicado de realizar una conciencia al respecto. Siendo está sola una de las primeras complicaciones que a continuación señalaremos.

¹²⁸ Esto puede ocurrir, pues como explicábamos en el capítulo primero, existe la posibilidad de que los valores sean compartidos. Podemos desear que alguien más les comparta y así mismo convencerles de su adopción. Por lo tanto, los individuos pueden estar abiertos a convencerse de los valores que alguien más comparta.

La segunda consiste en la dificultad de globalizar el interés y los valores que tienen los emisores de los mismos a un escala comunal, toda vez que estos emisores constituyen solo un sector de la sociedad. Es decir, la complejidad para asegurar una conciencia total dentro de una sociedad es muy elevada.

La tercera de las complicaciones es que concientizar a una sociedad requiere que la gran mayoría de los individuos cambien sus creencias, y esto resulta difícil cuando el arraigo es tan fuerte, que incluso si las nuevas creencias se presentan como valores objetivos, y se justifican con un carácter razonable, será difícil seguirles.

Por último, otro de los problemas que surgen al hablar de la concientización, es que resulta muy difícil de determinar cuando esta se ha adquirido o logrado, es decir, no hay una metodología precisa para que podamos determinar cuándo una sociedad determinada ha hecho conciencia sobre un nuevo valor¹²⁹.

5. El Valor Común frente al Valor Objetivo

Se ha comentado constantemente durante este capítulo, que el valor común es desigual a un valor objetivo. Esto porque por definición hemos señalado que el primero es aquel que es compartido por una sociedad por cualquier motivo, y el segundo corresponde a una valoración sometida a razonamiento. Si bien por definición no son equivalente, esto no significa que un valor objetivo no pueda ser compartido por una sociedad, es decir que un valor objetivo, puede ser un valor común.

Como lo señalamos en el capítulo anterior, los valores comunes son aquellos coincidentes y deseables entre los individuos de una misma sociedad (es decir, desde la óptica consensual) para atender a la satisfacción de las necesidades compartidas que tienen; mientras que por el otro lado los valores objetivos tienen su fundamento en el conocimiento adquirido de la experiencia personal, y el uso del razonamiento bajo una línea de pensamiento libre de dogmas o valores adoptados (es decir desde la imparcialidad) para intentar

¹²⁹ *Ibíd.* p. 162-165.

diferenciar lo que podría ser válido para todos, y capaz de satisfacer las necesidades de cada individuo.

Dicho esto, podemos decir que la más grande coincidencia entre estas valoraciones, es la búsqueda de satisfacer necesidades no subjetivas, sino las que son coincidentes a más individuos. Así mismo entonces, se denota la diferenciación más importante que tienen, que es la extensión de las necesidades que pretenden satisfacer, pues por una parte puede existir una necesidad que resulta valioso satisfacer para cierta sociedad, pero no para la universalidad de asociaciones.

Señalemos por ejemplo que el gobierno de una sociedad “A” explota y reprime a la sociedad “B”. El gobierno de “A” puede alegar que sus acciones ventajosas sobre el explotado son en pro de un valor común (el cual solo sería común a los integrantes de la sociedad “A”). Por lo que este ejemplo representaría el seguimiento de un valor común, a costa de un valor objetivo.

Por otro lado, el párrafo cuarto del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que:

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes¹³⁰.

Ya que entiende que mantener una condición contraria al esclavismo es una finalidad social, y el valor de la libertad (entendida en este caso como lo opuesto al cautiverio o a la condición de esclavo) es un valor que no solo es digno de ser apreciado por los nacionales mexicanos, sino por la universalidad de los individuos en cualquier sociedad, ejemplificándose aquí el seguimiento a un valor objetivo, el cual puede ser equivalente al ya mencionado bien común.

a) El valor objetivo y el bien común

Son varias las similitudes que existen cuando hablamos de los fines pretendidos por el valor objetivo y el bien común, pues el fin último de la asociación es la de constantemente orientarse hacia éste; lo cual es un pensamiento que ya ha resonado por muchos pensadores, tales como

¹³⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, México.

Aristóteles, (“...la monarquía, la aristocracia y la república... intentan cumplir el fin del Estado, el bien común”)¹³¹, Santo Tomas de Aquino (“El hombre es un ser político que vive en comunidad lo cual exige un gobierno que mire por el bien común”) y Hobbes, como ya señalamos¹³².

Esta finalidad del Estado o la asociación, es usualmente entendida en el sentido que le dio Simón Bolívar, manifestando que es

...la seguridad, la prosperidad y la igualdad y la felicidad general, son el objeto de la sociedad, que consiste en el perfecto goce de estos derechos y El (sic.) (sistema de gobierno más perfecto es aquél que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política¹³³.

Los valores objetivos, al intentar partir desde la neutralidad e imparcialidad, se centran en la búsqueda de un bien para la universalidad de sociedades, y no solo para una, o para ciertos segmentos de una; por lo que hablar de bien común, será equivalente de hablar del bien común a la universalidad de sociedades, el cual habrá de guiarse por los principios del razonamiento e imparcialidad expuestos en el segmento sobre los valores objetivos en y la formación del valor, en el capítulo primero.

Como ya señalamos en el segmento sobre la cooperación, existe una tendencia por parte de los individuos a la misma, y tras efectuar un sometimiento de valoraciones objetivas referido en el párrafo anterior, podemos ver que desde la imparcialidad, el bien común tiene sus raíces en el razonamiento y la cooperación; es decir que la cooperación podría entenderse como el medio o el vehículo para lograr el bien común.

Por lo tanto, cuando hablamos sobre la obtención del bien común, se está apelando al entendimiento de que existen valores que son coincidentes para los individuos, y por lo tanto su búsqueda es primordial.

¹³¹ Aristóteles, óp. cit., p.206.

¹³² Aquino, Santo Tomas, <http://www.e-torredobabel.com/Historia-de-la-filosofia/Minima/Tomas-resumen-minimo.htm>

¹³³ Redacción de: *Discurso ante el Congreso de Angostura*, Correo del Orinoco, Venezuela, Edición especial, año 2011, núm. 13 de febrero 2011. p. 7.

Recordando en este punto que no obstante cuales sean las intenciones y finalidades de quienes ostenten la voluntad social de las sociedades, todas tendrán como objetivo seguir valores que conduzcan hacia un bien común, o por lo menos esa será su consigna tal y como lo vimos cuando hablamos sobre los dos discursos de la política. Por lo tanto, ya sea que la finalidad sea la de seguir valores objetivos que conduzcan al bien común, o valores subjetivos que solo conduzcan a un bien para ciertos individuos nada mas (como puede ser la llana conservación del poder político), el bien común siempre es expuesto como la finalidad para ambos casos.

Similar a esto, podemos señalar que ya hemos contrastado los valores subjetivos contra los comunes y objetivos, y en el capítulo siguiente veremos que existen distintas posturas filosóficas para la fundamentación de la asociación política, así como distintos modelos teóricos bajo los que se reglamenta y se conduce su operación. En algunos de ellos se destaca más la importancia de seguir valores subjetivos, y en otros más la de seguir los valores comunes u objetivos; pero incluso en aquellas teorías con corte individualista (que le dan más valor al alcance de los fines subjetivos), se expone que el bien común es la finalidad última, y que este se logrará mediante el seguimiento a valores subjetivos; de igual forma que las teorías de corte comunitarista presentan el mismo fin, mediante el seguimiento de valores comunes u objetivos.

Esto ocurre porque si bien, se puede hablar sobre las intenciones de alcanzar los bienes comunes a determinada agrupación, se de la selección y definición del mismo con base a diferentes criterios (ética, razón, ideología, religión, etc.), los cuales sin importar el que sea, seguirán constituyendo creencias, nacidas en experiencias personales. Es decir, el bien común puede tener bases y fundamentos razonables, pero la percepción y definición del mismo debe entenderse como una idea cambiante en cada individuo y sociedad, tal y como lo ejemplificamos con el comparativo entre las teorías individualistas y las comunitaristas, las cuales defienden en ambos casos el bien común pero desde criterios distintos.

6. Conclusión

A lo largo de este capítulo hemos realizado varios señalamientos y puntos conclusivos con respecto a la tensión que existe entre los diversos fines que se plantean tanto los individuos como las sociedades a las que forman parte, en donde pudimos observar como en diversos escenarios y formas estos se relacionan.

Primeramente observamos como la influencia de los valores derivados moldea las valoraciones subjetivas de cada individuo, sin embargo lo que termina por determinarlos completamente es el contexto personal incompatible de cada uno; por lo que los valores subjetivos se vuelven únicos en los individuos.

Posteriormente, encontramos que los fines de cada individuo, al igual que sus valoraciones, se vuelven únicas en el trazo de su plan de vida. Y estos fines consistentes en satisfacer las necesidades que van surgiendo en cada uno comienzan a chocar con las de los demás individuos que le rodean, dándonos cuenta de que habrá fines coincidentes y compartidos (los fines comunes) entre los individuos de una sociedad, y otros que no lo son; por lo que se encontraran en constate conflicto, y en donde en ánimos de hacerles coincidir se planteaba la posibilidad de generar las condiciones necesarias para que en la búsqueda de los fines subjetivos, estemos también acercándonos a la satisfacción de los fines comunes.

Para la realización de los fines comunes, los cuales por definición responden a los fines y el beneficio de cierta sociedad, se habló de la cooperación como un elemento clave, así como para el cumplimiento de los fines objetivos que conducen al bienestar común de la universalidad de sociedades y no solo de una. Aunado a esto, se realizaba hincapié en la diferencia que existe entre los fines comunes y los objetivos, y como solo estos últimos, a partir de una base racional e imparcial, eran coincidentes con la definición razonable sobre el bien común.

Por último, señalábamos que buscar el bien común, o el bien para una determinada sociedad, es, sino la finalidad de toda organización social, si es la finalidad expresa por medio del discurso de toda sociedad. Sin embargo, ya sea que nos encontremos ante una falsa fundamentación teórica sobre el bien común,

o ante una fundamentación teórica que honestamente cree en sus medios como los apropiados para la obtención de un bien común, sus fundamentaciones, y modelos resultantes son distintos en cada sociedad, pues la influencia de los diferentes criterios para definir el bien común, por estar basados en sus muy distintas creencias, será evidentemente desemejante.

Dicho esto, se realiza en el párrafo anterior un pequeño preámbulo a lo que expondrá el capítulo siguiente: ¿Cuáles son los fundamentos teóricos de las diferentes sociedades? ¿Cómo se organiza la voluntad comunal en cada una? ¿Cuáles son los fines acorde a cada una? ¿En qué modelos concretos resultan? Etc.

Capítulo 3. Organización, Características y Fines de la Asociación de Individuos

1. preámbulo

Los motivos y fundamentos de la moral social, o de la ética surgida por la visión disruptiva, pueden estar basados en cualquier tipo de creencia; ya sea razonable, religiosa, científica, ética, consensual, etc.

Este conjunto de creencias colectivas va dando forma a las diversas fundamentaciones teóricas de los sistemas políticos y de gobierno que ostentan y organizan la voluntad asociada; así como de los tipos de asociaciones que les albergan.

Además de una revisión inicial de cómo se integran estas creencias, revisaremos en el presente como la visión de las posturas contractualista e historicista sobre la integración y fines de las asociaciones de individuos, influyen en los modelos concretos de sociedad; Siendo estos modelos a su vez, objetivos de nuestro análisis. Concretamente, se revisaran las asociaciones que se integran con la finalidad de crear o mantener el orden, en contraste con las que se integran con el fin de ejercer la libertad; además, un tercer tipo de asociación cuya finalidad es la de tratar de evitar la oposición entre los fines de las otras dos asociaciones (orden y libertad).

2. Conformación del Fundamento Teórico de la Asociación

a) Fundamento teórico e ideología

Cuando un conjunto de creencias colectivas, están dirigidas a guiar el comportamiento práctico, y lo hace mediante la proposición de fines, valores y métodos para alcanzarles, se le conoce usualmente como ideología (sin que esto sea excluyente de que existan otras acepciones); esto, desde un punto de vista neutral del concepto¹³⁴.

¹³⁴ Cuando decimos que esta definición de ideología es neutral. Nos referimos concretamente a que el conjunto de creencias que representa, el comportamiento que guía, y los fines, valores y métodos que proponen son independientes de todas las características que se le puedan atribuir (justa o injusta, razonada o irrazonada, positivas o negativas para el individuo o la sociedad, etc.)

Para el académico Augusto Sánchez, la ideología, es comprendida como la visión conjunta de diversas percepciones de lo existente acorde a su entorno. Y que reunidas esas percepciones, crean una conciencia particular en el individuo, y una colectiva en la sociedad, que define la realidad en un contexto histórico y espacial determinado¹³⁵. Es decir, que esta percepción de la realidad, es la visión de aquellos individuos que compartan un contexto histórico y espacial afín, como lo es la sociedad.

Dicho lo anterior, podemos ver que el concepto de ideología, por ser un conjunto de creencias al final de cuentas, no está forzosamente relacionada con la veracidad de la creencia, de igual forma por lo tanto, no guarda estricta relación con la razón lógica; expresado de otra manera, digamos pues que el concepto no distingue entre si las creencias que fundamentan la ideología son justificadas, razonadas, éticas, o si siguen valores objetivos o subjetivos.

Esto significa que habrá ideologías que pretendan la continuidad o conservación de determinados valores, así como puede haber las que pretendan cambios en determinados valores, o seguir valoraciones distintas. Es decir, puede haber ideologías que operen bajo el contexto de la moral, y otras que lo hagan bajo el contexto de la irrupción en la misma.

De acuerdo con Villoro, la ideología tiende a considerar los valores que persigue y su metodología como una respuesta ideal (como su nombre hace referencia) para la vida política y social, por lo que debido a una creencia específica, promueve la unión, y la visión de una identidad única entre quienes la soportan.

Lo cual plantea un problema importante, pues tal y como lo insinuamos en el punto número cuatro del capítulo segundo (sobre la ética), la historia nos ha demostrado una y otra vez que no existen soluciones permanentes, ni definitivas, para la vida en sociedad; y el hecho de plantear soluciones que dicen tener estas características puede causar que ciertos fines y valores subjetivos (por ejemplo la conservación llana del poder, o la obtención del mismo) se presenten como fines objetivos (el bien común), o por lo menos como fines comunes, para que sean

¹³⁵ Sánchez, Augusto, óp. cit., p. 5-18.

aceptados socialmente, lo cual resulta en no menos que un engaño. “La ideología consiste en una operación mental, por la que los valores subjetivos, propios de un grupo, se presentan como si fueran valores objetivos”¹³⁶.

Aun y si no se compartiera la visión de la ideología como algo neutro, sino como la de una presentación de creencias que responden a ciertos interés, simulando responder al interés de todos como lo hace Villoro; lo que resulta indeseable por lo tanto, es que al seguir una ideología, se puede correr el riesgo de seguir un artificio, pues como señalamos, dentro de sus características cabe la posibilidad de que sus creencias no estén suficientemente justificadas, o que sus fundamentos no constituyan razonamientos válidos, creando así el escenario para que se pueda pensar en dicha ideología como un equivalente a un fundamento científico, verdad imparcial, o una finalidad objetiva.

b) Utopía

La expresión máxima de la ideología es la utopía. La cual representa otra manera de conjuntar creencias colectivas, pero con algunas diferencias que creemos importante señalar.

Primeramente el pensamiento utópico también está orientado a guiar el comportamiento práctico, y también lo hace mediante la proposición de valores y métodos concretos para alcanzarles. De igual forma, puede tener algunas de las diversas bases justificativas a las que nos hemos referido anteriormente; pues igualmente tienen como finalidad la incidencia en el comportamiento social, y la vida política, para el alcance de una forma óptima de sociedad.

La etimología del concepto (“ού ou 'no', τόπος τόπος 'lugar' y el lat. -ia '-ia’”), hace referencia al imaginario y a la idealización como hemos señalado anteriormente, pues podría entenderse su significado como el no lugar, lugar que no es, o lugar inexistente¹³⁷.

La utopía es una crítica de la ideología dominante en la medida en que es una reconstrucción de la sociedad presente mediante su desplazamiento y una proyección de sus estructuras en un discurso de ficción. En esto difiere del discurso filosófico de la ideología, que es la

¹³⁶ Villoro, Luis, óp. cit., p. 186.

¹³⁷ Real Academia Española, Óp. cit., <http://dle.rae.es/?id=bCnqw2G>

expresión totalizadora de la realidad dada y su justificación ideal. La utopía desplaza y proyecta esta realidad bajo la forma de una totalidad no conceptual, ficticia, de una figura producida en y por el discurso, pero que funciona a otro nivel y en otro régimen que el discurso político, histórico o filosófico¹³⁸.

Por lo anterior podemos efectuar varias conclusiones sobre las características de la utopía. La primera sería esa idealización que hace, puede efectuarla entonces sobre alguna sociedad concreta o grupo definido (utopía particular), o sobre toda sociedad de la especie humana (utopía universal)¹³⁹. En segundo lugar, sin importar cuál sea la sociedad que idealice, este ejercicio de idealización es finalmente imaginario con imposibilidad de ser factible. Y una tercera observación, sería la de que para su culminación, deberá tener un pensamiento político concreto y una metodología, que de hecho intente construir esa sociedad ideal; es decir, tratar de empalmar esos valores supremos que se encuentran en el imaginario (en la idealización de la sociedad), de manera exacta con el escenario concreto (la realidad de la sociedad).

A partir de lo visto, podemos concluir que el pensamiento utópico es extremo e inflexible, y tiende a confundir un orden proyectado con un hecho particular, por lo que estos brincos entre lo real e ideal se dan sin mucho fundamento de las acciones paulatinas que llevan a ese fin; y la razón por la cual se habla de la utopía en este punto, es porque pasaremos a la revisión de la configuración y aterrizaje concreto de la fundamentación teórica y las ideologías en las sociedades; y la utopía, por ser parte del imaginario, no formara parte ellas; la utopía es en este sentido, irreal, representa un ideal máximo del pensamiento ideológico, mas no existen ejemplos tangibles de su establecimiento, viéndose necesaria esta aclaración, previo a la revisión del tema.

3. Configuración y aterrizaje de las Asociaciones

Es así como de acuerdo con el perfil de pensamiento señalado (ideología), se configuran en la sociedad la idea de lo que es valioso, y por tanto deseable

¹³⁸ Marín, Louis, *Utópicas*, Siglo XXI, Madrid, 1975, p. 217.

¹³⁹ Aquí nos referimos como utopía particular y universal, al igual que en los relativo al bien común, a la posibilidad de contemplar una utopía para una sociedad determinada, y nada más. O para la totalidad de sociedades.

como finalidad; es decir, la justicia no es una sola, es un concepto capaz de ser distinto en una u otra percepción

Parece entonces natural pensar que el concepto de la justicia es distinto de las diferentes concepciones de la justicia y que está especificado por el papel que tienen en común estos diferentes conjuntos de principios y concepciones¹⁴⁰.

Así mismo, se conforman también las diferentes formas de asociación política de acuerdo a la percepción de estos términos, y la jerarquía de los mismos.

Conforme a la jerarquía de valores elegidos por una sociedad, y según su fundamentación teórica o ideológica, se configura la percepción y el sentido de justicia, el cual es un concepto importante a revisar, cuando del aterrizaje y configuración de un modelo de sociedad se trata.

Con respecto a la determinación de la justicia, vale la pena apuntar algunas cuestiones generales. En primera instancia señalar la búsqueda de la justicia, consiste de dos partes, primero en su definición, y luego en su posterior materialización, la definición significa “especificar los derechos y deberes básicos, así como determinar las porciones distributivas apropiadas...”¹⁴¹.

Esto significa que para su determinación se requerirá de contrastar la realidad social, con esta especificación y distribución de derechos y obligaciones. Podemos decir entonces que sus proposiciones corresponden al idealismo.

Debido a la selección y jerarquización de los valores que la sociedad realiza, la percepción de la justicia resulta evidentemente variable, por lo que podríamos hablar de varias formas de justicia, o percepciones de esta. Por ejemplo la justicia en el sentido retributivo, corresponde a la reparación de un daño, la distributiva corresponde a la repartición de bienes con determinada correspondencia, la cual puede ser a su vez equitativa o igualitaria; o la justicia conmutativa, referente al intento de remediar la desigualdad entre individuos, etc.¹⁴².

¹⁴⁰ Rawls, Jhon, óp. cit., p. 19.

¹⁴¹ Ibídem. p.19.

¹⁴² Squella, Agustín, op. cit., pp.208-209.

Esta percepción de la justicia no es poca cosa, cuando de la configuración fáctica de la sociedad se habla; pues, a diferencia de la utopía, esta no permanece en la imaginación, ilusión o teorización, sino que se aplica inminentemente en determinada sociedad. Pues como veremos a continuación, una asociación conformada en pro del orden, tendrán como primordiales los fines que sean comunes a dicha asociación, sobre los que puedan ser subjetivos o individuales, y por tanto, las máximas premisas de la justicia se refieren a como, y en qué medida, el individuo contribuye a la realización de los fines de dicha asociación. “Se concede prioridad a la familia de valores propios del todo de la asociación y a la manera como cada miembro contribuye a su realización”¹⁴³. Mientras que por otro lado, en una asociación conformada en pro de la libertad de los individuos, preponderan todos los fines que son subjetivos a cada uno de ellos. Es decir que los términos de justicia se escribirán conforme a que tanto contribuye la sociedad a la realización de los fines de cada individuo. “Se concede prioridad a la familia de valores propios de los individuos y a la manera como el todo favorece su realización”¹⁴⁴.

Es conforme a estos y otros tipos de asaciones políticas que se desarrollara el presente apartado. En donde se analizaran las características generales de las mismas así como las finalidades que plantean; recalcando en este punto, la importancia de tener presente que en ninguno de los modelos a describir persiste un razonamiento equiparable a un saber objetivo, sino simplemente a uno de carácter valorativo.

Previo al análisis de estos modelos de asociaciones, mencionaremos algunas particularidades sobre la concepción de la asociación, desde el punto de vista contractualista (de la cual ya hemos hecho algunas referencias) e historicista, pues son de gran influencia en los modelos concretos de asociación para la libertad, orden, o comunidad.

¹⁴³ Villoro, Luis, óp. cit., p. 274.

¹⁴⁴ Ídem.

a) Visión contractualista

En resumidos términos, la teoría de Hobbes explica como el choque de voluntades y libertades conlleva paulatinamente a la necesidad de formar acuerdos entre los individuos, quienes posteriormente terminarán sometiéndose ante un ente que sea capaz de brindarles seguridad en el cumplimiento de esos acuerdos.

La acción de acordar entre individuos, es expuesto por el contractualismo como una situación inevitable, pues al encontrarse estos con la finalidad constante de satisfacer sus necesidades, y verse limitado en los elementos que le otorgan esa posibilidad de satisfacción (las precondiciones) debido a las acciones de otro, u otros individuos; el escenario que abre la puerta a la relación desacuerdo-conflicto-acuerdo que hemos puntualizado, es inevitable.

En cierta forma, podría decirse que la finalidad expresa que tenga una asociación, es independiente de su conformación y existencia, el acuerdo, como la interrelación son inevitables entre los individuos.

Al abrirse la puerta al acuerdo, se sostiene para la fundamentación teórica contractualista como la de John Rawls, que el acuerdo deberá establecer procedimientos racionales para lograr identificar lo que es justo, y una vez hecho esto, instaurar los principios de justicia, para que así, la asociación de individuos pueda regirse por principios universales razonados¹⁴⁵. Esto quiere decir, que la asociación tendrá como finalidad la búsqueda y el seguimiento de los valores objetivos, válidos para la universalidad de sociedades.

Sostiene también la idea del contrato social, que todos los integrantes de una determinada sociedad han decidido voluntaria y razonadamente ceder ciertas manifestaciones de su voluntad y libertad; a cambio de obtener o conservar algunas otras. Lo cual hace ver al individuo como un ser investido con la capacidad de crear y modificar estos acuerdos sociales conforme al razonamiento, y la voluntad de todos los integrantes.

¹⁴⁵ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, Segunda ed., The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge, 1995, pp. 17 - 50

...por tanto, antes de que los nombres de lo justo o injusto puedan aceptarse, deberá haber algún poder coercitivo que obligue igualitariamente a los hombres al cumplimiento de sus pactos¹⁴⁶.

Toda vez que el acatamiento de los acuerdos es imprescindible para el mantenimiento de un modelo contractual; es que los individuos deciden delegar y someterse ante quienes designen como los líderes sociales, a fin de hacer valer esos acuerdos. En palabras de Hobbes:

Que los hombres cumplan los pactos que han celebrado, sin lo cual, los pactos son en vano, y nada sino palabras huecas. Y subsistiendo entonces el derecho de todo hombre a toda cosa, estamos todavía en la condición de guerra¹⁴⁷.

Esta delegación de ciertas libertades a cambio de seguridad, ocurre cuando los individuos y las sociedades que conforman confrontan el incumplimiento de los contratos coordinados que las llevaron a existir y funcionar como lo hacen. Tras verse vulnerados, es entonces cuando la fuerza de la voluntad general, genera una potencia que tratara de obligar a que se lleven a cabo los contratos como fueron establecidos; y esta fuerza coercitiva, será paulatinamente cedida o encomendada a cierto sector de individuos, quienes estarán facultados para obligar al cumplimiento de los contratos; y posteriormente obtendrán más atribuciones; tales como la capacidad para imponer castigos, generar nuevos contratos, etc. asemejándose cada vez más a las figuras actuales de gobierno¹⁴⁸.

El profesor Maurizio Fioravanti nos dice que el contractualismo se relaciona en este sentido con los modelos individualistas, pues en estos se reconoce al acuerdo como el elemento por el cual se origina la sociedad. Pero esto es con la peculiaridad de reconocer este acuerdo como un contrato tácito, en donde la voluntad general exteriorizada (y no la involuntariedad como lo reconoce el modelo historicista, como veremos posteriormente). Moldea la forma de la sociedad y las características del acuerdo, pues sostiene que:

En este caso, la asociación política existe ya no como producto de los ajustes prudentes en la historia –incluido el papel restaurador del

¹⁴⁶ Hobbes, Thomas, Óp. cit., p. 113.

¹⁴⁷ Ídem.

¹⁴⁸ Ibídem, pp. 98 – 123.

pueblo- sino simplemente porque los individuos *la han querido y construido*¹⁴⁹.

Como podemos percibir, visto el contractualismo desde esta faceta meramente racionalista, se le da bastante crédito al intelecto humano, y al uso de la razón en la definición y conformación de la sociedad junto con sus fines y características; sin embargo, nos hemos referido hasta el momento al supuesto de encontrarnos ante un acuerdo voluntario, de coordinación (reciproco), y aceptado expresamente. Pero, ¿qué pasara si nos encontramos ante un acuerdo de subordinación? en donde las condiciones contractuales sean desiguales y desventajosas para una de las partes. ¿O ante un acuerdo efectuado tácitamente, o incluso involuntariamente?

Podríamos pensar, que incluso en el peor de los acuerdos para alguna de las partes (hablemos por ejemplo de una relación de sometimiento o dominación), también se generan las condiciones para la organización de la voluntad; también existirá una fuerza coercitiva en manos de determinado grupo o representantes, los cuales regirán la voluntad asociada y las características de la interrelación existente entre las partes contratantes (dominados y dominantes; siguiendo con el ejemplo)¹⁵⁰.

Si consideramos a estos pactos de subordinación, tácitos, indeseados por alguna de las partes, etc. como acuerdos capaces de organizar la voluntad asociada. El contractualismo seria en cierta forma, una teoría infalible para explicar el origen de la sociedad, el derecho, la política, la concepción moderna de Estado, etc. Es decir, si consideramos que todos los tipos de pactos y acuerdos (justa o injusta, forzoso o libre, coordinada o subordinada, expresa o tácita, voluntaria e involuntaria) constituyen en sí acuerdos y contratos también podría ser fácil afirmar que es el acuerdo el que origina los referidos elementos. A esta visión del contractualismo le denominaremos neutral, solo para distinguirle conceptualmente.

¹⁴⁹ Fioravanti, Maurizio, *Los derechos fundamentales: apuntes de historia de las constituciones*, 6ª ed., Madrid, Trotta, 2009, p. 38.

¹⁵⁰ Como señalamos en el punto número 6 del capítulo primero titulado "Acción y voluntad como medios para alcanzar un fin", la organización de la voluntad social, es determinada por las situaciones fácticas que hayan derivado del acuerdo o el conflicto de voluntades entre dos o más individuos.

Incluso, ante la aceptación tácita de un acuerdo (aunque este fuera recíproco), contravendría la idea de todos los individuos de una sociedad, han razonadamente delegado sus libertades a cambio de seguridad; pues cuando sus acciones se realizan por motivos distintos al razonamiento, como pueden ser la costumbre (como cuando se siguen valores derivados), no podría equipararse el término al de una operación racional forzosamente.

Resumiendo un poco lo dicho, la finalidad de la asociación de acuerdo al contractualismo, podría entenderse como la de convivir aceptando libertades limitadas en favor de la seguridad; para lo cual, el tipo de gobierno y de liderazgo que establezcan deberá aplicar la fuerza coercitiva cedida contractualmente por los individuos, para hacerles cumplir sus acuerdos. En cierto sentido su lugar es similar al del arbitraje que expone el modelo liberal (como lo veremos a continuación), en donde debe regular las relaciones entre particulares, esto en vista de que la sociedad le ha concesionado la facultad del uso de la fuerza a cambio de que este le brinde seguridad de sí mismo. Por lo tanto, concreta y esencialmente el objetivo de la asociación es la de brindarse a sí misma seguridad por medio de su gobierno.

b) Visión historicista

Acorde con la fundamentación teórica del modelo historicista, el poder político ejercido por los líderes sociales, y la propia organización social existen en la manera en que los hacen no solo indudablemente, sino que involuntariamente también "*ius involuntarium*"¹⁵¹. Pues basa su fundamentación teórica en sostener que estos elementos (poder político y organización de la voluntad social), no es realmente regulable, ni depende de un acuerdo o fuerza constituida; sino que existe debido al reclamo de libertades (y derechos que las respalden esas libertades) en la esfera individual de autonomía dados por el uso y el tiempo; lo cual se traduce en una fuerza normativa costumbrista. Por tanto, considera que la sociedad, y el poder político ejercido por sus líderes, son:

...una realidad histórico-natural, que no se determina por libre voluntad de los individuos, y que a su vez no determina de manera

¹⁵¹ *Ibidem*, p. 29.

contractualista los caracteres de las instituciones políticas: la nación, con sus instituciones, es producto de la historia¹⁵².

El problema que surge al hablar de la costumbre y la historia, es que explica por qué las cosas son, mas no ¿por qué iniciaron siendo así? Al respecto, denotan tener influencias del contractualismo para explicar los orígenes, pues señala la teoría que esta fuerza normativa costumbrista, es en sí un acuerdo también, solo que uno con estatus de dominación (no de coordinación, lo cual es similar al contractualismo neutral), usado para reforzar los círculos de dominio, y que incluso sin importar la ausencia de justicia, equidad, o de cumplimiento de las partes de este contrato de dominio, no representan ausencia de Estado u organización social.

También denotan algo de influencia del naturalismo al exponer que todos los sujetos están dominados por una suerte de orden natural de las cosas, pues el conjunto de derechos que les asisten, y su lugar jerárquico en el Estado, están determinados por las características de su propio nacimiento, tales como el seno familiar (determinante de la clase social) y la ubicación geográfica (determinante de los derechos que se tienen según la nacionalidad); aunque claro, sabemos que la aceptación de esta idea, destruye las concepciones modernas sobre la libertad y su esencia.

Digamos que para este modelo teórico, la asociación es un ente creado por los hombres de manera involuntaria, surgido originalmente a partir del reclamo individual del ser humano de las cosas a las que se cree tener derecho; el cual está integrado por grupos dominantes y dominados donde la suerte de pertenecer a uno u otro, depende de las características del nacimiento de los hombres y donde los primeros son capaces de ejercer contratos de supremacía sobre los segundos basados en el poder y fuerza de la costumbre¹⁵³.

Debemos señalar que se distingue de otras teorías y modelos por que no propone un molde de valores a seguir, solo explica por qué las asociaciones se conforman como lo hacen. Este modelo entiende que la finalidad de la asociación de individuos, debe ser la de limitar el poder político en razón de la protección de

¹⁵² *Ibíd*em, p. 105.

¹⁵³ *Ibíd*em, pp. 26 – 35.

los derechos sociales e individuales ganados a través de la historia, lo cual significa tutelar la posesión de los bienes y derechos confirmados por el tiempo y la costumbre; lo cual implica que esta tutela se lleve a cabo sin importar que las percepciones de justicia, derecho o propiedad pretendiesen cambiar radicalmente.

Esto significa que la prioridad y finalidad social es la tutela de lo ya obtenido por su suerte de nacimiento, ya sea la propiedad o los derechos heredados con el tiempo; y no propiamente se pone en el pedestal al poder político, ni al individuo en sí, o a su esfera de libertades.

4. Modelos de Asociación

a) Asociación con la finalidad de orden

Como hemos venido señalando anteriormente, permitir la satisfacción de las necesidades fisiológicas es primordial y de indiscutible jerarquía en cualquier tipo de asociación política. Esta asociación surgirá con el acuerdo social, una vez abandonada la condición de guerra introducida por Hobbes. Por tanto, para que la asociación subsista, deberá procurar satisfacer las necesidades de los individuos, al grado de hacer relucir la consecuente necesidad de sentir seguridad en los elementos que han brindado la satisfacción de las otras necesidades.

Por lo que la seguridad y la organización de la voluntad asociada brindada por el acuerdo, reemplaza la agresión sin sentido descrita en la condición de guerra, reemplazándola por la coexistencia. Por otra parte, al brindar el acuerdo una justificación de la coexistencia entre los determinados individuos que conforman una sociedad, se refuerza también el sentido de pertenecía, dándole satisfacción a esta necesidad.

Este preámbulo sobre la satisfacción de estos dos elementos (seguridad y pertenecía), se realiza en razón de que ambos son los valores con mayor peso jerárquico en la asociación política integrada para efectos de la manutención del orden.

En favor alcanzar esa finalidad de orden (y como en toda asociación), quien ostenta la voluntad asociada tendrá la facultad real de imponer y promulgar las reglas necesarias para la organización de la sociedad (el derecho). En este caso,

estas se promulgarían sin importar que tanta oportunidad les brinde a los individuos para satisfacer las otras necesidades que tiene (como las de afecto y libertad), además de las de seguridad y pertenencia.

Lo anterior quiere decir que en una asociación para el orden, las necesidades fisiológicas, las de seguridad y pertenencia pueden cumplirse. Sin embargo “...esas necesidades básicas podrían, en principio, ser satisfechas en cualquier forma de régimen político, en las sociedades jerárquicas tanto como en las igualitarias, en las autoritarias como en las democráticas”¹⁵⁴. Incluso, ya sea que estén conformados por grupos tribales o por la figura del Estados moderno; y en general, sea considerada justa o injusta, por lo que cabe aclarar en este punto, que tener una sociedad ordenada, no es sinónimo de tener una sociedad justa.

Como su nombre lo dice, el fin de esta asociación será el de la procuración del orden. Y esto pretende alcanzarlo defendiendo la idea de que para lograr esto, es necesaria una sociedad jerarquizada y no igualitaria en donde se monopolice el uso de la fuerza y la violencia.

El orden y la seguridad, en una sociedad de alguna complejidad, solo pueden mantenerse mediante la dominación de una persona o un grupo de personas que tengan a su cargo el monopolio legítimo de la fuerza, y la impongan a los demás¹⁵⁵.

Esto puede producir algunos de los siguientes efectos:

Primeramente que se pongan las normas para el orden al servicio de quien ostente mayor fuerza y poder. En segundo lugar, y toda vez que señala necesaria la jerarquía, puede llegar a consagrar la desigualdad (y en un caso extremo consagrar la dominación); y por ultimo transformar la idea del valor común u objetivo (y por ende del bien común), en una serie metódica que se ve a sí misma como ideal¹⁵⁶.

Los grupos conservadores son los que usualmente adoptan posturas que coinciden con este tipo de asociaciones pues no cuestionan la moral social

¹⁵⁴ *Ibíd*em, p. 277.

¹⁵⁵ *Ibíd*em, p. 278.

¹⁵⁶ En este caso se habla de ideología bajo una acepción negativa del término y no neutral. Villoro se refiere a ella como “ideología en sentido estricto” misma que se describen sus características en el apartado número 2 del presente capítulo titulado “Conformación del Fundamento Teórico de la Asociación”.

dominante, es decir; se inclinan por la no transformación, ni cambio de dicha moral. “En una asociación para el orden, la moralidad social sigue las reglas colectivas que mantienen el sistema de poder, sin ponerlas en cuestión”¹⁵⁷.

Algunas otras de sus máximas en cuanto a valoraciones son el del respeto máximo posible a la autoridad (el cual desde una posición cómoda, podría traducirse en el no cuestionamiento de la dominación, desigualdad o injusticia), a la propiedad privada, a la subordinación del sistema de poder, calidad y características del linaje y descendencia, herencia y reivindicación de las tradiciones y costumbres, etc.¹⁵⁸.

Fioravanti se refiere a este tipo de organizaciones con fines de orden, como “modelos estatalistas”, las cuales se caracterizan (entre otras cosas) por no concebir al individuo como la parte más importante y central de la vida en sociedad, sino al Estado en sí mismo. Esto ocurre así, porque estos modelos entienden que la verdadera fuerza de una sociedad reside en su colectividad, unidad y adhesión política y social; y no en la individualidad. Estos modelos exponen pues con su fundamentación teórica, que las tendencias individualistas conllevarían a la destrucción de esta estabilidad, unidad y adhesión; al igual que lo hacen las tendencias del constitucionalismo, en donde es el derecho objetivo (creado por el legislador), y no quienes lideren la voluntad social, lo que debe ostentar la voluntad social, como lo veremos posteriormente¹⁵⁹.

Estos modelos denotan cierta fundamentación en la ya referida hipótesis de Hobbes sobre la condición de guerra, pues como hemos señalado, esta explica que el individuo se encuentra en guerra constante en ausencia un acuerdo que pueda culminar con un modelo social, y con el establecimiento de un liderazgo que ostentate la voluntad.

Y por lo tanto, no existe realmente ningún derecho, ni posibilidad de satisfacer las necesidades de libertad, previa a la existencia de derecho objetivo, creado por estos líderes sociales. No admite pues, ninguna forma real de garantía ni derecho, previo a la consolidación de la figura del líder; por lo que considera que

¹⁵⁷ *Ibíd*em, p. 280.

¹⁵⁸ *Ibíd*em, p. 275-280.

¹⁵⁹ *Ibíd*em, pp. 46-49.

el verdadero origen de la sociedad, y de la concepción moderna del Estado, nace de la necesidad de los individuos por sentir seguridad.

En la lógica estatalista, sostener que el estado de naturaleza es *bellum ómnium contra omnes* significa *necesariamente* sostener que no existe ninguna libertad y ningún derecho individual anterior al Estado, antes de la fuerza imperativa y autoritativa de las normas del Estado, únicas capaces de ordenar la sociedad y de fijar las posiciones jurídicas subjetivas de cada uno¹⁶⁰.

El contractualismo basado en la racionalidad expuesta por Jean-Jacques Rousseau, esencialmente plantea la posibilidad de un acuerdo entre individuos, llevado en términos de reciprocidad y una especie de unanimidad social, para poder elegir las características de todo lo relativo a su convivencia en sociedad (percepción sobre el valor y la justicia, los fines a alcanzar, el derecho que enmarcara su convivencia, el tipo y características de su liderazgo, etc).

Por esta fórmula se ve que el acto de asociación encierra una obligación recíproca del público para con los particulares, y que cada individuo, contratando, por decirlo así, consigo mismo está obligado bajo dos respectos, a saber, como miembro del soberano hacia los particulares, y como miembro del Estado hacia el soberano¹⁶¹.

Sin embargo los modelos estatalistas (pese a referirse de igual forma a un acuerdo), se refieren a este acuerdo como uno de subordinación y no de coordinación, el cual es creado unilateralmente, y que resulta innegociable e irreversible; ya que todos los individuos quedan sujetos bajo sumisión ante los investidos con el poder y la voluntad social. El cual señala Fioravanti que:

...no es un poder transferido del gobernado al gobernante, sino que en el mejor de los casos, el gobernado simplemente ejerce una designación de quien expresara la soberanía del Estado¹⁶².

(Haciendo referencia al caso de la elección de líderes por medio de la votación).

¹⁶⁰ *Ibíd*em, p. 48.

¹⁶¹ Rousseau, Jacob, *Obras clásicas de siempre: El contrato social*, Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, Ciudad de México, 1999, p. 22.

¹⁶² Fioravanti Maurizio, *Óp. cit.*, pp. 51.

Resulta inevitable pensar que este modelo asociación no conlleve, o por lo menos abra la posibilidad de conducir al despotismo y autoritarismo; pero sostiene con bases fuertes que es necesaria la existencia de elementos tales como: ley dura, jerarquía, monopolio de fuerza, etc. para no recaer en la llamada “ley del más fuerte”, y volver a la constante condición de guerra.

¿Cómo podríamos resumir entonces los fines que tiene una asociación establecida para la búsqueda primordial del orden? Pues bien, primeramente manifiesta tener la finalidad de que quienes ostenten el liderazgo o gobierno, sean los creadores del derecho objetivo en su totalidad, y de tutelar el cumplimiento del mismo, principalmente en pro de la conservación de orden, mediante la exaltación de los valores (y los derechos que de este emanan) que ponderan el orden sobre la libertad, y satisfacen las necesidades de supervivencia (fisiológicas), seguridad y pertenencia (pues como ya esclarecimos, para la postura de este modelo no existe ningún otro derecho ni posibilidad de libertad, si no es por la existencia del derecho, y la tutela estricta del mismo en favor del orden, a través de la monopolización de la violencia y la fuerza).

Esta fundamentación se basa en señalar que en ausencia de un liderazgo capaz de monopolizar estos elementos, los individuos quedan a merced de la “ley del más fuerte”; Esta monopolización también tiende evidentemente a la jerarquización social, y a la auto-conservación de las condiciones que le proporcionan la posición ventajosa al segmento de individuos que ostentan el liderazgo social; por lo que otra finalidad de este tipo de asociaciones podría ser la de precisamente evitar la caída de sí mismo; es decir, conservarse para seguir ejerciendo la voluntad social, y la posición de dominio en la que se encuentran.

Con tal de esclarecer algunos puntos sobre este tipo de asociaciones, y destacarlos lo más posible, se pondrá a continuación un ejemplo un tanto extremo sobre estas visiones ideológicas que desencadenaron en una asociación para el orden.

Algunas de las ideas de Hegel fueron base de inspiración para algunas tendencias pro orden que devaluaban la idea del individuo, pues sostenían que este solo tenía valor real mientras se encontrara en sociedad, aunado a una serie

de argumentos de este tipo, que denotaban un carácter de transpersonalismo, en donde lo imperativo de satisfacer las necesidades de pertenencia de los individuos, era llevado al extremo, y enaltecido en demasía¹⁶³.

El fin del Estado, es el lograrla felicidad común...La segunda de las posiciones que hemos anotado en relación. Con los fines del Estado, la inversa a ésta, consiste en la subordinación total de los individuos a la organización política. Esta posición fue sostenida fundamentalmente por Hegel y es la raíz ideológica de los Estados totalitarios contemporáneos¹⁶⁴.

Por ejemplo bajo el gobierno y liderazgo establecido por Adolf Hitler entre 1933 y 1945 en la Alemania Nazi, la asociación política de esa sociedad tenía como finalidad expresa, la conservación de la raza aria, y el enaltecimiento de sus cualidades frente a las demás¹⁶⁵; lo cual refuerza como dijimos ese sentido de pertenencia entre los individuos que pueden identificarse con las cualidades exaltadas, y minimiza la idea de que el individuo por si solo tuviera alguna valía.

Esto, en última instancia dio origen al fascismo, el cual se menciona en este punto por poseer una visión única sobre los fines que debe tener una sociedad y sobre los valores que deben preponderar. Pues por ejemplo, la visión de la sociedad, y del Estado propiamente, constituyen más que un conjunto de individuos organizado con determinado derecho, y con base a cierto liderazgo o cuerpo de gobierno; en esta tendencia, el Estado constituye un valor supremo. “En nuestro siglo se absolutizó el Estado colocándolo en la cúspide o fin supremo de toda la actividad humana como el valor más alto, y surgió el Fascismo”¹⁶⁶. Lo cual significa que busca entender al cuerpo de gobierno como un poder de absolutización política y moral de todo las partes que integren la sociedad. En otras palabras el Estado en sí mismo se convierte en un valor, el cual desprestigia e incluso castiga la independencia y el individualismo, sin tolerar visiones éticas que pretendan irrumpir en la moral que este establece.

¹⁶³ El transpersonalismo se entiende como una posición política en la que, como afirma Recaséns Siches, el hombre no es considerado como ser moral con dignidad, como persona que tiene una misión que realizar por cuenta propia. Para esta doctrina el hombre es un simple instrumento del Estado. Cfr. Porrúa, Pérez Francisco, *Teoría del Estado*, Ed. Porrúa, México, 2005, p 452.

¹⁶⁴ *Ibíd*em, pp. 175 - 178.

¹⁶⁵ *Ibíd*em, pp. 495 – 498.

¹⁶⁶ *Ibíd*em, p. 44.

Desde el enfoque fascista, podríamos decir que el la finalidad de la asociación de individuos, es convertir a su cuerpo de gobierno y al Estado en su percepción moderna, en una figura política de carácter absolutista. Esto conlleva también fijarse como finalidad, evitar en la mayor medida posible la división de poderes; en favor de un centralismo que proteja el poder supremo de quienes lideran la voluntad social. Dándose para si la oportunidad de cumplir con otra de sus finalidades; la de establecer la moral social reiterativa, por medio del modelado de la voluntad social que ostenta¹⁶⁷.

b) Asociación con la finalidad de libertad

Hemos hecho ya hincapié en que la satisfacción de las necesidades del individuo, conforma la finalidad real y constante que los individuos tratan de alcanzar. Dentro de este conjunto de fines enmarcados por la necesidad, destacamos como una finalidad última la de alcanzar la libertad; la cual le permite al individuo vivir con un sentido o propósito a través de la búsqueda y realización de fines fijados, por el mismo.

A continuación se presenta inevitablemente un escenario que puede parecer paradójico; pues para lograr concretar los fines de libertad, es necesario tener libertad, entendida esta última no como la necesidad del individuo, sino como como el poder, o la capacidad de contar con los medios, y condiciones contextuales para alcanzar esta necesidad superior. Y es bajo la premisa de que esta necesidad es la más importante por satisfacer, que nacen y se fundamentan las asociaciones para la libertad; sobre las cuales habíamos comentado que tienen como valor prioritario, la manera en que contribuye la asociación para que el individuo sea libre. "...hay una necesidad superior, exclusiva del hombre, que lo constituye como tal: la de vivir una vida personal con sentido... la satisfacción de aquellas necesidades conduce al orden, la de esta última a la libertad"¹⁶⁸.

Decíamos que las necesidades básicas tales como las fisiológicas, de seguridad y pertenencia, fundamentan la asociación para el orden. Pues bien, de

¹⁶⁷ Porrúa, Pérez Francisco, Óp. cit., pp. 495 – 498.

¹⁶⁸ Villoro, Luis, óp. cit., p. 287.

forma similar, la necesidad última de libertad es la principal guía de las asociaciones por la libertad¹⁶⁹.

Dicho lo anterior, podemos adelantar que la principal peculiaridad de la asociación para la libertad es precisamente que, además de buscar cerciorar la capacidad para satisfacer las otras necesidades básicas, se fija como finalidad asegurar a sus integrantes la capacidad de darle un sentido a sus propias vidas por medio del ejercicio de su libertad; ya que vivir fuera de un régimen que permita alcanzar la capacidad suficiente para la ejercer la libertad, implicaría (de acuerdo con las posturas libertarias de este modelo de asociación) encontrarnos en la condición de guerra de Hobbes, o bajo un orden político de dominación.

Ambos casos se consideran estados deplorables que atentan contra la capacidad y las condiciones necesarias para el ejercicio de la libertad. El primero generando absurda violencia que limita la capacidad de alcanzar si quiera las necesidades más básicas como las fisiológicas y de seguridad, y el segundo (pese a la posibilidad de satisfacer las necesidades básicas, de seguridad y pertenencia), por ser capaz arrebatar al individuo la capacidad de dar sentido a la vida y sus acciones¹⁷⁰.

Hacen por lo tanto de la libertad individual, el motivo principal de la asociación. Por lo que solo la obtención de esta libertad puede justificar el orden, la paz social, la pertenencia, el poder y la asociación en sí.

Algunas pequeñas conclusiones del concepto de libertad de manera aislada, que podemos hacer en este punto, son las siguientes: inicialmente la de insistir en la necesidad de la existencia de las precondiciones y capacidades para la obtención de la misma por parte del individuo, para la proyección de sus fines específicos. Otra es por ende, que la libertad resulta un valor deseable para todos (hablando en el sentido de universalidad del bien común), pues si bien los fines específicos, es decir las acciones concretas de los individuos pueden variar, todas coinciden en que su propia realización constituirá la libertad; y toda vez que la

¹⁶⁹ Incluso, cuando Villoro se refiere a “aquellas necesidades” en la cita del párrafo anterior, habla de las necesidades de supervivencia y convivencia, y a la manera en que orientan hacia una asociación en pro del orden. Cfr. Ídem.

¹⁷⁰ *Ibíd*em, p. 288.

libertad como finalidad no es un finita, ni puede por tanto extinguirse definitivamente, constantemente se encontrarán los individuos agotando y adquiriendo nuevas necesidades de libertad; la libertad por lo tanto, siempre será necesaria para el individuo, volviéndose un fin en sí misma, donde el medio será la capacidad, y las precondiciones para su ejercicio.

Renunciar a su libertad es renunciar a su condición de hombre, a los derechos de la humanidad y aun a sus deberes. No hay resarcimiento alguno posible para quien renuncia a todo. Semejante renuncia es incompatible, con la naturaleza del hombre¹⁷¹.

Ahora bien, es cierto que la libertad es necesaria para satisfacer la totalidad de necesidades del individuo; Pero también es cierto que la libertad, al ser una manifestación de voluntad, tiene complicaciones y limitaciones para concretarse de igual forma en todos los individuos, debido al inevitable choque de voluntades que revisamos en el capítulo primero¹⁷².

Las asociaciones por la libertad comprenden que las limitaciones a la libertad son reales (en el caso de las naturales), y también son necesarias (en el caso de las relativas al choque de voluntades), pues si bien es el deseo de este tipo de asociación brindar a los individuos la máxima libertad posible, lo hace entendiendo que si todos gozaran de una libertad sin restricciones resultaría en situaciones incompatibles y de conflicto.

Derivado de lo anterior es que estas asociaciones entienden que se requiere de reglas para permitir la coexistencia de todas las libertades, es decir, de lo que culmina convertido en el derecho objetivo, y en su reconocimiento social.

¹⁷¹ Rousseau, Jacob, Óp. cit., p. 10.

¹⁷² Además de la limitación que existe entre el choque de una libertad con otra, existe inherentemente como máxima limitación a esta, las leyes de la naturaleza, las cuales constituyen impedimentos físicos y naturales reales. En segundo los impedimentos por las situaciones naturales, las cuales si bien parecen similares, no son iguales. Resulta evidente, que se tiene que considerar al menos conceptualmente este tipo limitaciones, sin embargo, toda vez que su realización es material o físicamente imposible, todas ellas no podrán constituir nunca una finalidad del individuo, quedando fuera de la necesidad de un análisis más profundo. Por último, para ejemplificar la diferencia entre una limitante a la libertad debido a una ley de la naturaleza, o una situación o condición de la naturaleza, digamos que una persona que quisiera la libertad para volar (usando las habilidades únicamente de su cuerpo), estaría limitada su libertad por una ley física natural. Y digamos una persona que desea cruzar un río, pero la fuerte corriente no se lo permite, estaría limitado solo por una situación natural, pues resulta de alguna manera físicamente posible cruzarlo (esperar a que la corriente sea más débil, buscar otro camino, usar una balsa etc.), sin embargo debido a una situación externa a la voluntad de un ser humano, se está limitando la libre actuación.

Por lo que podemos volver a reafirmar, como las precondiciones para el ejercicio de la libertad, y de la satisfacción de cualquier otra necesidad, está íntimamente ligada al derecho, y las asociaciones deben procurar su uso para asegurar y extender las libertades lo más posible, sin que lleguen a dañar la seguridad¹⁷³.

En el ánimo de aumentar las libertades al máximo posible, las asociaciones para la libertad, pretenden reducir las funciones de quienes lideran o gobiernan estas asociaciones a entes imparciales. Lo cual si bien tiene un fundamento que busca el fin objetivo de la libertad y el bien común, podemos ver cómo al concretarse las corrientes del liberalismo que se basan en esta fundamentación teórica; terminaron en varios sentidos oponiéndose a la libertad tras la reducción del liderazgo de una asociación de un segmento de individuos con la capacidad de guiar la voluntad social, a simples árbitros de la convivencia entre los individuos de la misma sociedad¹⁷⁴.

Esto ocurre toda vez que, la libertad y el uso de la voluntad es generador de choque y competencia, como lo vimos al contrastar y observar el roce generado entre los fines individuales y comunes, así como entre los fines de un individuo frente a otro, Lo cual hace incompatible la libertad individual, con la de algunos aspectos de los fines comunes y objetivos. Sobre ésta y algunas otras desventajas de la realización de una asociación por la libertad, se hablara a continuación.

- **Modelo Liberal.** Los modelos liberal e igualitario van a distinguirse por los alcances teóricos de las libertades individuales y hasta donde pueden garantizarles. Además claro, la relación que existe entre libertad e igualdad y la definición y características que se tienen sobre el bien común.

En el caso del modelo liberal, se plantea como objetivo mantener lo más posible las libertades individuales. Su visión de la igualdad es aquella donde los individuos son capaces de auto determinar sus planes de vida sin imposición.

¹⁷³ Posteriormente abundaremos sobre el derecho y sus características como tal, por ser importante para esclarecer algunos puntos relativos a las asociaciones libertarias. Por el momento, solo apuntábamos su importancia en estas asociaciones, al grado de que el derecho escrito le da el sentido de justicia a la misma. Entendiendo entonces que debe darse el respeto máximo posible del derecho, para que cada quien reciba según los derechos que tenga, y cumpla con el mismo rigor con las obligaciones que el derecho le marque.

¹⁷⁴ Villoro, Luis, óp. cit., pp. 290-292.

En cuanto al bien común, este modelo plantea que no importa cuál sea ese bien, ninguno podrá ser superior al planteado por cada individuo. Por lo que los liderazgos y gobiernos concretos en las sociedades deben valorar por igual toda elección de vida, evitando proponer un modelo de vida, o influenciar la moral social de cualquier forma.

Lo anterior implica, que quienes ostenten el liderazgo o gobierno de una definida sociedad, deben permanecer en una postura neutral, en donde el proyecto de gobierno sea el de no abrazar ninguna teoría, ideología, o postura distinta a la de imparcialidad, neutralidad y tolerancia como máximas virtudes. Esto se plantea de esta forma para evitar la formación de una cultura hegemónica impuesta, y precisamente respetar la multiplicidad de culturas, ideologías, teorías, posturas éticas, etc. que los individuos si tendrán la libertad de tener¹⁷⁵.

Fioravanti señala que estos modelos de asociación para la libertad, responden a los fines subjetivos de los individuos en mayor medida que lo hacen las asociaciones para el orden (estatalistas); por lo que a las asociaciones para la libertad les denomina modelos individualistas.

Por lo tanto, el origen de la sociedad bajo la fundamentación de los modelos de asociación para la libertad, constituye un acuerdo social; pues explica que el individuo existe con anterioridad a la figura de la sociedad, y que esta, solo ha surgido debido a la voluntad exteriorizada del individuo. Por ende, cree también que jerárquicamente no hay nada más valioso que el individuo, sus libertades, y los derechos subjetivos que les respaldan; pues estas libertades y derechos también existen con anterioridad a la figuras de la sociedad, gobierno, Estado etc. ya que su valor es dado a los individuos por su mera condición de ser humano, y no por su condición de miembro de determinada sociedad (como la condición de Ciudadano, por ejemplo)¹⁷⁶.

Consecuentemente la concepción individualista de la sociedad sería la de entenderle como un instrumento colectivo cuya creación y características fueron creadas a partir de la voluntad general de los individuos; y de la cual, todos forman

¹⁷⁵ *Ibíd*em, pp. 309-312.

¹⁷⁶ Fioravanti Maurizio, *Óp. cit.*, pp. 35 – 46.

parte en un rango de igualdad, ya que las diferencias que existen entre quienes lideran la voluntad asociada y quienes no, son solo en razón de las funciones que realizan, y no representan mayor valor de uno u otro.

La idea central de este modelo, es pues que el individuo tiene el valor supremo sobre el gobierno de su sociedad, y que este último solo es una figura vigilante de las libertades individuales.

Este modelo liberal en el que las libertades individuales son la máxima premisa, envuelve una tendencia fundamentalmente competitiva, en donde los individuos deberán tratar de imponer el uso de su libertad sobre la de otros.

Esta competencia entre individuos, evidentemente resulta ventajosa para aquellos individuos que poseen más recursos, tengan mayor número de influencias, o simplemente sean más emprendedores; lo cual ha resultado en desigualdad entre los individuos, disminuyendo las oportunidades de ejercer la libertad de unos, por la de otros; pues como consecuencia lógica, podemos decir que la desigualdad en los recursos, resulta en desigualdad de competencia, y por lo tanto desigualdad en la capacidad de hacer (libertad o poder).

La competencia, no solo es resultado de las libertades individuales y el choque de las mismas, pues también es generada por la imparcialidad de la que hablábamos por parte de quienes legislan o ejecutan las reglas de conducta (líderes y gobernantes), pues consideramos que el primer y más importante factor provocador de la desigualdad, se da desde el momento en el que teóricamente se hace sinónimo del concepto de “igualdad de oportunidades”, al concepto de “imparcialidad”. Pues este trato imparcial (idéntico) dado por el gobierno a quienes no son iguales, solo perpetúa la desigualdad y le da forma a la concepción de justicia. Dicho de otra manera: el trato igual entre los desiguales no hace más que mantener, o incluso generar más desigualdad; la cual es el principio de la desintegración social, pues hace crecer las diferencias entre los individuos que poseen más recursos y oportunidades, contra los que no¹⁷⁷.

Así mismo, la competencia entre individuos, la no adopción de un criterio del bien común, la no proposición de valores superiores a la tolerancia de los

¹⁷⁷ *Ibíd*em, pp. 312-313.

individuos, la conformación de un proyecto político sin un sustento común salvo el del trato igualitario (no equitativo), la idea del respeto a una multiplicidad en donde ningún individuo tiene nada que ver con el otro, le dan pauta a la pérdida del valor de la colectividad.

No se respalda correctamente la posibilidad de satisfacer la necesidad de estima y pertenencia. Lo cual ha causado

...la desintegración del tejido social, el aislamiento de los individuos, la soledad sin sentido... En unos, el retorno de la violencia desesperada, contra los demás, contra cualquiera, del individuo perdido en la multitud; en otros, el desamparo del solitario sin una mirada que responda a la suya; en algunos por fin, la retracción egoísta en su pequeño refugio familiar. Hombre y mujeres, conscientes de sus derechos individuales, eligen su derecho al rechazo de la sociedad¹⁷⁸.

Al igual que señalamos al fascismo como un modelo extremo de la configuración teórica de los modelos de asociación en favor del orden, en las asociaciones por la libertad, señalaremos al anarquismo como su ejemplo equivalente, en donde la figura de la sociedad y del establecimiento de su liderazgo, es intensamente minimizado.

El filósofo Robert Nozick, se enfrenta en su obra "Anarquía, Estado y utopía" a la idea un "Estado de bienestar" que tiene que reprimir y limitar al individuo, clamando que es por su bien. Lleva el individualismo al límite, al señalar que el gobierno de una sociedad es poseedor del poder político, pero el único poder que puede ser considerado legítimo, es aquel que los individuos reconozcan y deleguen expresamente para proteger sus acuerdos y los derechos que claman para sí. Por lo tanto, la idea de la propia asociación solo puede considerarse legítima, justa, o válida, en los casos en que se esto reconoce expresamente. De esta forma, se estaría negando la asociación bajo los términos del contractualismo neutral que referimos, o del historicismo que refiere a una organización social, y un derecho válido por costumbre, cuestiones fácticas e involuntariedad; como le revisaremos más adelante¹⁷⁹.

¹⁷⁸ Ibídem, p.314.

¹⁷⁹ Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y utopía*, Basic Books inc., New York, 1974, pp. 35–38 <http://www.fder.edu.uy/contenido/rll/contenido/licenciatura/ff-2013/nozick-anarquia.pdf>.

Este modelo presenta objetivos claros, explica que el liderazgo en una sociedad, debe establecerse para convertirle en el protector último de las libertades individuales, y los fines subjetivos de los individuos se planteen¹⁸⁰.

El modelo individualista reivindica pues, la idea de la presunción de libertad, y sostiene que el gobierno de una asociación, tiene también como finalidad reconocer a los individuos por su valor en sí, y no por su ser colectivo; a lo cual deberá desempeñar acciones que sean favorables a la construcción de las condiciones y medios para el ejercicio de las libertades individuales.

Concretamente, la sociedad y su gobierno, son para este modelo teórico, los entes que tendrá la obligación y finalidad de consolidar y garantizar las libertades y derechos, que el individuo tiene; no las que sus líderes otorguen. La sociedad y gobierno no crean libertades ni derechos, solo les reconocen y tutelan.

• **Modelo Igualitario.** Por otra parte tenemos el modelo igualitario, el cual se caracteriza entre otras cosas porque da prioridad a la protección de las libertades coincidentes entre individuos de la misma sociedad; es decir le es primordial proteger las libertades que permiten el alcance de fines comunes, más que de fines subjetivos. Dando importante valía a los derechos sociales por ejemplo, que a los derechos relativos a las libertades individuales.

A diferencia del modelo liberal, este modelo si plantea una concepción del bien común, afirma que existe, y que consiste en la realización de los valores de la libertad, igualdad y cooperación, como fines de la asociación política, pero también como medios en sí mismos.

Lo anterior, no contraviene que los individuos persigan fines subjetivos, pero esto lo hacen bajo el contexto de un gobierno no imparcial, pues en este caso las acciones de los gobernantes se encaminan a la modificación de las condiciones sociales para buscar la igualdad de oportunidades para la autorrealización de los miembros de la asociación. Por lo que en este caso, el fin de la asociación se resume en ese forje de condiciones para la igualdad.

¹⁸⁰ Algunos de estos fines, se denotan también como objetivos expresos del constitucionalismo moderno, pues es en su redacción, donde se afirma la primacía del individuo frente al poder político de sus gobiernos.

A diferencia del modelo liberal, se tiene una postura gubernamental comprometida con determinados valores, el cual propone un trato desigual funcional, para crear un modelo de equidad; pues entiende a la justicia no como un trato igual exactamente, sino más bien como el trato equitativo en donde todos deben gozar de iguales ventajas para la realización de las diversas libertades, y les aproxime a un estado de igualdad¹⁸¹.

Dentro de este modelo, el concepto de justicia tratará de que la suerte de nacimiento (a la que aludiremos con mayor detalle posteriormente), no afecte la pretendida condición de igualdad de los individuos, ni de oportunidades para el desarrollo y ejercicio de la libertad. Por ejemplo: iguales oportunidades para el acceso a puestos de responsabilidad, para recibir educación de calidad, para desenvolverse en las artes, etc.; la pregunta importante es aquí la siguiente: ¿de qué depende que el liderazgo de determinada sociedad, alcance la posibilidad de instaurar un modelo de tales características?

La respuesta se encuentra en la priorización de los derechos sociales y el bien común, sobre los derechos subjetivos privados (por lo que nuevamente hablamos de la confrontación entre fines subjetivos frente a los comunes u objetivos); lo cual implica por lo tanto mayores restricciones a las libertades que en el modelo liberal; mismas que se pretenden sacrificar para promover la idea de una justicia equitativa. Esto obedece a algunos de los principios sobre la justicia distributiva expresada por Rawls (“la justicia distributiva...es decir, la justicia en las porciones relativas de los recursos”)¹⁸², quien señalaba que las desigualdades sociales y económicas deben tratarse en beneficio de los menos favorecidos, pues si sus libertades y oportunidades aumentan, también aumentan las posibilidades de vivir bajo términos de equidad.

Bajo esta percepción de la justicia, se invita al individuo a la cooperación; intentado la eliminación de discriminación y marginalidad, a través de la negación

¹⁸¹ Villoro, Luis, *óp. cit.*, pp. 314-316.

¹⁸² Rawls, Jhon, *óp. cit.*, p. 493.

de libertades individuales, de aquellos que se opongan al valor de la cooperación¹⁸³.

Un ejemplo de este modelo, es la fundamentación teórica que ha presentado Emmanuel Macron en la presidencia de Francia, en la cual propone no la resolución o finalización de la pobreza, discriminación, o desigualdad, sino la del uso de los recursos en favor de aumentar las posibilidades (oportunidades) del ejercicio de la libertad, con lo cual se acotarían posteriormente las brechas de desigualdad.

El liberalismo igualitario es, ante todo, una filosofía de la igualdad de oportunidades. Su idea fundamental es que, en una sociedad justa, todo el mundo debe tener la posibilidad de hacer realidad sus ambiciones, sin que las desigualdades debidas a las circunstancias del nacimiento o a hechos accidentales se lo impidan. Esa pareció ser la inspiración del primer lema de campaña de Macron: “Francia debe ser una oportunidad para todos”¹⁸⁴.

Lo anterior, atiende perfectamente a la idea del igualitarismo en su percepción de justicia, pues

...una sociedad justa debe hacer realidad estos dos principios: 1. Extender las libertades básicas e iguales para todos. 2. Controlar las desigualdades económicas de tal forma que (a) favorezcan la igualdad de oportunidades y (b) mejoren la situación de los más desfavorecidos¹⁸⁵.

Este modelo presenta una desventaja de eventualidad más que de fondo a diferencia del modelo liberal; pues su falla no radica en la teoría, sino en la posibilidad de que se pervierta, y de pauta a que quienes posean la voluntad social comiencen a perseguir valores subjetivos, fingiendo buscar el valor de la equidad y la cooperación, así como presentar como transitorias políticas que limitan las libertades individuales, pero que terminan por volverse continuas o permanentes, llevando a los individuos de esa sociedad, a encontrarse bajo un régimen de dominación. Pues podríamos señalar que una sociedad equitativa, no es sinónimo de una sociedad con bienestar o libertad, pues podrían todos sus

¹⁸³ Villoro, Luis, pp. 316-318.

¹⁸⁴ Dumitru, Speranta, *El liberalismo igualitario de Macron*, trad. de Rodríguez, María Luisa, *El País*, Madrid, 2017, https://elpais.com/elpais/2017/05/11/opinion/1494528343_767313.html

¹⁸⁵ Ídem.

miembros encontrarse equitativamente en una situación deplorable o indeseable para ellos.

c) Asociación con la finalidad de comunidad

Un tercer tipo de asociación política en estos términos será la asociación conformada en pro de la comunidad (el cual no constituye un sinónimo de sociedad, ni de asociación) en la cual se estiman como máximos los fines y valores relativos a la vinculación entre el individuo y la sociedad, en donde la visión de lo justo se mide en términos de la capacidad de contribución de toda la sociedad, para que el orden y la libertad (motivos de las dos asociaciones anteriores) no se opongan entre sí¹⁸⁶.

La asociación para la comunidad, parte de entender el concepto como una

...relación social cuando y en la medida en que la actitud en la acción social -en el caso particular, por término medio o en el tipo puro- se inspira en el sentimiento subjetivo (afectivo o tradicional) de los partícipes de constituir un todo. Llamamos sociedad a una relación social cuando y en la medida en que la actitud en la acción social se inspira en una compensación de intereses por motivos racionales (de fines o de valores) o también en una unión de intereses con igual motivación...¹⁸⁷.

Dentro de estas definiciones vemos que predomina el hecho de justificarla por la sujeción de los individuos a la colectividad, y se entiende como algo distinto a la conformación de los Estados modernos.

Podríamos decir también que la comunidad actúa como la limitante de la asociación, es decir que sus propios miembros son la distinción con otras asociaciones o comunidades; y consiste esencialmente en una relación social inspirada o animada por el sentimiento de construir un todo; algo común.

La idea de la asociación para la comunidad, y el propio concepto de la misma consisten en que cuando los individuos se consideran parte de esta totalidad, parte de esta comunidad, lograrán hacer coincidir la búsqueda de su interés propio, con la satisfacción de los intereses del resto de integrantes,

¹⁸⁶ Villoro, Luis, óp. cit., p. 361.

¹⁸⁷ Weber, Max, óp. cit., p. 33.

reduciendo así la línea entre el bien personal, y el común, y logrando la formación de una autonomía del individuo, mas no de una autarquía.

Bajo los términos de esta asociación el elemento referido como *free rider* teóricamente no podría existir, pues conceptualiza un individuo que no se plantea obtener un beneficio del bien común sin haber previamente contribuido a su obtención inicial¹⁸⁸.

La asunción de la prestación de servicios en favor de la comunidad, es decir la contribución que efectúan los individuos en pro del bien común, puede realizarse esencialmente de manera libre, de manera costumbrista, de manera forzada o por sumisión ante el derecho objetivo. Esto significa que dentro de las asociaciones integradas para la comunidad, en teoría la prestación de los servicios se efectuara conforme a las dos primeras; de manera libre, o por la formación de la costumbre.

La cooperación y la fraternidad son vistas como el valor común más importante, tal y como lo habíamos ya señalado, la cual se opone por lo tanto a una vida de dominación de un grupo sobre otros, o de un individuo sobre otros, esto a través de la distinción de lo que es el servicio, y lo que es la servidumbre. El funcionamiento de las asociaciones que organizan la cooperación en forma de prestación de los servicios a la comunidad, se da de esta manera debido a una fuerte adhesión emotiva derivada del funcionamiento y apego a la moral colectiva, y a la idea conservadora de la tradición.

La percepción de la justicia supone un modelo distributivo, similar a los planteamientos comunistas, en donde cada individuo tenga la obligación de aportar hasta el límite de sus capacidades reales, es decir dar lo más que le sea posible a la colectividad, pero beneficiarse de ella solo acorde con sus necesidades.

Resumiendo algunos de estos puntos, podemos decir que los elementos que le dan forma a la comunidad, son: la supremacía del valor de la cooperación, El trabajo colectivo de sus asociados consistente en la sesión de libertades por la colectividad, el estado de igualdad que guardan sus miembros debido a la mezcla

¹⁸⁸ Villoro, Luis, óp. cit., pp. 359-361.

del sentido de cooperación, con el de orden y libertad, su capacidad de comunicación e interrelación directa no representativa, y desde luego la compartición de un espacio común (entendido como territorio compartido)¹⁸⁹.

Vista desde la perspectiva planteada, la asociación para la comunidad ofrece una perspectiva diferente a las de la asociación para el orden y la libertad, ya que busca concretar los valores de estas dos últimas (orden y libertad). Sin embargo, las asociaciones para la conformación de comunidad suelen ser inestables debido a que tanto su valor supremo (cooperación) así como la clave de su unión (la adhesión afectiva) están basadas en un sentimiento de fraternidad. Por lo que es frágil de caer en un individualismo, en donde sus miembros decidan por convicción propia (y por no existir mayores limitantes), ponderar el valor de la libertad individual sobre el servicio a la colectividad, oponiéndose a las limitaciones que se le imponen a esta libertad en favor de la igualdad.

Esta dependencia de los sentimientos por parte de los individuos que conforman la comunidad, para la manutención de un orden social donde se pondere la cooperación; asemeja algunos de los problemas que planteamos cuando hablamos de la creación de conciencia, pues involucra la confrontación de nuestros valores subjetivos con los objetivos; en donde solamente mediante la explotación del sentimiento de fraternidad es que se pondera el valor objetivo sobre el subjetivo.

El liderazgo o gobierno dentro de las comunidades es también inestable debido a que el establecimiento de los mismos, se hace exclusivamente con el afán de la operatividad, eficacia y organización, y carece de un poder real, entendido en este caso como una fuerza coercitiva. Por lo que se entiende que el poder político no es indispensable en este tipo de asociación, pues las estructuras de poder en el gobierno son ajenas a la vida comunitaria, debido a algunas de las características que posee, y que hemos señalado¹⁹⁰.

Por último, señalar que las asociaciones para la comunidad, pueden caer en una versión corrupta de la asociación; pues pueden caer en un autoritarismo o

¹⁸⁹ *Ibíd*em, 361-363.

¹⁹⁰ *Ibíd*em, pp. 370-374.

totalitarismo, el cual absorba pues las libertades individuales en pro del favorecimiento a la prestación de servicios de beneficio común. Se corre el riesgo de que exista un sometimiento del individuo que sustituya su actitud de servicio, por la instauración de una servidumbre.

Derivado de lo dicho, la finalidad de la comunidad puede entenderse como la de conformar un modelo de asociación en donde no se sacrifique el orden, ni las necesidades que satisface (fisiológicas, seguridad, pertenencia), a cambio de la libertad, ni viceversa. Para lo cual enaltece el valor de la cooperación, en donde cada individuo deberá aportar su participación en medida de sus posibilidades, no para el beneficio propio, ni para el beneficio único de la sociedad, sino para que no se opongan.

d) Otros modelos

Pese que hemos señalado tres modelos esenciales sobre los cuales se formulan los programas políticos concretos (las asociaciones en pro del orden, libertad o comunidad), esta no es una limitante para la existencia de que determinada sociedad, o teoría, pudiera: 1.- Explicar a su propio entender el origen de la asociación. 2.- Establecer distintos valores como máximas en su percepción. 3.- Establecer los fines que la asociación debe perseguir. 4.- Formular y materializar las acciones que le permitan alcanzar esos fines.

Por lo tanto, con el único fin de ejemplificar una teoría o modelo de pensamiento, en donde la asociación puede perseguir fines distintos a los establecidos en los otros tres modelos, así como tener su propia percepción de la asociación, tocaremos brevemente algunos puntos sobre la teoría del materialismo dialectico introducido por Karl Marx.

Este modelo se fundamentaba teóricamente en varias aseercciones. Una de ellas es asegurar que se ha desarrollado en las asociaciones una historia constante de lucha entre las clases que le integran. Los que poseen la llave a los medios de producción y la riqueza, y los que se ven obligados a trabajar bajo un rigor de explotación estos medios productivos.

Bajo este contexto, es que se forjan las sociedades, y en donde el gobierno de esas sociedades, funciona como una herramienta (formada por el poder

político) de opresión de la clase gobernada; para mantener la situación de ventaja que esta relación le da a quienes conforman la clase explotadora.

Derivado de estas afirmaciones, podría entenderse la finalidad de la asociación en dos perspectivas según la posición social. Por una lado estaría la finalidad de la clase explotadora, la cual sería la de realizar acciones que le permitan mantener su situación de ventaja lo más posible. Mientras que para la clase explotada, identifica que su finalidad debe ser la de realizar acciones que vayan en pro de la abolición del modelo de dominación. Concretamente, propone luchar para ostentar ahora ellos la voluntad social, convertirse en los nuevos propietarios de los medios de producción, mas con el fin último no de conservarlo; sino para su uso en la eliminación definitiva de la brecha entre las dos clases sociales, y permitir así, a todos los individuos desarrollarse en un plano de igualdad¹⁹¹.

Concluyendo, se pueden vislumbrar estos dos sentidos respecto a los fines de la sociedad. Uno refiriéndose a como la función de la clase explotadora es de simplemente oprimir a la clase que no ostenta el poder político ni productivo y nada más. Mientras que la finalidad de quienes no ostentan ese poder, (descrita en un sentido idealista más que descriptivo) será la de utilizar de hacerse con poder político para controlar la voluntad social como una herramienta para lograr la eliminación de las clases sociales (además de otros elementos como la propiedad privada productiva), y en segunda instancia desaparecer ese poder político.

5. Conclusión

Primeramente, podemos concluir que, sin importar que se considere a la ideología desde su acepción neutral (conjunto de creencias), o desde la acepción que le considera un engaño (conjunto de creencias que clama tener la capacidad de organizar una o más sociedades de forma definitiva y favorable), es de entender que la vida en sociedad, así como la organización de la voluntad comunal no tiene una forma permanente, ni una moral intocable, ni la posibilidad

¹⁹¹ *Ibíd.* pp. 101 – 108.

de crear o mantener una utopía, por lo que un programa político que pretenda ostentar la voluntad social de manera ética y razonada, debe plantearse como finalidad ideales objetivos, y orquestar las acciones para alcanzarlos. Pero teniendo presente siempre su imposibilidad de realización total, mediante la distinción entre el idealismo y el realismo.

Los programas políticos que se generan dentro o fuera de los gobiernos de cada sociedad, se formulan a partir de los elementos que hemos revisado en este capítulo, especialmente la percepción de la asociación en sí misma, de la justicia, los valores que siguen, y los fines que formulan para alcanzarlos.

Al respecto, concluíamos que la postura contractualista puede entender a la asociación como el conjunto de individuos que razonada y expresamente han llegado a un acuerdo para la convivencia y regulación de libertades en un plano de coordinación; o como un conjunto de individuos que de manera voluntaria o involuntaria, expresa o tácita, llegan a dicho acuerdo en un plano de coordinación, o de dominación. Y esta diferenciación, será vital para la formulación de los fines sociales, así como de la percepción de la justicia y los valores.

Pero como pudimos observar en el análisis de los modelos de asociación, la principal dicotomía que da vida al aterrizaje concreto de las mismas, es la que existe entre la libertad y el orden. Se navega entre las tendencias que buscan el orden y las que buscan libertad, para la concretización de las asociaciones.

Esto es generado por el ya mencionado inevitable choque de libertades entre los individuos; la cual ha sido la fuente de esta lucha, en donde por una parte se considera la libertad como la máxima de las necesidades, y a la vez caemos en la cuenta de la necesidad de darle un orden a través de su limitación, debido a la evidente imposibilidad que existe de ejercer la libertad de todos a plena voluntad, y el desorden y ausencia de libertades que irónicamente se genera cuando esto se intenta.

Capítulo 4. Los Fines Expresos

1. Preámbulo

Hemos revisado en el capítulo tercero, cuales son los fines últimos de las asociaciones según la configuración y el orden en el que haya derivado la fundamentación teórica y valorativa que les sustenta y justifica.

En el presente capítulo, toca hablar sobre el concepto de derecho, sus acepciones y características, pues consideramos en base a lo que se expondrá, que este constituye la identificación, reconocimiento, sistematización y manifestación exteriorizada y expresa de los fines de una asociación; y en donde la culminación y materialización de lo que en este se establece, es un fin en sí mismo.

De igual forma, retomaremos el análisis de las precondiciones; aquellos elementos que resultan fundamentales para que si quiera exista la posibilidad de satisfacer las necesidades de los individuos y las sociedades; y donde nuevamente, veremos al derecho jugando un papel determinante.

Por último, analizaremos que escenarios nos deja la presencia y la ausencia de las precondiciones para la satisfacción de las necesidades, y en que manera incide en las posibilidades de los individuos para alcanzar sus fines, especialmente el del ejercicio de la libertad.

2. El Derecho como un Fin

La característica principal del derecho como finalidad, es el principio de publicidad y de manifestación exteriorizada. Pues este representa a un conjunto de fines y valores de carácter común, no subjetivos; por lo que solo mediante su difusión y declaración expresa pueden consensuarse, acordarse, definirse y planificarse su materialización. Pero antes de abundar más sobre la relación que existe entre el derecho y los fines expresos de las asociaciones, haremos un paréntesis para esclarecer algunos puntos sobre el derecho; pues nos hemos referido a este concepto en varias ocasiones de una u otra manera (principalmente

como objetivo y subjetivo) a lo largo del capitulado, y además posee varias acepciones y características, las cuales queremos destacar en este punto.

Primeramente, debemos señalar que el derecho puede tener varias acepciones porque su definición no está determinada por circunstancias reales, sino conceptuales¹⁹². Esto significa que es incontrastable empíricamente y que, en palabras del filósofo Rudolf Carnap, “La palabra es expresamente desposeída de su significado original”¹⁹³, al igual que el resto de las palabras pertenecientes al mundo de los conceptos. Esto lo sustenta en cuatro puntos esenciales. 1.- Que no pueden especificarse condiciones empíricas para su comprobación, o contrastación con el mundo natural (pues en esencia, los conceptos no pertenecen a la naturaleza). 2.- Que pese a que los conceptos hacen referencia a cosas, sentimientos, imágenes, etc. Estas, no equivalen a su significado. 3.- La gran diversidad de empleos lingüísticos utilizados para un mismo concepto. 4.- El cambio continuo de las acepciones de las palabras, a través del tiempo¹⁹⁴.

Es por tal motivo que su contexto etimológico dista mucho de algunas acepciones que se le atribuyen. Pues mientras que etimológicamente es “proveniente del latín ‘*directum*’ el cual deriva de ‘*dirigere*’ (enderezar, dirigir, encaminar); a su vez, de *regere*, *rex*, *rectum* (conducir, guiar, conducir rectamente bien)”¹⁹⁵, una de sus concepciones es también la de

...sistema normativo, lo que es en dos sentidos a) se compone de normas o requerimientos de conducta formulables lingüísticamente; b) prescribe (guía) y evalúa la conducta humana¹⁹⁶.

Obviamente, la primera expresión etimológica de la palabra está muy alejada de la acepción ejemplificada. Este distanciamiento va ocurriendo en razón de la imposibilidad de su determinación empírica y ostensible. Entonces, ¿con base a que se define el derecho y los conceptos? Pues bien, mientras que para

¹⁹² Atienza Rodríguez, Manuel, *Introducción al Derecho*, Ciudad de México, Fontoroma, 1995, p. 12.

¹⁹³ Carnap, Rudolf, op. cit., p. 5.

¹⁹⁴ *Ibidem*, pp. 6,-14.

¹⁹⁵ Universidad Nacional Autónoma de México, *Enciclopedia jurídica mexicana instituto de investigaciones jurídicas*, 2ª edición, Ciudad de México, Porrúa, t. III, 2004, p. 177.

¹⁹⁶ *Ibidem*. p.182.

los objetos que pueden definirse ostensiblemente, bastara con señalarlos o indicar sus características perceptibles de manera simple;

La definición ostensiva es la técnica a través de la cual, para definir un término (e.g. 'perro'), es suficiente con señalar una instancia de lo que la palabra nombra: un perro¹⁹⁷.

Esto no significa que las cosas que los conceptos representan no existan de alguna manera, "El derecho, como el aire, está en todas partes"¹⁹⁸. La diferencia es que para los conceptos como derecho, y todos aquellos en los cuales no se puede llegar a una definición de manera tan evidente, habrá que recurrir a la creación de las condiciones para su percepción, en la obra del jurista Santiago Nino, se refiere que:

No pudiendo definir 'derecho' de forma ostensible, debemos recurrir a otro tipo de enunciados (palabras), o bien, al uso de perífrasis (más palabras) (sic.)²⁵ Pero, ¿cómo puedo observar las características (o algunas de ellas) de estos objetos? Para hacerlo necesito crear las condiciones para su observación...¹⁹⁹.

Durante la creación de estas condiciones perceptivas del Derecho, es que nacen las diferentes acepciones de la palabra, las cuales a su vez, constituyen digamos, no lo que el derecho es, sino la manera en que está siendo comprendido.

a) La subjetividad y objetividad del derecho

Las dos principales acepciones a las que nos queremos referir, son el sentido objetivo y subjetivo del derecho. Debido al constate uso de estos durante el capitulado, es que en este punto tomamos un momento para aclarar a que nos referimos con uno y con otro, bajo que fundamentos, y así entender el porqué de las distinciones realizadas.

En un sentido literal y etimológico, cuando hablamos de la subjetividad, nos devolvemos al latín pues la palabra deriva de "*Subjectivus*", que significa "referente al objeto del sujeto, perteneciente o relativo al sujeto. // Perteneciente a

¹⁹⁷ Tamayo, y Salmoran, Rolando, *El Derecho: Una Maquina que se mueve con palabras*, México, Themis, 2011, p. 7.

¹⁹⁸ Santiago Nino, Carlos, *Introducción al Análisis del Derecho*, 2ª. ed., Buenos Aires, Astrea, 2003, t. 5, p. 7.

¹⁹⁹ *Ibíd.* p. 8.

su modo de pensar, sentir, o juzgar, y no al objeto en sí mismo. // Relativo al sujeto, al yo, en oposición al mundo exterior”²⁰⁰.

En cierto sentido, podríamos decir que se refiere a la perspectiva que tiene un sujeto con capacidades perceptivas, y de análisis (Un ser humano concretamente), sobre un objeto, entendiendo en este caso “objeto”, como cosa, y no exclusivamente con una percepción física, o material del mismo; es decir, la perspectiva personal de algo.

Generalmente, cuando se habla de cosas tangibles, la subjetividad, es un elemento que no participa, o que no tiene relevancia realmente, puesto que es posible generar las condiciones para su observancia, o comprobación de manera más simple. Por ejemplo, supongamos que un grupo de personas observa una edificación a cierta distancia, y discuten sobre la altura que tiene el inmueble; En este ejemplo, cada uno de los integrantes percibe una altura diferente; 20 metros, 15 metros, 18 metros, etc. Su visión, “...su pensar, sentir o juzgar...”²⁰¹, será de poca importancia, una vez que se determinen las condiciones tangibles, y empíricas para comprobar que la edificación mide 22 metros en realidad.

Sin embargo, la imposibilidad de contrastar los conceptos, con la realidad empírica, nos abre la puerta a la valoración subjetiva. La cual se hace sobre un objeto (cosa) de la cual no se pueden generar criterios empíricos comprobables para su determinación.

Ahora, es el momento de comenzar a plantear como se mezclan las concepciones de lo subjetivo, con el derecho, y en que se transforma esta concepción compuesta.

Si la subjetividad de las cosas, es en si el enfoque personal que se tiene sobre un objeto; para el caso del derecho, deberemos tener en claro entonces, cuál será el objeto sobre el que individuo va a colocarse; por lo que, en este caso, el objeto lo constituye la percepción, juicio y clasificación social de las acciones y conductas que realizan los individuos de determinada sociedad²⁰². Esto quiere

²⁰⁰ Palomar, Juan, *Diccionario para juristas*, México, Edit. Porrúa, Segundo Tomo, 1995, p. 1482.

²⁰¹ Ídem.

²⁰² Su juicio y clasificación pueden ser de: conductas permitidas o prohibidas, conductas validas o inválidas, etc.

decir, que el análisis del derecho subjetivo, versara sobre la posición o enfoque de un individuo, en relación a estas normas de conducta; y el derecho objetivo lo hará sobre la norma en sí. Derivado de esto, debemos entender a las normas como el “objeto” con el que los individuos se relacionan, y vislumbran su propia posición o subjetividad.

Decíamos en el capítulo tercero, específicamente lo relativo las asociaciones para la libertad, sobre la manera en que estas consagran como exigencias normativas en sus sistemas jurídicos los derechos relativos a las libertades individuales, con sus respectivas delimitaciones pues es imprescindible reglamentar la coexistencia de todas estas libertades individuales.

La tendencia liberal entiende al derecho entonces como este reconocimiento expreso de los fines y valores del individuo, en donde digamos, los derechos subjetivos no están siendo justificados gracias a su positivización, sino que la formulación positiva de estos derechos corresponde al reconocimiento de todos los razonamientos que les justifican. En otras palabras, los derechos subjetivos no derivan del derecho objetivo, sino viceversa. Bajo esta perspectiva, podríamos decir que los derechos humanos descritos en las legislaciones, son válidos gracias a su sustento racional y al reconocimiento de ese valor por parte del individuo y/o la sociedad; y no por ser contenido del derecho objetivo²⁰³.

Lo anterior, se sostiene en razón de que el derecho objetivo, es decir las normas integradas a un sistema jurídico, tienen la función de respaldar, reglamentar, y proteger al derecho subjetivo del hombre, entendiendo a este último, como los derechos de actuación del ser humano²⁰⁴.

A manera de ejemplo, digamos que el derecho de las personas a transitar libremente por el territorio de su nación, es considerado un derecho subjetivo, incluso bajo el supuesto de que no estuviera respaldado por alguna norma jurídica

²⁰³ Esto podría equipararse a decir que los derechos humanos son el reconocimiento de los valores objetivos; pues conllevan el sometimiento de sus proposiciones o afirmaciones a una comprobación razonada para fundamentar su carácter objetivo, y es por tanto que en teoría, los derechos humanos cumplen con todas las características entonces enunciadas (argumentación bajo un criterio racional, abandono de un interés individual (intenta ser imparcial), Sometimiento a corroboración por experiencia, comprobable para cualquier persona que se encontrase en una condición similar, usual para otras culturas).

²⁰⁴ Santiago Nino, Carlos, Óp. cit. pp. 195-196.

(determinado artículo en cierto código o ley), ya que de ser así, lo único que estaría haciendo el derecho objetivo u objetivo, sería respaldar, reglamentar y proteger ese derecho subjetivo existente.

Por otro lado, sabemos que la teoría del derecho visto desde el punto de vista metodológico objetivista, está inspirada esencialmente en el autor Hans Kelsen, y en relación al derecho subjetivo, esta sostiene que este tipo de derechos, son aquellos que describen o plantean la relación que existe entre las normas jurídicas, y cierto individuo; y no como derechos surgidos del respaldo a razonamientos o valores²⁰⁵. Es decir que de cierta forma, No genera una distinción prolongada entre el derecho objetivo y el subjetivo; pues solo los distingue de manera técnica.

Según Kelsen, debe eliminarse el dualismo entre derecho objetivo y subjetivo. Los enunciados que se refieren a derechos subjetivos jurídicos son equivalentes a ciertos enunciados que versan sobre el derecho objetivo... hablar en términos de derechos subjetivos jurídicos no es más que describir la relación que tiene el ordenamiento jurídico con una persona determinada²⁰⁶.

Lo anterior ocurre en el afán de mantener una idea concreta sobre la ciencia del derecho objetivo, pues busca integrar la definición de derecho subjetivo, a los conceptos jurídicos, que para Kelsen, solo pueden ser aquellos que cuyo contenido se encuentre en las normas jurídicas positivas. “Lo que no logre encontrarse en el contenido de las normas jurídicas positivas no puede formar parte de un concepto jurídico”²⁰⁷.

Siguiendo con el ejemplo del derecho de los individuos a transitar libremente por el territorio nacional; bajo una percepción objetivista, este derecho solo sería entendido como derecho subjetivo, en el caso de que así estuviese estipulado en determinada norma jurídica. Pues de no ser así, pese a los juicios de valor que se puedan llegar a tener sobre la no contemplación del libre tránsito como un derecho (si es correcto que exista o no, si es justo o injusto, bueno o

²⁰⁵ Cruz, Parcero, Juan Antonio, *El concepto de derecho subjetivo*, México, Distribuciones Fontoroma, Director, Cossio, José Ramón, 1999, p. 24.

²⁰⁶ Santiago Nino, Carlos, Óp. cit., p. 198.

²⁰⁷ Kelsen, Hans, *Teoría general del derecho y el estado*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, p VI.

malo, susceptible de denominarse derecho o no, etc.), no será objetivamente contemplado como tal.

Mientras que en el caso de la visión subjetiva, se expone que los derechos son independientes de la existencia de las normas jurídicas. En el segundo se condiciona la existencia de los derechos subjetivos a la existencia del derecho objetivo. Por lo tanto, en este segundo escenario, si no existieran las normas jurídicas, tampoco los derechos humanos. Entonces, ¿puede existir el derecho subjetivo, sin el derecho objetivo? Por ejemplo, si contestáramos en sentido negativo esta pregunta, teóricamente podríamos eliminar de nuestro sistema jurídico lo referente al derecho de los individuos a la posesión y tenencia de cualquier tipo de propiedad privada, dejando entonces de tener derecho a la misma. Por supuesto que puede ocurrir que los individuos pueden seguir creyendo tener derecho a su propiedad, pese a no tener un respaldo en el derecho objetivo.

Para este tipo de situaciones en donde se cree tener cierto derecho a algo que no está fundado en el derecho objetivo (es decir, donde se busca el reconocimiento a cierta cosa por creerla valiosa, o a cierto valor en sí mismo), el autor Ricardo Guastini (desde el enfoque positivista que él defiende) plantea una especie de figura alterna, que denomina “pretensión justificada”²⁰⁸, que dicho de cierta forma puede entenderse como aquello en lo que se convierte el derecho subjetivo, cuando no hay una norma jurídica que le fundamente. Sin embargo, aquí surge otra pregunta, ¿en base a que se justifica entonces, una “pretensión justificada”, si no hay derecho objetivo?, ¿en que se basan los individuos para elaborar su pretensión? la respuesta creemos que se encuentra precisamente en el valor; pues es alrededor de lo que los individuos desean y valoran que sentirán la necesidad de reconocimiento de ese valor. Por lo tanto, pese a que se le niegue a una valoración el reconocimiento como un derecho en sentido estricto, no niega la existencia del valor en sí mismo. Prevalciendo por lo tanto, incluso ante su ausencia en el derecho objetivo.

²⁰⁸ Guastini, Ricardo, *Estudios de teoría constitucional*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, p.215.

Concluyendo entonces esta idea, ya sea que nuestro enfoque sea el de entender a estos derechos subjetivos sin respaldo jurídico, como derechos al fin y al cabo, o como “pretensiones justificadas” (no derechos), su existencia es innegable.

3. Las Precondiciones

En vista de lo señalado, cuando nos referimos a las precondiciones, nos referimos a los escenarios cuya existencia es necesaria con antelación, para que los individuos puedan tener las posibilidades de alcanzar sus fines, y satisfacer sus necesidades.

Por ejemplo, un individuo que busca saciar su sed, tendrá la precondición de que exista agua, y que le sea posible por cualquier medio, llegar a ella. Este resulta un ejemplo muy básico, pero al ir ramificando y complejizándose; pues podemos ver (como intuíamos en el capítulo primero) que la jerarquía de necesidades asemeja a la tendencia del orden y selección de fines, y a su vez asemeja a la tendencia del orden y construcción del derecho objetivo; entendido este último como el reconocimiento expreso de los fines y valores de un individuo, o una sociedad²⁰⁹.

Por lo tanto, podríamos considerar a este reconocimiento expreso de los fines y valores como una precondición para la satisfacción y alcance de los fines individuales o asociados. Supongamos entonces por ejemplo, que alguien que busca destacar en el campo del deporte, tendrá la precondición de que se le brinde la libertad de profesión dentro del derecho objetivo, o alguien que quiere ser escritor o poeta, necesitara de la existencia de un marco jurídico que respalde su derecho a la libertad de expresión, etc.

Y así en más, alguien que desea proteger su propiedad (atendiendo a su necesidad de seguridad), necesitará ciertamente que exista como una precondición de diversos elementos físicos, como una pared, alambre de púas,

²⁰⁹ Hablábamos sobre como la jerarquización de la necesidades asemeja también la jerarquización del derecho. Bajo esta idea, es que se puede pensar en una clasificación de los derechos basada en los intereses y finalidades del individuo, la cual, al igual que la enumeración de los derechos humanos efectuada en varios documentos legales como los que hemos revisado, obedece a criterios razonables.

puertas y demás; pero más importante aún, necesitará del derecho objetivo, para que ofrezca el reconocimiento de que: 1.- Efectivamente el determinado territorio que pretende proteger debe ser considerado su propiedad, 2.- Que delimite física y territorialmente hasta donde será considerado así. 3.- Que le brinde el derecho subjetivo de defenderse en caso de una intromisión; o de ser respaldado y acudir ante una autoridad que le auxilie. Entre otros.

Como hemos planteado, pueden existir varios factores que pueden ser vistos como precondiciones, pero es innegable que el respaldo del derecho objetivo es fundamental como una de ellas, para poder alcanzar los fines a través de la satisfacción de nuestras diversas necesidades.

Un gran ejemplo de como el derecho objetivo reconoce y respalda los fines y valores del individuo y sociedad, lo integra el marco internacional de los derechos humanos, concretamente, podemos hablar de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; documento que ha sido ratificada por más de 195 países, y la cual se relaciona con el respaldo y reconocimiento de los fines y valores de los individuos, así como del reconocimiento también de la necesidad de la existencia de las precondiciones que permitan la concretización de esos fines y valores²¹⁰.

Dicho de un modo ejemplificado, digamos que un individuo al que se le arrebatara el derecho a la vida o la libertad (entendida nuevamente en este punto como antónimo de cautiverio) expresados en el artículo tercero del documento, le será evidentemente imposible concretar cualquiera de sus necesidades fisiológicas, de supervivencia, o consecuentes. Si carece del derecho de libre asociación, o el del matrimonio y formación de familia, como los señalados en los artículos décimo sexto y vigésimo, dificultarán la satisfacción a su necesidad de pertenencia o afecto. Si carece del derecho a la dignidad o del libre pensamiento, respaldados en los artículos primero y décimo octavo, no concretará su necesidad de estima; si carece de derechos tales como los señalados en los artículos décimo noveno y vigésimo sexto, los cuales son referentes a la educación o la

²¹⁰ Organización Mundial de las Naciones Unidas, *Historia de la redacción de la declaración universal de derechos humanos*. <http://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>

libre expresión, limitara sus capacidades, frustrando así sus derechos relativos a la libertad. Y si carece del derecho a recibir seguridad por parte de su gobierno, o el derecho de acceso a la justicia como los señalados en los artículos tercero y decimo, difícilmente podrá satisfacer su necesidad de seguridad²¹¹.

Dado el preámbulo y la justificación expresada en la DUDH, consideramos que es un esfuerzo por enaltecer valores de carácter objetivo, los cuales como dijimos pretenden ser comunes no solo para una determinada sociedad, sino para la universalidad de las mismas, esto por qué parte desde una fundamentación razonada del porque se deben conservar, o en su defecto crear, las condiciones que hacen posible la satisfacción de necesidades y el alcance de finalidades. Por tal motivo, podría considerarse que la intención de materializar los derechos humanos fundamentales expresados en el documento, constituirían acciones que le permitirán al individuo estar en posibilidades de satisfacer sus necesidades (incluida la necesidad de ejercer su libertad que es como dijimos la necesidad última del mismo), siendo esta la finalidad constata del ser humano.

Las asociaciones para la libertad, consagran entonces como exigencias normativas en sus sistemas jurídicos los derechos humanos debido a la imprescindible necesidad de reglamentar la coexistencia de todas las libertades individuales.

Por ejemplo, como referíamos en el capítulo tercero, estas asociaciones en pro de la libertad sostienen que los individuos son libres, y la asociación de los mismos solo se justifica si asegura la libertad de los mismos. Ahora bien, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (documento emblemático para la historia de la revolución francesa de finales del siglo XVIII)

²¹¹ Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial... Artículo 16. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio... Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión... Artículo 20. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas... Artículo 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación... (Organización Mundial de las Naciones Unidas, *La declaración universal de derechos humanos*, Paris, 1948. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>)

expresa, respalda, y reconoce estos valores y fines en sus artículos primero y segundo de la siguiente manera:

I. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en cuanto a sus derechos. Las distinciones civiles sólo podrán fundarse en la utilidad pública.

II. La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Esos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión²¹².

La tendencia liberal entiende al derecho desde esta óptica, en donde los derechos humanos no están siendo justificados gracias a su positivización, sino que la formulación positiva de estos derechos corresponde al reconocimiento de todos los razonamientos que justifican esos derechos (Puede decir que no derivan del derecho, pero de ellos pueden derivar derechos, y no son exactamente iguales en esencia, a las regulaciones específicas y normas concretas de aplicación). Esta misma base racional, es la que impulsa la idea de que los derechos humanos son un valor común (conforme a una acepción universal) digno de ser deseados por cualquiera, y deja de lado la necesidad de efectuar postulados relativos al derecho natural.

Esto significa que los derechos humanos son el reconocimiento de los valores objetivos que señalamos en el capítulo primero, pues conllevan el sometimiento de sus proposiciones o afirmaciones a una comprobación razonada para fundamentar su carácter objetivo, y es por tanto que en teoría, los derechos humanos cumplen con todas las características entonces enunciadas (argumentación bajo un criterio racional, abandono de un interés individual (intenta ser imparcial), Sometimiento a corroboración por experiencia, comprobable para cualquier persona que se encontrase en una condición similar, usual para otras culturas).

Debemos destacar en este punto, que entendemos que no están materialmente relacionadas las acciones individuales y asociadas, con el derecho; pues es materialmente posible realizar acciones, pese a que no tuvieran respaldo jurídico, dado que las situaciones fácticas pueden ser fácilmente contrarias a los

²¹² Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, 1789, Francia.

escenarios irreales (por estar escritos en sentido idealista) plasmados en el derecho.

Por ejemplo, El derecho escrito puede establecer que el acto de componer e interpretar cierto tipo de música esté prohibido, definiendo las especificaciones del genero prohíbo, y justificando la motivante. Sin embargo, el simple hecho de su redacción y reconocimiento, no evita que alguien de hecho pueda efectuar un acto de interpretación o composición de la descrita música.

Sin embargo, el reconocimiento social de las acciones por medio del derecho, abre la posibilidad de alcanzar los fines en una forma plena y libre (recordando que la propia libertad de efectuar acciones, es una necesidad ya en sí), a que por el contrario, las acciones realizadas en pro de determinado fin constituyeran prohibiciones; pues siendo estas acciones no reconocidas, se abre la posibilidad a su persecución, penalización, cancelación etc.

...cuando se dice que una norma o un sistema jurídico son válidos a veces se puede querer decir que tienen vigencia (o eficacia), o sea que son generalmente observados y aplicados... que lo que la norma declara prohibido, obligatorio o permitido es, efectivamente, obligatorio, permitido o prohibido²¹³.

Esto quiere decir que el respaldo y reconocimiento del derecho objetivo es una precondition necesaria para lograr nuestros fines, y satisfacer nuestras necesidades en un modo de plenitud y libertad; pues su redacción y contenido establecen general y teóricamente que se les hará cumplir por medio la fuerza y la autoridad (sea quien sea su poseedor), y no por que estén materialmente relacionados²¹⁴. Algunos de los valores y derechos identificados y reconocidos en la DUDH son el derecho a: la vida, libertad, igualdad, seguridad, justicia, libre expresión, presunción de inocencia, dignidad, transito, pertenecía, personalidad jurídica, residencia, asociación, a la posesión y propiedad privada, libre pensamiento, trabajo y educación.

²¹³ Santiago Nino, Carlos, Óp. cit. Nota número 6, pp., 132-133.

²¹⁴ Al igual que el derecho objetivo y subjetivo, los derechos humanos pueden también entenderse como el conjunto de valoraciones reconocidas y respaldan en el derecho objetivo de un determinado y delimitado sistema jurídico; (derecho subjetivo da origen al objetivo) o como el conjunto de derechos dados a los individuos por el derecho objetivo (el derecho objetivo da origen al subjetivo).

4. Características de los Fines Expresos (El derecho objetivo)

Además del reconocimiento de fines y valores expresados como valores subjetivos, los fines expresos manifestados como derecho objetivo tienen otras cualidades y características, las cuales señalaremos a continuación.

Primeramente, es de señalar que existen diferentes planteamientos dentro del derecho positivo, encaminados a incidir de diversas maneras en el comportamiento de todos los integrantes de la asociación pudiendo ser tanto el gobernado como el gobernante, he incluso, los individuos u asociaciones externas a la que dicta el derecho objetivo (como por ejemplo la comunidad internacional, o sociedades vecinas).

Esto quiere decir, que el destinatario de la información comunicada por el legislador a través del derecho objetivo, no es el mismo siempre, mas esto no repercute en el principio de publicidad que el derecho tiene. Por ejemplo, alguien en su carácter de civil, digamos un trabajador de la industria textil, no es el destinatario objetivo del punto número nueve del artículo tercero, de la CPEUM, la el cual señala que:

...El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional...²¹⁵.

El destinatario lo constituyen aquellas personas que conformen la plantilla laboral del Instituto nacional para la Evaluación de la Educación, y quienes deberán en este caso, y acorde a la ley, conducir todo su trabajo y esfuerzo para concretar la evaluación de las características señaladas del sistema educativo nacional. No obstante que la persona de nuestro ejemplo sea un trabajador de la industria textil, y no sea el destinatario objetivo de este apartado, el principio de publicidad queda intacto, y él tiene acceso a esta información, para su conocimiento sobre el funcionamiento del Instituto, y lo demás que a sus intereses corresponda.

²¹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, México.

Lo anterior es en relación al destinatario de la información; En cuanto al propio contenido del derecho objetivo, identificamos que tiene cinco principales formas de estar enunciado, o cinco funciones distintas, siendo las siguientes: 1.- reconocer y respaldar derechos subjetivos. 2.- dar a conocer un mandato u obligación. 3.- brindar definiciones y especificaciones consensuadas. 4.- Promulgar como es la idoneidad de la conducta para casos concretos. 5.- Señalar las limitantes y especificaciones normativas a cada uno de los otros cuatro contenidos señalados. A continuación, apuntaremos solo algunas de las particularidades que poseen estos distintos tipos de contenidos, y para su ejemplificación, utilizaremos los postulados del documento constitucional mexicano.

1.- Derechos. Al respecto de los derechos contenidos en la Constitución, es de señalar que nos concentraremos en el análisis de aquellos que se expresan en sentido subjetivo, ya sean facultativos para los poderes del Estado, o para los sectores sociales y privados; sin esto significar que no acepten otras acepciones sobre el derecho como tal, pues la propia redacción constitucional y las leyes secundarias que de ella derivan.

Los derechos constitucionales que se encuentran expuestos en sentido subjetivo, por ejemplo el artículo decimo que dice: “Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio para su seguridad y legítima defensa...” como dijimos se encuentran mezclados entre distintos tipos de enunciados y contenidos, los cuales pueden relevar implícitamente la existencia de otros derechos como veremos en el punto número dos del presente listado. En el caso del presente ejemplo, esta expresión de un derecho en sentido subjetivo viene acompañada de una limitante a dicho derecho siendo: “...con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional...”

2.- Mandatos. Para el caso de los enunciados redactados en forma de mandato, que al final revelan pues una obligación. Destacan también algunas peculiaridades interesantes, por ejemplo; el hecho de que los destinatarios de las

obligaciones son tanto los gobernados como los gobernantes. Reconociéndose así la figura de corresponsabilidad en la finalidad social.

También se encuentran redactadas dentro del derecho objetivo, prohibiciones directas, las cuales constituyen un “no hacer”, y que al fin y al cabo resulta convertirse en un mandato, u orden de omisión. Estas prohibiciones, revelan una doble identidad al ser pronunciadas, pues es de señalar que muchas veces pese a que la norma parezca tener un destinatario predilecto (señalar sobre quien recae la responsabilidad de omisión), y un contenido único y específico en cada párrafo (la prohibición expresa), pudieran en realidad desprenderse, sobreentenderse, o deducirse por medio de la ciencia lógica más de un significado, que el del contenido original; y que por lo tanto, en el momento en que se enuncie un mandato que señala la responsabilidad que alguien tiene de hacer o no hacer, se esté dando a entender también por deducción que existe un derecho, para algún otro destinatario.

Como ejemplo de lo anterior, tomemos una prohibición expresa; señalemos la prohibición expresa del artículo veintidós, en el cual se señala que:

Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

Esto constituye una prohibición expresa en la cual encomienda un acto de omisión; ordenado pues un no hacer penas que conlleven la muerte, mutilación, etc. por lo tanto, tenemos un destinatario y un mensaje preciso; sin embargo, pese a esta claridad, se revela por deducción un derecho subjetivo implícito atribuido a un destinatario distinto. En este caso, este sería que un imputado condenado (destinatario de derecho subjetivo implícito) tiene derecho a una sentencia libre de penas con esas características. Simplificando lo dicho: La prohibición para imponer penas crueles, equivale al derecho subjetivo de recibir una sentencia libre de estas.

Entonces, al mismo tiempo que se consagran en el derecho objetivo los mencionados derechos subjetivos, también se dedican espacios a las obligaciones que tienen los individuos ya sea de manera directa y explícita, o de modo implícito.

Cuando hablábamos de los modelos de asociación en pro del orden y la libertad, decíamos que desde la primera óptica, los individuos deben abonar a la creación o manutención del orden en la sociedad. Y en la segunda visión, la sociedad (gobierno y gobernado) deberá abonar a las posibilidades de libertad de cada individuo; pues bien, los mandatos u obligaciones pueden ser vistas como esas maneras que señalábamos, en que una sociedad puede contribuir a la realización individual de cada uno de sus integrantes.

En cierta forma, las obligaciones explícitas, las sanciones señaladas para ciertas conductas, las prohibiciones o las insinuaciones de “no hacer”; en teoría no resultan ser más que esas formas de asistir los derechos subjetivos de todos. “Obligación correlativa es contribuir, según las posibilidades que se ofrecen a cada quien, a la subsistencia de los demás”²¹⁶; ya sea para la supervivencia, manutención, defensa contra la agresión, asociación política-social; así como de tolerancia (que es la no interferencia en las libertades y su reconocimiento) o cooperación, según corresponda²¹⁷.

3.- Definiciones. Las definiciones sobre las que hacemos referencia en este apartado, son aquellas que se expresan en forma de aserción positiva, y sobre la cual no cabe más lugar a interpretación; pues se refieren a terminología, en base a la conciencia legislativa, es decir el consenso y unificación de criterios entre los legisladores, con bases razonables (practicidad de uso, científica, establecimiento de criterios únicos, etc.).

Un ejemplo idóneo de este tipo de proposiciones, son las contenidas en el artículo treinta, el cual dice: “Son mexicanos por nacimiento: I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres”.

Como vemos, aquí se está fijando un parámetro para limitar las interpretaciones sobre lo que es un mexicano por nacimiento, entendemos en todo momento que Este tipo de definiciones entonces adquieren un valor legal (el cual no equivale a verdades objetivas), las cuales sirven de parámetro para la

²¹⁶ Villoro, Luis, óp. cit., p. 306.

²¹⁷ Ibídem, pp. 306-308.

reglamentación secundaria de los preceptos constitucionales, y como indicadores neutrales para los demás fines y usos que puedan tener.

4.- Idoneidad de conducta. Ley, es una palabra que deriva de otra en lengua latín, “*lex*”, y esta se refiere esencialmente a la relación constante entre un acontecimiento y otro, o la reacción o efecto repetitivo que deriva de una acción... “Regla fija a la que está sometido un fenómeno de la naturaleza. 2. f. Cada una de las relaciones existentes entre los diversos elementos que intervienen en un fenómeno...”²¹⁸.

Ahora bien, pese a que se utiliza el término “ley” para referirnos también al derecho en sentido objetivo dictado por una autoridad que actúa dentro del marco de su jurisdicción, está en realidad tiene sus orígenes en ese sentido de invariabilidad de una reacción ante un suceso del que hablábamos en el párrafo anterior (efectos propios de las ciencias naturales, lógica y matemáticas) y es por eso que insistimos durante el texto en referirnos a las leyes del derecho objetivo, como la idealización de la conducta que pretenden regular, es decir, la esperanza de que las relaciones sociales a las que el derecho objetivo hace referencia, sean exactas, precisas e invariables, al igual que las leyes de la naturaleza, las matemáticas o la lógica. A pesar de darle este uso, sabemos que las cosas no son así, las relaciones y conductas sociales son variables, imprecisas e impredecibles. Y por lo tanto a lo que llamamos “ley” en el campo del derecho, en realidad no lo es. Solo se les llama así porque es la idoneidad que el legislador desea, plantea y plasma en los textos legales²¹⁹.

²¹⁸ Real Academia Española, Óp. cit., <http://dle.rae.es/?id=NDJCjq8>.

²¹⁹ Tomemos como ejemplo el párrafo primero del artículo veintiuno constitucional: “Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día”.

Esta constituye una proposición en sentido afirmativo, en donde se está estableciendo que existe una relación invariable entre dos elementos, una infracción impuesta a un jornalero como elemento número uno, y una cantidad económica a pagar definida como elemento número dos, afirmando entonces que siempre que el infractor de un reglamento sea jornalero, un cobro no mayor al importe de su jornal le será impuesto. Entonces, bastara con que exista una posibilidad hipotética, o con en una sola ocasión, en que la reacción (el importe de la sanción) sea diferente, pese a la presentación del mismo fenómeno (un infractor jornalero), para que no pueda considerársele una ley, pues se vería carente de esas características de invariabilidad, y relación fija entre fenómenos; y siendo así, toda infracción a la ley, o comisión de delito que haya quedado impune, demuestran que las “leyes”, no son realmente leyes, sino visiones sobre la idealización de la conducta humana, en ojos del legislador.

Otro aspecto a considerar dentro de esta proclamación de idoneidad de la conducta leyes, es que al igual que los mandatos pueden develar un derecho implícito. Por ejemplo observemos como en el artículo sexto cuando dice: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa...” se está idealizando y expresándose como una ley, el que las autoridades judiciales no harán objeto de inquisición la manifestación de ideas; lo cual significa (pese a no expresarse literalmente) que los seres humanos tienen derecho a la manifestación de ideas bajo un esquema de no persecución. Viendo aquí como una “ley” insinuante de obligaciones, nos habla en el trasfondo también sobre derechos.

Cerrando con este apartado sobre la proclamación de leyes, señalar que éstas se utilizan frecuentemente para informar a la población o a quien este fuera de ella sobre las características de la organización estatal y las especificaciones sobre los organismos que le comprenden, como el párrafo sexto del artículo veintiocho de la carta magna que dice: “El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración...”

5.- Limitantes. Las limitantes funcionan como márgenes hipotéticos, los cuales no deben ser superados, o rebasados por los destinatarios de los derechos, o mandatos, y teóricamente tampoco pueden ser superados por el derecho objetivo; por lo tanto, estas limitantes aplican para los puntos anteriores, salvo para las definiciones contenidas; que como dijimos son inamovibles al no recaer sobre ellas más lugar a interpretación. En vista de esto, puntualizamos el siguiente ejemplo.

En el artículo octavo constitucional encontramos un buen ejemplo de una limitante a un mandato, es decir, una excepción al cumplimiento de una orden por decirlo de otra forma, pues indica que: “Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa...” Aquí podemos observar cómo se plantea un límite al respeto que los funcionarios deben tener hacia el derecho de petición. Pues pese a que es una obligación de los funcionarios, pueden exceptuar

su cumplimiento al cumplirse el supuesto de no formularse de manera pacífica o respetuosa.

5.- Ausencia de las Precondiciones y su relación con la Pobreza

Existe una limitante lógica para el cumplimiento cabal de los derechos subjetivos (ya sean relativos a la libertad o cualquier otra necesidad) que es la imposibilidad real y material de su realización. Es decir que en aspectos del contexto social tales como: la capacidad económica o el desarrollo técnico y científico, existirá una limitante a la capacidad de la creación de condiciones para el ejercicio de los derechos (y por lo tanto una limitante a la libertad); pues estos derechos se van estableciendo con diferentes ritmos, dependiendo de las necesidades de orden y libertad propias de cada sociedad.

Por tanto, la exigencia individual o social “no puede rebasar las capacidades de cumplirlas de que dispone la sociedad”²²⁰, por lo que estas se verán limitadas a sus posibilidades; y en el mejor de los escenarios, los líderes sociales podrán procurar no dañar los derechos individuales, y a su vez explotar al máximo su capacidad real de cumplimiento.

¿Qué ocurre ante la carencia? ¿Ante la imposibilidad material de una sociedad de dar cumplimiento a los derechos subjetivos de la misma, y de crear esas condiciones en las que los individuos puedan tener la posibilidad de realizar su finalidad de satisfacer necesidades?

Un escenario como este, en donde se hacen evidentes las dificultades para la realización de los fines individuales y asociados, se le puede denominar condición de pobreza, pues de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social mexicano (CONEVAL), (organismo con la capacidad para generar información sobre la medición de la pobreza en toda la república mexicana)²²¹, la pobreza es todo aquel elemento que constituya una limitante para el desarrollo humano y la culminación de sus fines subjetivos.

²²⁰ Villoro, Luis, óp. cit., p. 308.

²²¹ Los fines de dicha institución, se establecen de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y uno de la Ley General de Desarrollo Social, el cual expone además sus finalidades de la siguiente manera: “...Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, que

Lo anterior se basa en una teoría que contempla las varias dimensiones de la pobreza, y contrasta con la que solo contempla al ingreso como el único factor de referencia para su determinación. Es decir, sustituye la revisión del ingreso económico, por la revisión del grado de acceso a los derechos subjetivos fundamentados en valoraciones objetivas (derechos humanos)... “la pobreza constituye, en sí misma, una negación de los derechos humanos”²²².

Esto es así porque si bien es cierto que el ingreso económico que recibe un individuo por su trabajo u otras fuentes, puede ayudarnos a imaginar la capacidad que tiene la persona para acceder a los servicios que atiendan sus diversas necesidades, ya sean de salud, alimentarias, lúdicas, etc. resulta insuficiente para conocer todos los factores que puedan limitar, o favorecer las precondiciones para la satisfacción de necesidades.

Imaginemos por ejemplo una persona que tiene un buen ingreso económico el cual le es suficiente para cubrir sus gastos en caso de una emergencia médica, pero resulta que su residencia se encuentra muy alejada de cualquier centro de salud en donde pudiera de hecho atenderlas, o caso opuesto, alguien que pese a tener un bajo o quizás nulo ingreso económico tiene acceso gratuito, efectivo y rápido a algún centro o unidad de salud en donde pudiera atenderse en caso de una emergencia médica al igual que el primer sujeto del ejemplo.

En este sentido, podemos concluir que el alto o bajo ingreso económico no determina que los individuos se encuentren en una situación de ventaja o de menoscabo en sus derechos, o en las situaciones fácticas (precondiciones), que le permitan o limiten su capacidad de desarrollo y ejercicio de su libertad individual.

Por lo tanto los verdaderos indicadores para la determinación de estas limitantes, son aquellos elementos que nos permitan observar el acceso real que tienen los individuos hacia sus propios derechos.

Uno de los fundamentos para este razonamiento está basado en una de las reflexiones que plantean Patricia Kurczyn y Rodrigo Gutiérrez, ambos

ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad” *Ley General de Desarrollo Social*, 2004, México.

²²² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México*, 2ª ed., Ciudad de México, I, 2014, p. 28.

investigadores del Instituto de Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, quienes sustentan y definen en su trabajo, que los derechos humanos son: “la expresión de las necesidades, valores, intereses y bienes que, por su urgencia e importancia, han sido considerados como fundamentales y comunes a todos los seres humanos”²²³, y que por tanto el acceso de los individuos a los mismos es la base para conocer el verdadero rezago que existe en el desarrollo de las capacidades para el ejercicio de la libertad.

Sosteniendo por lo tanto, que se debe romper con la visión unidimensional, que considera únicamente al ingreso de un individuo como el factor decisivo frente a su posibilidad de desarrollo.

Es por tal motivo, que plantean que además del ingreso económico, deben existir condiciones mínimas de acceso a los derechos, por lo que para la determinación de la condición de pobreza (y por lo tanto de falta de acceso a los medios que permitan satisfacer sus necesidades y concretar sus fines), se revisan los siguientes elementos:

*1.- Ingreso corriente per cápita, 2.- Rezago educativo promedio en el hogar, 3.- Acceso a los servicios de salud, 4.- Acceso a la seguridad social, 5.- Calidad y espacios de la vivienda, 5.- Acceso a los servicios básicos en la vivienda, 6.- Acceso a la alimentación, 7.- Grado de cohesión social*²²⁴.

Como podemos observar en el listado anterior, estos indicadores hacen referencia a cubrir las necesidades de distintos órdenes por medio del acceso a los derechos que les respaldan; a continuación, efectuaremos algunas especificaciones de lo referido.

1.- Ingreso. Se considera el ingreso por que como dijimos antes, es innegable que existe una relación proporcional directa entre el recurso económico y el acceso a los derechos; y al carecer de este, o percibir uno muy bajo, puede provocar dificultades en aspectos como la seguridad, salud, alimentación, vestido, vivienda, educación, circulación, residencia, fundación de familia, propiedad, etc.

²²³ Kurczyn, Patricia y Gutiérrez, Rodrigo, *Fundamentos legales para la utilización de un enfoque de derechos en la concepción, medición y combate a la pobreza en México*, Ciudad de México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2009, p. 26.

²²⁴ *Ibíd*em, p. 18.

Para cada uno de los factores utilizados para evaluar la carencia de acceso a los derechos subjetivos (pobreza), existe un respaldo en el derecho objetivo que le reconoce. Por lo que posterior a las especificaciones que queremos destacar de cada uno de esos factores, se pondrá un ejemplo del referido reconocimiento en el derecho.

En el caso del ingreso, encontramos un ejemplo en el artículo 123 de la CPEUM; el cual literalmente expresa en su inciso “A” sección “VI” párrafo segundo lo siguiente:

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

2.- Educación. El rezago educativo limita la capacidad del individuo a desarrollarse, pues restringe su posibilidad de autodescubrimiento y estima, sus habilidades físicas y mentales, sus conocimientos, perspectiva cultural, económica, ética y valorativa, capacidad de interacción social, funcionalidad social e integración económica, cultural y social.

El punto número dos del artículo veintiséis de la DUDH, respalda esta postura al señalar que

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3.- Salud. El rezago en el acceso a los servicios de salud, atenta contra la propia vida y la seguridad al poner en riesgo nuestra salud, integridad y funcionamiento físico y mental.

Al respecto, el artículo cuarto constitucional nos dice que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.

4.- El rezago en el acceso a la seguridad social atenta de igual forma contra el derecho a la salud, la subsistencia, integridad y calidad de vida.

El artículo 123 constitucional, deriva la Ley del Seguro Social, la cual está creada para precisamente establecer de qué manera se brindara protección y seguro social a la población, al respecto se destaca el artículo segundo, el cual señala que

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado²²⁵.

5.-Vivienda. El rezago en la calidad de vivienda, puede repercutir en diferentes formas y niveles dependiendo el grado del rezago, pudiendo repercutir desde la propia calidad de vida del individuo, su derecho a la privacidad; hasta problemas de mayor gravedad como la salud física (al vivir en tumulto se es más propenso a enfermedades) y mental (encontrarse viviendo en condiciones de hacinamiento está relacionado a la falta de bienestar, pues según el

Número de viviendas que por sus características de ocupación (hacinamiento) y componentes materiales en la edificación (deterioro), no satisfacen un mínimo de bienestar para sus ocupantes²²⁶.

Además, el rezago en los servicios de la propia vivienda, también puede generar limitaciones en otros derechos y precondiciones necesarias para el desarrollo, por ejemplo la salud (al contar con digamos instalaciones sanitarias insalubres) y la recreación.

Al respecto, el artículo cuarto constitucional señala lo siguiente: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa...” esto en su párrafo séptimo, pero en el párrafo sexto encontramos una de tantas especificaciones sobre esta consideración de dignidad, se señala únicamente a manera de ejemplo a continuación, y no porque sea el único parámetro para determinar la dignidad de una vivienda: “Toda persona tiene derecho al acceso,

²²⁵ Ley del Seguro Social, 1995, México.

²²⁶ Anzaldo, Carlos y Bautista, Jessica, *México ante los desafíos del milenio*, Ciudad de México, Consejo Nacional de Población, 2005, p. 418.

disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible...” entre otras.

6.- Alimentación. El rezago en acceso a la alimentación, evidentemente el carecer de alimentos viene en decremento de nuestro desarrollo físico y mental, exponiendo nuestro derecho a la salud, a la vida, calidad de vida, y nuestra libertad de acción y decisión (pues como se señaló en el capítulo primero, cuando se vive en una necesidad constante, esta puede nublar nuestra mente, y nuestro actuar, limitando en cierto sentido nuestra libertad)²²⁷.

El artículo cuarto constitucional, establece al respecto que “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”.

7.- En relación a la cohesión social, existe una diferencia importante con los demás puntos señalados, pues consideramos que el grado de cohesión social de determinada comunidad, zona, sociedad, etc. es más una consecuencia directa de que las otras seis precondiciones para el desarrollo existan en esa delimitada área, y que tanto acceso efectivo tienen a sus derechos. Dicho de otra forma, la cohesión social es resultado del análisis de los otros seis indicadores señalados, y no uno de ellos.

Específicamente, al hablar de cohesión social, se habla de la existencia de una convivencia bajo un contexto de valores democráticos, de Estado de derecho, de pertenencia social, de solidaridad, de conciencia ciudadana, de compromiso cívico, de fraternidad, de inclusión, de corresponsabilidad ciudadana; y de participación ciudadana en el ámbito social, político y cultural de la zona en cuestión. En contraste, el deficiente grado de cohesión, puede generar conductas sociales indeseables tales como: un ambiente social violento, marcada desigualdad social, altos índices de delincuencia, discriminación, corrupción, etc.

Podríamos decir desde esta óptica, que la cohesión social es el resultado de que tanto acceso tienen los individuos de determinada sociedad a los derechos que les permiten el la satisfacción de sus necesidades; podría decirse entonces que procurar el acceso de la sociedad a estos derechos, y procurar la creación de

²²⁷ Maslow, Abraham, óp. cit., pp. 50-62.

las precondiciones necesarias para satisfacer necesidades, es una manera de generar cohesión social, y abrir las posibilidades al ejercicio de la libertad. De otra manera, ¿cómo esperar una sociedad interesada por participar culturalmente en la misma, cuando carece de un horario de trabajo y sueldo dignos? ¿cómo podríamos esperar una sociedad interesada por los derechos de inclusión de alguna minoría, cuando sus individuos están preocupados únicamente por acceder a los alimentos? no negamos la existencia de las valoraciones subjetivas, pero encontrarnos en posibilidades de satisfacer las necesidades, es pues una valoración objetiva, capaz de ser apreciada por quien sea, como señalamos inicialmente en palabras de Villoro, “No podemos establecer fines que valieran por igual para todo sujeto, salvo los mencionados de sobrevivencia, pertenencia y sentido”²²⁸; por lo que al mejorar las condiciones para lograr esta satisfacción, paulatinamente podríamos encontrarnos con una sociedad más interesada en convivir de manera fraterna, y tendiente hacia la procuración del bien común y el seguimiento de fines objetivos; aumento el grado de cohesión social.

6. Generación de las Precondiciones

Lo que revisamos en el segmento anterior (la condición de pobreza), es lo que ocurre ante la ausencia de las precondiciones para la satisfacción de necesidades, incluido el Derecho. Caso contrario, cuando estas existen, también lo hace la posibilidad de satisfacer las necesidades y alcanzar fines.

Consideremos entonces, dos cuestiones esenciales; 1.- Que la creación de estas condiciones sigue un valor de carácter objetivo, y por lo tanto válido para quien sea. Por lo que su concretización resulta ser una acción razonablemente justa, la cual permite al mismo tiempo seguir fines subjetivos, y abonar a un fin objetivo social. 2.-Que la responsabilidad de crear estas condiciones favorables para cualquiera, es compartida en una sociedad por líderes y gobernados, pues es por medio de acciones conjuntas en un contexto de corresponsabilidad que esta finalidad puede lograrse.

²²⁸Villoro, Luis, óp. cit., p. 56.

La obligación de ambos sectores de abonar a la creación de las precondiciones señaladas, constituye una realidad derivada de los fines que para sí mismos se han planteado a través del derecho. Son pues responsabilidades reales derivadas de la auto-obligación que se han encomendado.

Para el autor Adolf Reinach, resulta importante destacar que sin importar que sea lo que se manifieste, todo aquello que se promulgue o se redacte a manera de garantía, obligación o promesa, por cualquier medio (incluido en este caso un documento constitucional o ley secundaria) constituye un compromiso real de cumplimiento.

Lo anterior lo explica por medio de la teoría *priori* del derecho, en donde sustentan que cualquier tipo de promesa constituye también un acuerdo de voluntades o contrato, en donde nacen obligaciones verídicas;

Quando Hobbes y otros filósofos iusnaturalistas establecen contratos y derivan de ellos pretensiones, obligaciones y otras consecuencias jurídicas, tienen toda la razón. Tales consecuencias están fundadas, como hemos mostrado, en la esencia de los actos realizados; no son... partes o productos de un orden jurídico existente. Los filósofos iusnaturalistas tenían toda la razón al asumir que por la fuerza vinculante de los contratos no serían necesarias sanciones del Estado o de otros factores. Tenían toda la razón al admitir relaciones jurídicas que subsisten y son objeto de investigación independientemente de la subsistencia y de la investigación del estado y de sus disposiciones jurídicas²²⁹.

Esto deriva de definir a la promesa y el contrato como una invención humana fundada en las necesidades y exteriorizada en las relaciones sociales. Esto consiste como sabemos en obligarse a algo voluntariamente buscando un objetivo o fin bien determinado, incluso aquellas promesas que puedan parecer simples, o carentes de la formalidad o compromiso adecuados, pueden perseguir un determinado objetivo. Algunas otras características, como lo son el puntualizar que el interés en el cumplimiento de la promesa y de la obligación naciente de la misma, puede encontrarse en quien efectúa la promesa, en el beneficiario, o en ambas partes. Sea cual sea el caso, es innegable que constituye un contrato

²²⁹Reinach, Adolf, *Los fundamentos a priori del derecho civil*, trad. de Mariano Crespo Granada, Editorial Comares, 2010, p. 158.

naciente de la naturaleza de las relaciones sociales, y el proceso psicológico que en ellas se involucra²³⁰.

Esto significa pues que sin importar la índole de esta promesa nace una obligación o responsabilidad de cumplimiento indudable, y esto, independientemente de sus características, y de las futuras resultantes o consecuencias de su cumplimiento o incumplimiento. Al respecto, señala que toda vez que esta se basa en la voluntad, el proceso psicológico efectuado es insuficiente, pues necesita también de la exteriorización para su existencia, es decir de la peculiaridad de la expresión en alguna de sus formas, pues solo así, veremos el nacimiento de esta responsabilidad desglosado en las figuras de la pretensión y obligación. Lo anterior tiene sentido al explicarnos que la esperanza y la confianza depositada en quien voluntariamente a efectuado la promesa, resulta ser el generador de esa carga obligatoria. Por lo tanto, la formalidad de un contrato o de un conjunto de normas jurídicas puede generar una obligación, mas sin embargo no es necesaria esta formalidad para tener la capacidad de efectuar un acuerdo o contrato; por ejemplo

Los esclavos de la antigua Roma eran incapaces, según su incapacidad jurídica general, de asumir las obligaciones que nacían de sus promesas, o de adquirir pretensiones mediante promesas de otros. Los juristas romanos han considerado, de acuerdo a los principios del derecho natural, inadmisibles tal incapacidad jurídica.

La razón por la cual los esclavos pueden adquirir pretensiones de las promesas... Es por el hecho de que éstos pueden hacer y recibir promesas y, así, adquieren a priori pretensiones y obligaciones. Lo que aquí hemos mostrado para la promesa vale también para los actos sociales y para la adquisición de derechos mediante éstos²³¹.

La obligación persiste incluso con independencia de su cumplimiento y futuras consecuencias, así como con independencia de las verdaderas intenciones que tuvo el emisor de la promesa al efectuarla, por que como dijimos, la promesa siempre persigue un objetivo, incluso si este objetivo era el no dar cumplimiento a lo prometido, y solo haberlo prometido para librarse de alguna presión, o pretender ser alguien dadivoso por ejemplo, la irrevocabilidad de la promesa prevalece, pues

²³⁰ *Ibidem*, p. 63-68.

²³¹ *Ibidem*, p. 69.

la esperanza, la confianza, o el interés del receptor, (que incluso puede acabar en un daño en la propiedad, o de otra índole), como dijimos, le da vida a la obligación²³².

Dicho de manera simple el señalado ejemplo, significaría que de la promesa simplemente existe una responsabilidad, y esta prevalece frente a todo hasta su cumplimiento, y de su cumplimiento conlleva a la extinción de la pretensión; y esta relación (prometer igual a obligación existente; y cumplimiento igual a extinción de pretensión) tiene una semejanza aritmética que el autor siempre defendió.

Concluyendo. Cuando una determinada sociedad expresamente señala cuáles son sus obligaciones, genera un contrato unilateral, y por lo tanto se obliga a sí mismo a darle cumplimiento sin importar cuales sean sus verdaderos fines, y con independencia de su voluntad para cumplirlo, la obligación real persiste.

7. Conclusión

Sin negar que pudiera existir la posibilidad de expresar los fines que tienen un individuo o una sociedad, por medios distintos al establecimiento del derecho objetivo, podemos concluir que este derecho constituye la manifestación expresa de quienes por cualquier medio posean u ostenten la voluntad social, y por tanto representen a determinada sociedad. Los derechos al igual que cualquier fin, puede obedecer al seguimiento de valores y creencias de cualquier índole: objetivas, subjetivas, comunes o consensuales, etc., y sin importar cuál de ellas sea, todas constituirán la expresión de determinada sociedad sobre sus fines, pues es por medio del derecho, que estas respaldan y reconocen sus fines y valores, y a su vez aprueban o validan las acciones concretas que les buscan.

Es gracias a esta validación o aprobación social que permite o prohíbe la realización de ciertas acciones, que el derecho constituye también una precondition necesaria para el alcance de los fines de los individuos y las sociedades. Pues señalábamos que si bien, no existe una relación material entre lo establecido por el derecho, y la factibilidad de realizar acciones que sean acorde o contrarias a este; la validez que tengan las acciones que realizan los

²³² *Ibíd*em, p. 64.

individuos con respecto al derecho, les permitirá realizarles con la libertad y plenitud deseada.

Por último, señalar que en ausencia entonces de las precondiciones para la satisfacción de necesidades y el alcance de fines, (ya sean fácticas o de derecho), se produce un menoscabo en estas posibilidades de satisfacción y alcance, lo cual se traduce en una condición limitada de materialización de derechos (pobreza), y por lo tanto limitada en la necesidad última de los individuos, la libertad.

Caso opuesto, cuando se generan las precondiciones, los individuos y la sociedad tienen la posibilidad de por lo menos intentar seguir sus valores subjetivos, satisfacer cualquiera de sus necesidades, y concretar cualquiera de sus fines. Ahora bien, señalábamos también que la responsabilidad de la generación de estas precondiciones, es compartida en una asociación entre quienes ostenten el liderazgo de la misma, como de los que no. Los primeros por manifestarlo siempre, al justificar sus acciones como encaminadas al bien común, y los segundos por la figura de corresponsabilidad que tienen, por el simple hecho de formar parte de la asociación.

Reflexión Final

En la presente y último apartado, haremos un recuento de algunas de las más importantes conclusiones hechas a lo largo de la tesis, además del replanteamiento de cuestiones derivadas del arribo de las mismas. Esto se hará con el fin de, además de la importancia de recapitular, revisar cómo se relacionan estas y sus cuestionamientos capítulo a capítulo.

La primera de ellas, relativa enteramente a los fines del individuo, es la de señalar que la constante condición de necesidad es el motor motivacional que le hace emprender acciones para satisfacerlas. Lo cual a grandes rasgos, hace notar la única finalidad constante del individuo, satisfacer sus necesidades.

Estas necesidades obedecen usualmente a un orden jerárquico; no obstante, el papel que juegan las valoraciones subjetivas es la de ser capaces de generar variaciones en ese orden, pero más que nada, lo destacable de la concepción del valor, es que genera variaciones en la percepción y entendimiento de los elementos y acciones que obedecen a la satisfacción de necesidades de libertad y el plan de vida particular.

Revisábamos como es que, curiosamente, esa visión independiente, particular y subjetiva; nace en realidad de otra visión conjunta y externa al individuo conformada por su contexto social y personal, a la cual nos referimos como valores derivados, por tener su origen en algo distinto a la subjetividad.

Al respecto, de igual forma que el individuo plantea sus fines conforme a sus necesidades, también la sociedad (que es la asociación de individuos) puede plantearlos; el primero seguirá fines subjetivos (visión independiente de cada uno influenciada por valores derivados) y el segundo toma los puntos coincidentes de esos valores subjetivos para perseguir fines comunes a los individuos de la asociación.

La gran diferencia que hacíamos notar entre estas, es que las acciones que conducen hacia un fin subjetivo realizadas por un solo individuo tienen por lo tanto una única voluntad que les guía y libertad plena en ese sentido, mientras que al no haber esta misma condición en las acciones asociadas que persiguen fines comunes se abre la puerta a la relación expuesta entre desacuerdo, conflicto, el

poder y el acuerdo, debido a la lucha de voluntades entre los individuos que pretenden incidir en su manejo; generando así que la organización de la voluntad sea determinada por el resultado de esta lucha de voluntades, y la relación de estos elementos; sin embargo, ¿Con base a que deberíamos regular este inevitable choque de libertades? Pues derivado de la propia interrelación que puede llevar al conflicto y al acuerdo, es que nos damos cuenta de que existen fines y valores que no son coincidentes ni compartidos, mientras que otros si los son; estos últimos (los fines comunes), están basados en el consenso de determinada sociedad, o por lo menos determinado segmento de ella. Y esto les hace contrastar con los valores fines y valores objetivos basados en principios racionales e imparciales, capaces de llevar al bien común, entendido en este caso como el bien coincidente no solo a una determinada sociedad, sino a la universalidad de las mismas.

Revisamos también en relación al bien común algunas características importantes de señalar. La primera es que por medio del método racional, encaminar la acción individual y política hacia sus postulados es la opción más conveniente para la determinación de un concepto de justicia eficiente, sin embargo la opción más conveniente, optima, racional, etc. no equivale a que sea la opción deseada o libre, por lo que podríamos preguntarnos si ¿puede el seguimiento del bien objetivo, atentar contra la libertad de autodeterminación individual o asociada?

En segundo lugar, señalábamos que si el bien común no fuese la finalidad de toda asociación y organización de individuos, por lo menos si lo es expresamente, pues todo plan y programa político se justifica acudiendo al discurso del bienestar para la universalidad de sociedades, o por lo menos de la sociedad que representa. Lo cual puede llevarnos también a reflexionar sobre si ¿se puede justificar el bien común a una sociedad, cuando este es contrario a un bien objetivo?

Derivado de esto, y de la lucha de voluntades y libertades como una constante, es que concluimos que la vida asociada de los individuos así como la organización de la voluntad comunal no tiene una forma permanente, ni una moral

intocable, ni la posibilidad de crear o mantener una forma estática o perfecta, por lo que las acciones de quienes por razones fácticas ostenten la voluntad social, y pretendan hacerle de una manera razonable debe hacerse por medio del planteamiento de acciones que atiendan a fines objetivos, con la plena actitud de alcanzarles, al mismo tiempo que conocimiento de la imposibilidad de su realización total; para distinguir así adecuadamente entre el idealismo y el realismo, y no caer en una pretensión utópica. No obstante, hacíamos hincapié en cuestiones relativas a ¿En qué forma se podría abanderar la postura ética (perseguir un fin sabiendo que es inalcanzable) o la comunitaria (reconocer que el perjuicio ajeno es equivalente a perjuicio propio), cuando individuo y sociedad se rigen por valores comunes y derivados que son previos, y en muchos casos contrarios a estos postulados? ¿Son los postulados racionalistas, objetivistas y éticos en el fondo, solo otro intento de creación de conciencia?

Es en esta gran mezcla de creencias, valores, fines y posturas que se cocina dentro de cualquier sociedad, que se van moldeando la percepción de la propia asociación, de la justicia, de los valores que consideran comunes, de los que perseguirán, y de los fines que atienden a estas valoraciones; pero tras analizar los modelos de asociación, vemos que la mayor tensión es la que se genera entre tendencias que buscan libertad, y las que buscan orden. ¿Cómo mediar las acciones (individuales o asociadas) para evitar que atenten contra la individualidad o la colectividad? Las primeras sustentando que la libertad es la máxima de las necesidades del individuo, y que solo su garantía puede justificar la propia asociación, mientras que las de orden sostienen que sin la interrelación y pertenencia el individuo carece de verdadero valor, pues la libertad individual es consumidora del orden y la generadora de la competencia desmedida entre individuos; y es solo en su forma asociada en que este puede ser trascendental; entonces, ¿justifica la necesidad de libertad, y en general la de satisfacción constante del individuo, la competencia entre ellos?

La regulación entre libertad y orden, la mayor expresión social de los mismos, y la manera en que la asociación desea organizarles y definirles, es por medio del derecho. El cual constituirá por lo tanto la manifestación expresa de los

finés sociales, basada en el reconocimiento y respaldo de los valores que como individuos y sociedad tienen. Al respecto se aclaró también, que entendemos que no existe un vínculo real que permite o limite el desenvolvimiento de una acción que sea conforme o contraria a derecho, pero toda vez que esta otorga reconocimiento social, si permite que se realicen las acción bajo un contexto de validez y aprobación, y no de persecución.

Gracias a esta percepción del derecho como el reconocimiento del valor, y la validez de los actos que conducen al mismo, es que concluimos en considerar al derecho propiamente como un precondition necesaria para la existencia de las posibilidades de satisfacción de las necesidades, desarrollada bajo un contexto de corresponsabilidad entre gobernado y gobernante; pues ante la insuficiencia o carencia del acceso al derecho encontramos quebranto en estas posibilidades de satisfacción y por ende en la capacidad de ejercer las libertades.

Fuentes de Información

Álvarez, León, *Hagiografía y marginación: Una propuesta de prudencias de uso*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1998.

Anzaldo, Carlos y Bautista, Jessica, *México ante los desafíos del milenio*, México, Consejo Nacional de Población, 2005.

Aquino, Santo Tomas <http://www.e-torredabel.com/Historia-de-la-filosofia/Minima/Tomas-resumen-minimo.htm>

Aristóteles, *Metafísica: libro V*, Nahariya, La Torre de Babel ediciones, 2017, <http://www.e-torredabel.com/diccionariofilosofico/necesario-aristoteles.htm>

Atienza Rodríguez, Manuel, *Introducción al Derecho*, Ciudad de México, Fontoroma, 1995.

Buchanan, James, *The demand ond supply & public goods*, Chicago, Editorial Chicago: Rand McNally & Co., 1968.

Carnap, Rudolf, *La superación de la Metafísica mediante el análisis lógico del lenguaje*, FCE, España, 1993.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, 2ª ed.*, México, I, 2014.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, México.

Correo del Orinoco, Redacción de: *Discurso ante el Congreso de Angostura*, Venezuela, Edición especial, año 2011, núm. 13 de febrero 2011.

Cruz, Parceró, Juan Antonio, *El concepto de derecho subjetivo*, México, Distribuciones Fontoroma, Director, Cossio, José Ramón, 1999.

Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, 1789, Francia.

Dumitru, Speranta, *El liberalismo igualitario de Macron*, trad. de Rodríguez, María Luisa, *El País*, Madrid, 2017, https://elpais.com/elpais/2017/05/11/opinion/1494528343_767313.html

Ferrater, José, *Diccionario de Filosofía*, Editorial Sudamericana Montesino, Buenos Aires, 2011, <https://profesorvargasquillen.files.wordpress.com/2011/10/jose-ferrater-mora-diccionario-de-filosofia-tomo-ii.pdf>

Fioravanti, Maurizio, *Los derechos fundamentales: apuntes de historia de las constituciones*, 6ª ed., Madrid, Trotta, 2009.

García, Manuela, *Marginados en el mundo medieval y moderno*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses de la Universidad de Almería, 1998.

Graffin, Greg y Olson, Steve, *Anarchy Evolution: Faith, Science, and Bad Religion in a World Without God*, Los Angeles, Harper Collins e-books, 2011, <https://www.goodreads.com/work/quotes/6960377-anarchy-evolution-faith-science-and-bad-religion-in-a-world-without>

Guastini, Ricardo, *Estudios de teoría constitucional*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

Hegel, Georg, *Escritos de Juventud*, trad. de Zoltan, Szankay y José, Ripalda, Ciudad de México, FCE, 1978, http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-73532009000200003

* *Una Propedéutica*, trad. de Maureira, Max, y Wrehde, Klaus, Argentina, Biblos, 2014.

Hobbes, Thomas, *Leviatán: de la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, 2ª ed., México, FCE, 1980.

Holbach, Baron de, *La moral universal o los deberes del hombre fundados en su naturaleza. Teoría de la Moral*, trad. Díaz, Manuel, 2ª ed., Madrid, Imprenta de D. Mateo Repullés, <http://fama2.us.es/fde/moralUniversalT1.pdf>.

Hostos de, María, *Obras Completas Edición Crítica: Tratado de moral*, San Juan, La Editorial Universidad de Puerto Rico, 2000.

Kant, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Buenos Aires, Editorial Eudeba. 1998.

Kelsen, Hans, *Teoría general del derecho y el estado*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.

Kurczyn, Patricia y Gutiérrez, Rodrigo, *Fundamentos legales para la utilización de un enfoque de derechos en la concepción, medición y combate a la pobreza en México*, México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2009.

Ley del Seguro Social, 1995, México.

Marín, Louis, *Utópicas*, Siglo XXI, Madrid, 1975.

Maslow, Abraham, *Motivación y personalidad*, 3ª ed., Madrid, Ediciones Díaz de Santos, S.A., 1991.

Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y utopía*, E.U.A. 1974, <http://www.fder.edu.uy/contenido/rlll/contenido/licenciatura/ff-2013/nozick-anarquia.pdf>

Organización Mundial de las Naciones Unidas, *Historia de la redacción de la declaración universal de derechos humanos*. <http://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>

* *La declaración universal de derechos humanos*, Paris, 1948. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Palomar, de Miguel, Juan, *Diccionario para juristas*, México, Edit. Porrúa, Segundo Tomo, 1995.

Porrúa, Pérez Francisco, *Teoría del Estado*, Ed. Porrúa, México, 2005.

Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, trad. Dolores, María, 2ª ed., Madrid, 2006, https://etikhe.files.wordpress.com/2013/08/john_rawls_-_teoria_de_la_justicia.pdf

Reinach, Adolf, *Los fundamentos a priori del derecho civil*, trad. de Mariano Crespo Granada, Editorial Comares, 2010.

Rousseau, Jacob, *Obras clásicas de siempre: El contrato social*, Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, Ciudad de México, 1999.

Teoría de la Justicia, Segunda ed., The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge, 1995.

Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, ed. del Tricentenario, Madrid, 2016.

Sánchez, Augusto, *Sistemas ideológicos y control social*, 2ª reimpresión, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Santiago Nino, Carlos, *Introducción al Análisis del Derecho*, 2ª. ed., Argentina, Astrea, 2003.

Sartoti, Giovanni, *La política. Lógica y método en las ciencias sociales*, trad. Lara, Marcos, 3ª. Ed., FCE, Ciudad de México, 2013, <http://septien.mx/wp-content/maestria/LA%20POL%20C3%8DTICA.%20SARTORI..pdf>

Squella, Agustín, *Algunas concepciones de justicia*, Santiago, Universidad de Valparaíso, 2011.

Tamayo, y Salmoran, Rolando, *El Derecho: Una Maquina que se mueve con palabras*, México, Themis, 2011.

Taylor, Edwar, *Cultura primitiva I. Los orígenes de la cultura*, trad. de Suarez, Marcial, Madrid, Editorial Ayuso, 1977.

Universidad Nacional Autónoma de México, *enciclopedia jurídica mexicana instituto de investigaciones jurídicas*, 2ª edición, Ciudad de México, Porrúa, t. III, 2004.

Villoro, Luis, *El poder y el valor. Fundamentos de una ética política*, Ciudad de México, FCE, 2012.

Weber, Max, *Economía y sociedad esbozo de sociología comprensiva*, trad. Echavarría, José y Farella, Juan, FCE, Madrid, 2002.